



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES
CAMPUS ARAGON

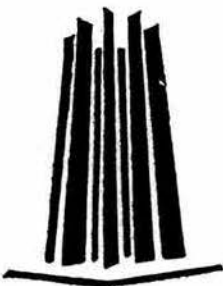
"LOS RECURSOS ECONOMICOS DESTINADOS A LOS
PARTIDOS POLITICOS EN MEXICO: ESTUDIO JURIDICO,
CRITICA Y PROPUESTAS PARA UNA REFORMA"

T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A N
EDUARDO HERNANDEZ BEDOLLA
Y
VICTOR HUGO GONZALEZ ZUÑIGA

ASESOR: LIC. VICTOR ALFONSO MENDEZ MARTINEZ

SAN JUAN DE ARAGON ESTADO DE MEXICO

2004





Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Gracias te doy Dios mío por tu amor, gracia y bendiciones. Por ser la piedra fundamental de mi conocimiento y permitirme realizar esta meta. Por darme sabiduría y fortaleza. Ser mi guía en los momentos difíciles, en las dificultades de mi vida, estar siempre conmigo y ser parte de tu creación.

A la memoria de mi padre:

Por su amor, su ejemplo de honradez, lealtad y amistad.

"In memoria aeterna erit justus, ab auditioni mala non timebit"

Para mi madre:

Con agradecimiento por su amor, su apoyo, paciencia y cariño.

Gracias a mis hermanos:

Emma, Víctor Manuel y Guadalupe de los Ángeles por su amor, solidaridad, cariño, consejos y ayuda incondicional.

Gracias a la ENEP Aragón, en cuyas aulas adquirí los conocimientos fundamentales de la ciencia jurídica; y a mis profesores, por todos los conocimientos transmitidos durante la impartición de su cátedra.

A mis compañeros de generación, en especial a Víctor Hugo González, Edgar Hernández, María Eugenia Patiño, Juan José Hernández y Patricia Nochebuena.

Al Honorable Jurado, especialmente al Lic. Víctor Alfonso Méndez Martínez.

Gracias Dios mío , por ubicarme en este tiempo y espacio y permitirme concluir este objetivo tan importante en la vida de todo profesionista.

A mis padres:

Con todo mi corazón les doy las gracias por su amor, su apoyo, paciencia y cariño.

Gracias a mis hermanos:

Carmen, Carlos y Lilia por su amor, solidaridad, cariño, consejos y ayuda incondicional.

A mis tíos y primos por impulsarme día con día para ser mejor persona y por su infinita paciencia GRACIAS.

Gracias a la ENEP Aragón y a mis profesores, por haberme recibido en esta máxima casa de estudios y por su generosidad al transmitirme sus conocimientos durante la impartición de su cátedra.

A mis compañeros de generación, en especial a, Juan José Hernández y Patricia Nochebuena.

A Miguel Angel Colin Hernandez por demostrarme con hechos lo que significa ser AMIGO, GRACIAS.

INDICE

LOS RECURSOS ECONÓMICOS DESTINADOS A LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN MÉXICO: ESTUDIO JURÍDICO, CRÍTICA Y PROPUESTAS PARA UNA REFORMA.

INTRODUCCIÓN

CAPITULO 1. Los partidos políticos en México: Historia de sus recursos económicos

1.1. Reseña histórica de los partidos políticos en México	1
1.1.1. México Independiente	3
1.1.2. Época posrevolucionaria	5
1.2. Historia del financiamiento de los partidos políticos	7
1.2.1. La reforma constitucional de 1977.....	8
1.2.2. La reforma constitucional de 1986.....	12
1.2.3. La elección presidencial de 1988	15
1.2.4. Creación del Instituto Federal Electoral y ley reglamentaria.....	20

CAPITULO 2. Marco jurídico

2.1. Artículo 41 constitucional	45
2.2. Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales	56
2.2.1. Obligaciones	60
2.2.2. Prerrogativas	63
2.3. Régimen de financiamiento	73
2.3.1. Origen y aplicación de recursos	78

2.3.2. Fiscalización de los recursos de los partidos políticos.....	83
2.3.3. Límites a las aportaciones que pueden recibir los partidos políticos	88
2.3.4. Faltas administrativas y sanciones	89
2.4. Fines	91

CAPITULO 3. Financiamiento económico de los partidos políticos en México

3.1. Tipos de financiamiento	96
3.1.1. Financiamiento público	97
3.1.2. Financiamiento privado	101
3.1.2.1. Por militancia	103
3.1.2.2. De simpatizantes	104
3.1.2.3. Autofinanciamiento	106
3.1.2.4. Por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos	106

CAPITULO 4. Análisis del sistema de financiamiento con los recursos económicos de los partidos políticos en México

4.1. Financiamiento público	111
4.2. Financiamiento privado	113
4.3. Perspectivas comparadas del financiamiento de las campañas y democratización	116
4.4. El financiamiento de los partidos políticos en otros regímenes políticos .	125
4.5. Partidos políticos y democracia	141

CAPITULO 5. Crítica y propuesta de modificación al sistema de financiamiento económico de los partidos políticos en México

5.1. Crítica al financiamiento público	154
5.2. Crítica al financiamiento privado	158
5.3. Criterios y mecanismos de fiscalización propuestos	162
5.4. Beneficios en caso de modificarse el régimen actual de financiamiento .	168

Conclusiones	171
---------------------------	------------

Bibliografía	174
---------------------------	------------

Legislaciones consultadas	176
--	------------

Anexos

INTRODUCCIÓN

En los últimos tiempos, mucho se ha dicho en los diversos ámbitos de la vida social, cultural y desde luego política de nuestro país, respecto al costo económico que representa para el gobierno mexicano, la organización de los procesos electorales para la renovación de los poderes del Estado, particularmente en la manutención de los partidos políticos que contienden en tales eventos. Es, desde luego, un malestar generalizado entre la población el hecho de que estos institutos políticos reciban tan altos ingresos, sin que el ciudadano común aprecie el beneficio que le reporta a su vida diaria la existencia de los partidos.

Ahora bien, es necesario precisar que el proceso democratizador en México como es de todos conocido, ha sido en demasía lento, ya que después de una constante lucha por el poder, el país vivió cerca de setenta años de hegemonía política de un grupo que se apropió del dominio del Estado a través de sus instituciones, con lo que evidentemente se redujo la posibilidad real de los grupos opositores para acceder a instancias de gobierno; y, fue hasta la parte final del recién concluido siglo XX, que la efervescencia social y política derivó en reformas sustanciales a la legislación e instituciones encargadas de velar por la efectividad del sufragio, lo que a la postre trajo como consecuencia la pluralidad de ideologías y corrientes que actualmente gobiernan la Nación en sus tres ámbitos, incluso se logró la alternancia en el ejercicio del poder ejecutivo, como un hecho sin precedente.

Es en buena medida, ese penoso camino, la justificación del otorgamiento de recursos provenientes del Estado hacia los organismos políticos que contienden por el poder, ya que existió la necesidad de otorgarles recursos estatales para evitar los malos manejos y que en su actuación privara la inequidad, pues desde luego no todos los partidos cuentan con los mismos recursos para el ejercicio de sus actividades.

Sin embargo, en las actuales condiciones, no de democracia, pero sí de pluralidad, de alternancia, cabría cuestionarnos si persiste la necesidad de que el Estado erogase tan cuantiosos montos para el sustento de los partidos políticos, que han terminado por ser vistos como un jugoso negocio, tan es así que existen infinidad de agrupaciones que ante la autoridad electoral han presentado solicitudes para constituirse como partidos políticos, sin otra mira que el beneficio económico personal.

Situación que lejos de propiciar una real contienda democrática en el campo electoral, propicia confusión en la gente y desconfianza, pues no existen institutos que tengan una solidez y una trascendencia tal que permita al electorado escoger entre una opción real, pues al existir tantos partidos, lo único que se consigue es la división de los grupos críticos u opositores en fracciones cada vez más pequeñas, con lo que evidentemente se posibilita el regreso de los tiempos en que un solo partido gobernaba en todas las

instancias, o en el mejor de los casos, se establezca el bipartidismo que igualmente resulta nefasto a las aspiraciones democráticas de cualquier país.

De darse el supuesto que los partidos políticos dejaran de ser sostenidos económicamente por el Estado, se obligaría a los mismos a realizar un auténtico trabajo de difusión y convencimiento a fin de ganar adeptos que contribuyan a la manutención de las actividades políticas, lo que desde luego tendría como consecuencia una mayor información y concientización de la población, que coadyuvaría en buena medida al cumplimiento de los objetivos de los partidos políticos, en tanto que realicen una mejor difusión de la cultura democrática; además, es evidente que los recursos que hoy se destinan al financiamiento de los organismos políticos podrían emplearse en obras y tareas de beneficio social.

Tal parece que las condiciones históricas están dadas para que el pueblo de México recupere tan alta inversión realizada en aras de una vida democrática más equitativa.

CAPITULO 1. Los partidos políticos en México: Historia de sus recursos económicos

1.1. Reseña histórica de los partidos políticos en México

Para dar inicio al tema referente a este capítulo es necesario mencionar el origen de los partidos políticos, los cuales a través del tiempo y de acuerdo a la bibliografía en cita, se les denominaba partidos: "a las facciones que dividían a las repúblicas antiguas, a los clanes que se agrupaban alrededor de un condotiero en la Italia del Renacimiento, a los clubes donde se reunían los diputados de las asambleas revolucionarias, a los comités que preparaban las elecciones censatarias de las monarquías constitucionales, así como a las vastas organizaciones populares que enmarcan a la opinión pública en las democracias modernas. De hecho, los verdaderos partidos datan de hace apenas un siglo. En 1850, ningún país del mundo (con excepción de los Estados Unidos) conocía partidos políticos en el sentido moderno de la palabra: había tendencias de opiniones, clubes populares, asociaciones de pensamiento, grupos parlamentarios, pero no partidos propiamente dichos. En 1950, éstos funcionan en la mayoría de las naciones civilizadas, esforzándose las demás por imitarlas".¹

La forma general que da origen a la creación de los partidos políticos puede resumirse de la siguiente manera: aparición de grupos parlamentarios (sin organización) para posteriormente evolucionar y crear los comités electorales (con organización) entre los cuales se establece una relación permanente entre estos dos

¹ Duverger, Maurice. *Los Partidos Políticos*, Editorial Fondo de Cultura Económica, 17ª. Reimpresión, México, 2001, p. 15.

elementos.

“Después del 15 de diciembre de 1848 ya no existe la posibilidad de ignorar que la cuestión fundamental de toda sociedad que se proponga el cambio de estructuras, es la toma del poder político, el apoderamiento de la máquina del Estado para implantar, desde ahí, las nuevas medidas que se consideren deseables. La toma del poder político no es fácil y depende exclusivamente de la voluntad de un hombre o grupo de hombres que se propongan conseguirlo; deben reunirse, para ello, una serie de condiciones históricas objetivas y subjetivas”.²

“Las antiguas clases sociales –terratenientes principalmente- no tuvieron más remedio que plegarse a las nuevas pautas políticas que le marcaba la clase vencedora, a fin de evitar que su disolución fuera instantánea e inmediata después de su derrota política. Ellas formaron en toda Europa, independientemente del nombre que asumieron, el Partido Conservador. Obviamente, el Partido Liberal se encontraba formado por el resto de las clases sociales existentes que se congregaban alrededor de las consignas que la clase burguesa les imponía, la cual les hacía creer que ésta les favorecía significativamente.

De esta manera, los siervos recién liberados, los campesinos que en su gran mayoría carecían de tierras (que estaban acaparadas casi por completo por la Iglesia Católica), los pequeños propietarios que querían obtener el lugar que habían dejado vacante los nobles y el clero latifundista, los artesanos que aspiraban a convertirse

² Moreno, Daniel. *Las Ideas Políticas y los Partidos en México*, Historia Documental, Editorial Pax, México, 1982, p. 23.

en industriales y los obreros que creían que por el sólo hecho de poder contratarse con cualquier patrón iban a ser libres, siguieron en sus consignas políticas a los elementos de la clase burguesa y eligieron para representarlos a sus más conspicuos dirigentes. Ante esta abrumadora mayoría el renacimiento del anciano régimen era imposible por más que pudiera obtener triunfos momentáneos. La burguesía no podría ser derribada del poder sino en la misma forma en que llegó a él: por la fuerza de las armas.

No obstante, las fuerzas económicas del viejo régimen se organizaron como partidos políticos para competir en las elecciones, dando origen así, desde el principio, a un bipartidismo político que era la representación directa de las dos clases sociales en pugna”.³

1.1.1. México Independiente

En nuestro país, “el triunfo de la revolución maderista, que inicia la transformación del México feudal al México moderno, pareció que iba a instaurar, por vez primera, la democracia en México. El hombre que hizo concebir las más halagüeñas esperanzas a los mexicanos, sobre todo al pueblo que siempre había sido olvidado y atropellado en sus derechos de ciudadanía, no se conformó con dar al traste con la prolongada dictadura del General Díaz, sino que inició la transformación democrática de nuestro país. Jamás la libertad de expresión ha sido tan respetada como bajo el breve gobierno maderista, de noviembre de 1911 a febrero de 1913. Madero no solamente fundó el primer partido con organización moderna en México, el Antirreleccionista,

³ Idem.

sino que, viajero por Europa y Estados Unidos, y admirador de las instituciones democráticas de otros países, creyó que había llegado el momento de iniciar su implantación en nuestro país, como lo sostuvo reiteradamente en la Sucesión Presidencial de 1910".⁴

"Todos conocemos el destino del esfuerzo democrático maderista: los más procaces periodistas, el mayor irrespeto a la investidura de los mandatarios, la calumnia y la difamación, no fueron suficientes para que el personaje que aun enfrentándose al ridículo logró hacer la primera campaña electoral de que se tiene noticia en México, no fueron suficientes, repito, para que abandonara su credo democrático. Hasta la fecha, no ha tenido la oposición las oportunidades que tuvo entre 1911 y 1913, cuando incluso el Partido Católico Nacional logró un buen número de curules en el Congreso.

Mas el asesinato del Apóstol de la Democracia, cometido por el pretorianismo cuartelario, no solamente alcanzó a las personas del Presidente y el Vicepresidente, Pino Suárez, sino que quebrantó rotundamente las instituciones: los confabularios de Huerta tuvieron herederos numerosos entre los nuevos generales y civiles autócratas de la Revolución. Vencidos Villa y Zapata, con sus correligionarios, que eran los representativos auténticos de los más profundos anhelos populares, de la masa campesina, sobre todo, que era la mayoritaria de aquel entonces, traicionados los trabajadores que habían fundado la Casa del Obrero Mundial y que en la lucha de las facciones, se había equivocado al formar los Batallones Rojos y servir a la facción

⁴ Moreno, Daniel. El Congreso Constituyente de 1916-1917, Editado en la Universidad Nacional, México, 1967.

menos democrática y revolucionaria, la carrancista, ya que en 1916 se advirtió que el camino a seguir por el México de hace medio siglo no era el democrático”.⁵

En efecto, como diversos historiadores han señalado, la convocatoria al Congreso Constituyente de Querétaro, excluyó no solamente a los elementos porfiristas o a los que habían intervenido en el derrocamiento del gobierno legítimo del señor Madero, sino que también, calificando con toda mala fe de reaccionarios, nada menos que a los villistas y zapatistas. La revolución iniciada para dar mayor libertad y democracia a los mexicanos, se tornaba en manos de Carranza y su grupo de renovadores o neocientíficos, en la facción más antidemocrática. No obstante, los hombres armados de otros grupos, dentro del propio carrancismo, entre los que notoriamente tenían fuerza considerable los adictos a Obregón, lograron salvar dicha asamblea.

1.1.2. Época posrevolucionaria

Tomando en consideración que los partidos políticos no nacieron como tales (como se ha hecho mención en párrafos anteriores), en la época de la revolución mexicana los distintos ejércitos tenían ideologías propias, las cuales manejaban y propagaban a efecto de ser atractivas para las causas que representaban.

Dichos grupos contaban con la característica de que a pesar de no estar organizados y sin la conciencia de ser un partido, gozaban de una gran influencia y un protagonismo mayor que las organizaciones que para dicha época se autodenominaban como partidos.

⁵ Idem.

“Las condiciones específicas y revolucionarias del momento obligaban a dar la lucha por proyectos de país con las armas, y no sólo como una expresión política contra el régimen porfirista y lo que éste significaba para muchos mexicanos. Los proyectos de los ejércitos revolucionarios estaban plasmados, en general, en documentos propositivos, frecuentemente llamados planes, con los cuales no sólo aspiraban a darse a conocer sino a atraer a sectores de mexicanos a sus filas”.⁶

Dentro de las propuestas existentes, un ejemplo claro era el Plan de San Luis, el cual daba poca importancia en las cuestiones de la tierra y en asuntos relativos a la justicia social, preocupación mayor de los mexicanos, además de hacer la negación expresa del régimen anterior. En el Plan de Ayala se proponían muchas de las demandas democráticas hechas por Madero, para el cual era prioritario modificar ciertas estructuras sociales y económicas, evitando que el régimen anterior tuviera lugar en la posrevolución.

“Maderistas y carrancistas, podría decirse significaban la reforma de la política como respuesta a la dictadura. Zapatistas y Villistas, por otro lado, representaban cambios sociales y económicos, además de los políticos. Unos concebían los cambios en el país a partir del poder, entendido éste como un poder democrático en el sentido liberal del término, y los otros buscaban esos cambios a partir de condiciones económicas y sociales que mejoraran los niveles de vida de todos los mexicanos y no sólo de unos cuantos. Unos quisieron el poder para sí y su grupo, y lo tuvieron aunque fuera por poco tiempo; los otros no quisieron el poder y de hecho lo

⁶ Rodríguez Araujo, Octavio. *Régimen político y partidos en México (ensayos)*, Instituto Electoral del Estado de México, 2002, p. 57.

desdeñaron para ellos mismos. Al final, los principales jefes revolucionarios (Madero, Zapata, Carranza y Villa) fueron asesinados, y los constructores del México posrevolucionario fueron otros. Cuando parecía que los vientos revolucionarios ya se habían calmado, esto es, después de la promulgación de la nueva Constitución política de 1917 y de la aparente consolidación de Venustiano Carranza en el poder, los ejércitos revolucionarios fueron sustituidos por los nacientes partidos políticos, especialmente después del asesinato de Zapata en abril de 1919".⁷

Según referencia del autor en cita, cinco son los principales partidos de esa época: el Comunista Mexicano, El Liberal Constitucionalista, El Laborista Mexicano, El Nacional Agrarista y El Nacional Cooperatista. "Varios autores coinciden en que estos partidos, salvo el Comunista, fueron caudillistas, puesto que en buena medida su existencia parecía estar subordinada al favor de un caudillo".⁸

I.2. Historia del financiamiento de los partidos políticos

La historia política reciente de México, puede ser descrita como un proceso lento, gradual aunque consistente, en el que se han construido los elementos que hacen posible la vida democrática: partidos competitivos por un lado y las reglas e instituciones que encauzan su competencia por otro.

El proceso arrancó en la reforma política de 1977; fue ese un cambio que respondió a una situación social y política crecientemente conflictiva. Enormes movilizaciones

⁷Idem.

⁸ Fuentes Díaz, Vicente. *Los Partidos Políticos en México*, 2ª. Edición, Editorial Altamirano, México, 1970, p. 35.

sindicales y agrarias, emergencia de partidos políticos, surgimiento de una guerrilla urbana y otra rural, recurrentes conflictos en la universidad pública, expresaban una diversificación de las percepciones políticas en nuestro país. Mientras tanto paradójicamente, la competencia electoral aparecía como un expediente ritual, que era incapaz de aceptar la basta energía social que se manifestaba en esos años.

1.2.1. La reforma constitucional de 1977

La reforma política de 1977 intentó sincronizar ambos elementos de la situación social, es decir, que la enorme conflictualidad y movilización política pudiera encauzarse en un formato de competencia electoral. Así, quedaba abierto un largo ciclo de reformas que acompañan al proceso y que han ido modulando y construyendo el sistema de partido. La agenda de cambio de entonces se proponía sustancialmente tres cosas: reconocer constitucionalmente a los partidos políticos y por esa vía convertirlos en "entidades de interés público"; legalizar a fuerzas políticas -sobre todo a la izquierda mexicana- que habían sido marginadas de la vida electoral y, abrir espacio para la oposición partidista en el Congreso mediante reformas al tamaño de la Cámara de Diputados y a la fórmula de asignación de curules.

Con el tiempo quedaría comprobado que esa era una reforma desencadenante, es decir una operación que puso en marcha energías y demandas políticas nuevas, que en su desarrollo propiciaba e inducía a más y más transformaciones lo mismo legales que institucionales. No es este el lugar para narrar esa historia, pero fue en ese trayecto en el cual el tema del financiamiento de los partidos se introdujo y cobró importancia hasta convertirse en un elemento decisivo de ley, de la discusión

electoral y de reforma democrática en México.

En otros términos, la intención de la reforma de 1977 fue, explícitamente, “que la sociedad esté más en sus instituciones.”⁹ Es decir, en las instituciones denominadas por lo que González Casanova llamaba el México político, el México organizado del gobierno. “Y en buena medida se logró este propósito, pues casi todos los partidos existentes, incluso los que afirmaban, como Lenin, que las elecciones sólo sirven para cambiar de amos cada seis años, se involucraron en la lógica electoralista convirtiendo sus principios en declaraciones retóricas divorciadas de su práctica política.

La reforma política se vio acompañada de dos medidas complementarias: una, la amnistía a los presos políticos y dos, la llamada alianza para la producción. Esta no fue otra cosa que el seguimiento de los dictados del Fondo Monetario Internacional (que entonces no estaba tan de moda como ahora, aunque existía desde 1944), es decir, austeridad en el gasto público, inversión de capital (y supuestamente creación de empleo), aumento de la productividad y limitación de las demandas salariales (topes salariales, se les llamó en México). Paralelamente, como parte de las alianzas de la producción: control de los trabajadores por la vía de sus dirigentes sindicales, represión de todo movimiento de masas no apegado a la interpretación gubernamental de la ley y, por supuesto, desconocimiento de facto del derecho de

⁹ Discurso de Jesús Reyes Heróles sobre la Reforma Política de 1977, *Reforma Política*, Gaceta informativa de la Comisión Federal Electoral, México, CFE, 1977, tomo I, p. 358.

huelga”.¹⁰

“Si la reforma política se propuso, ante la eventualidad de brotes sociales como resultado de la crisis económica, desviar éstos de los centros de producción hacia las urnas electorales, fue muy exitosa. A cambio de las consecuencias de la crisis, de los topes salariales, de la disminución del gasto público en materia social y del desempleo que habrían de ampliar los cambios estructurales en la economía (cambios que aceleraría el sucesor de López Portillo: Miguel de la Madrid), los mexicanos tendrían la oportunidad, con la reforma política, de solicitar su ingreso a un partido y de depositar una papeleta electoral a favor de sus candidatos cada tres años; es decir, la institucionalización de la inconformidad, de la oposición y del enfrentamiento clasista.

Al mismo tiempo, el gobierno ganaría legitimidad, si no para él, como gobierno y Partido (PRI) sí para el llamado sistema político mexicano, para el régimen político. Pues esta legitimidad, que se gana supuestamente con los votos, era una necesidad para poder imponer, legítimamente, la política de austeridad para los más y con ello beneficiar a los menos. La reforma política, como quiera que sea, no fue una más para la época”.¹¹ Tomando en consideración los argumentos anteriores, la reforma electoral fue para México un abrir de posibilidades para la vida política del país. La izquierda, quizá la más favorecida en nuestro país, aunó logros una vez terminada la guerra fría y los cambios que sufrieron las distintas naciones. Dicha reforma inició antes de 1977, pues era clara la intención de otorgarle registro a partidos que

¹⁰ Rodríguez Araujo, Octavio. *Régimen político y partidos en México (ensayos)*. Op. Cit p. 92.

¹¹ *Ibidem*. P. 93.

presentaran nuevas plataformas e ideologías para el electorado.

El neopopulismo del entonces Presidente Echeverría y sus lazos con el gobierno socialista de Allende en Chile y con el llamado tercer mundo no fue del total agrado de muchos empresarios, especialmente de los más conservadores. En este periodo, pese a los estímulos que se le dieron al capital, de parte de los empresarios había el temor de que México siguiera la línea establecida por Chile, llegando a criticar la forma en que nuestro gobierno estableciera relaciones diplomáticas con la República Popular de China, dejando en el olvido que Estados Unidos había hecho lo mismo.

“De los partidos que se esperaba obtuvieran su registro con las tímidas reformas electorales de Echeverría, sólo uno podía comprobar el cumplimiento de los requisitos que exigía la ley electoral reformada: el Partido Demócrata Mexicano de origen sinarquista, es decir de derecha extrema. La Secretaría de Gobernación habría de negarle el registro a este partido pretextando fallas en la afiliación. Se interpretó que la realidad era otra: que no había partidos de izquierda que cumplieran los requisitos legales y le sirvieran de contrapeso al PDM”.¹² Con dicha reforma, la cual condicionaba a los partidos políticos al resultado obtenido de las elecciones, tres fueron los que obtuvieron su registro: el PST, EL PCM y el PDM.

En 1977, luego de la reforma, la Constitución General de la República consideró a los partidos políticos como entidades de interés público. En relación con el respaldo estatal a esas organizaciones se contemplaba que los partidos políticos nacionales deberán contar, en forma equitativa, con un mínimo de elementos para sus

¹² Ídem.

actividades tendientes a la obtención del sufragio popular. De allí se derivaban una serie de derechos y de obligaciones definidas en la Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales (LFOPPE), pero en lo que toca al régimen financiero no se precisaban en absoluto ni sus montos, ni su estructura, ni tampoco los criterios de asignación, lo que abría un gran espacio a la discrecionalidad.

1.2.2. La reforma constitucional de 1986

Nueve años después, en 1986, se consagran las formas con la que los partidos registrados podían recibir financiamiento público. Era la primera disposición específica creada con relación al financiamiento de los partidos. El máximo órgano electoral, la Comisión Federal Electoral (CFE) establecería el costo mínimo de campaña para diputado, factor que sería multiplicado por el número de candidatos registrados en la campaña federal anterior bajo el principio de mayoría relativa. El resultado era distribuido en dos partes iguales: la primera se asignaba proporcionalmente al número de votos y la segunda proporcionalmente al número de diputados.

En la reforma política de 1989-90 se creó el Instituto Federal Electoral, instancia autónoma y con personalidad jurídica propia, encargada de todas las tareas relativas a la organización electoral. La nueva legislación mantenía la misma fórmula para otorgar y distribuir al financiamiento público que la plasmada en 1986 (dual, proporcional al número de votos y de escaños) pero especificaba otros tres conceptos de financiamiento, además del que parte del costo mínimo de campaña: uno por actividades generales (equivalente a un 10% de lo que correspondía a cada

partido por el rubro de actividad electoral), otro por actividades específicas (fondo destinado a apoyar actividades tendientes a la educación y capacitación política, y que se otorgaba de conformidad con un reglamento expedido por la autoridad electoral) y otro por subrogación del legislador (equivalentemente al 50% de los ingresos obtenidos en el año anterior por los diputados y senadores de la fracción parlamentaria de cada partido); esos rubros empezaron a otorgarse en 1991 y quedaron plasmados en el artículo 49 del recién entregado Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE). Mas tarde, en 1993 se agregarían el concepto de desarrollo político únicamente para las formaciones políticas de registro más reciente, mismo que empezó a ministrarse un año después en plena campaña electoral.

Como hemos reseñado, el financiamiento público era la única regulación explícita que la legislación electoral contenía en torno a los dineros de los partidos, pero en cambio no se contaba con disposiciones sobre financiamiento privado, ni sobre topes a los gastos de campaña, ni sobre mecanismos de información, supervisión y fiscalización, sanciones, etc. En los acuerdos de 1993 primero, y de 1994 después, el tema del dinero de los partidos adquirió una mayor consistencia y profundidad en la disposición política y en la ley.

En 1993 quedaron previstas y reguladas cinco fuentes del financiamiento de los partidos: 1) el público, 2) el de la militancia, 3) el de los simpatizantes, 4) autofinanciamiento, y 5) por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos. Quedó prohibido el financiamiento que provenga de los poderes federales, de los estados o

de los ayuntamientos, salvo los establecidos por la ley, de las entidades públicas, de extranjeros, ministros de culto y de empresas mercantiles. Se acordó que las aportaciones privadas a los partidos no serían deducibles de impuestos. Al propio tiempo, los partidos fueron obligados a presentar un informe -basado en su palabra- de los ingresos y gastos de cada año y de sus campañas electorales ante una Comisión General del IFE. La legislación permitía las aportaciones de las organizaciones sociales como un concepto más del financiamiento por militancia, al mismo tiempo que permitía mantener el anonimato de recursos equivalentes hasta el 10 por ciento de lo recibido por financiamiento público. Las aportaciones individuales también fueron reguladas: en ningún caso podían ser superiores al 1% del monto total de financiamiento público otorgado a todos los partidos, y por otro lado, el límite para las personas morales quedó estipulado en un 5%. Las sanciones a los partidos que cometieran irregularidades quedaron a cargo del Tribunal Federal Electoral. Finalmente, los topes a los gastos de campaña, fueron plasmados en la ley y su establecimiento quedó en manos del Consejo General (para la campaña presidencial), de los locales (en el caso de las campañas para senador) y distritales (para diputados).

A grosso modo, esa fue una rápida descripción del desarrollo del tema de la financiación de los partidos en México. Como vemos se trata de una discusión acelerada recientemente y que ha producido una legislación más o menos acabada, que intenta cubrir los aspectos involucrados en un tema tan complejo como delicado.

1.2.3. La elección presidencial de 1988

El pluripartidismo existente en México, percible a partir de los años 40, fue más formal que real, puesto que era controlado incluso cuando se necesitaba que hubiera oposición. Así, por ejemplo, cuando el naciente Partido Revolucionario Institucional lanzaba a Miguel Alemán (quien era reputado hombre de derecha) a la presidencia (1946), el gobierno saliente se encontró con que no había oposición, pues Acción Nacional (fundado en 1939) no presentó candidato, por lo que, a la nueva ley electoral se le añadió un artículo transitorio que, por esa única vez, permitiera el registro de partidos, incluido el Comunista Mexicano (en crisis desde 1940), que no reunían los requisitos cuantitativos de la ley o, peor aún, se impulsó, sobre la marcha, la candidatura de otro hombre del régimen, pero a la derecha de Alemán (Ezequiel Padilla), mediante el efímero Partido Democrático Nacional. Fue claro, entonces, que el régimen político, cuando le fuera conveniente, auspiciaba la presencia de la oposición, de la misma manera que la obligaba a desaparecer, como ocurrió con el Partido Fuerza Popular en 1949 o con la Federación de Partidos del Pueblo Mexicano entre 1952 y 1954.

En ese periodo el partido del régimen y la administración pública dependiente de los ejecutivos federal y estatales, principalmente, eran dos instancias de poder compartido y con frecuencia complementario. Quienes ocupaban cargos de elección popular, al terminar su gestión pasaban a formar parte de altos puestos en la administración pública y viceversa (salvo quienes eran castigados políticamente). El presidente del partido, y por lo tanto los puestos de mayor jerarquía eran nombrados

por el Presidente de la República, Jefe del Ejecutivo y, por lo mismo, de la administración pública federal. El PRI, entonces, era una especie de escalera al poder (la única) en donde se hacía la política en México, pese a su heterogeneidad en sus filas y a la existencia de grupos en su interior. Por la existencia de éstos en el partido, podría decirse que las pugnas de grupo equivalían a la de partidos dentro de un gran partido. Pero al depender la vida del partido, así como los ascensos políticos, del jefe del Ejecutivo Federal, el Presidente de la República era intocable durante su mandato, asumiendo facultades de poder que rebasaban con mucho las atribuciones conferidas constitucionalmente.

La oposición nunca tuvo posibilidades, hasta antes del gobierno de Salinas de Gortari (1988-1994), de ocupar una gubernatura estatal o de contar con mayoría en el Congreso de la Unión o en los congresos estatales. Las diversas reformas electorales, previas a la realizada por López Portillo en 1977, fueron, primero, para evitar que la oposición fuera competitiva (como fue el caso de la reforma de 1954 con dedicatoria al Henriquismo) y posteriormente para darle a los otros partidos entrada relativa a la Cámara de Diputados bajo fórmulas muy precisas que impedían, de facto, que la oposición pudiera obtener mayoría absoluta con relación al PRI (fue el caso de las reformas de 1964, diputados de partido, y de 1973, supuestamente para auspiciar el registro de nuevos partidos opositores sin posibilidades de ser realmente competitivos).

Este control del Jefe del Ejecutivo en turno sobre el partido del régimen, el proceso electoral en su conjunto así como del Poder Legislativo, permitió también el control

absoluto del poder judicial, puesto que de la Cámara de Senadores depende aprobar o no las propuestas que hiciera el Presidente de la República para la constitución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y, por extensión, de las instancias que de ésta dependen.

Durante el bonapartidismo el capital necesitó de los apoyos estatales para formarse, crecer o desarrollarse, según el caso. Con la coyuntura de la II Guerra Mundial el capital industrial se convirtió en el eje de la acumulación de capital en México y en otros países de América Latina como Brasil y Argentina. Contó con el apoyo de los gobiernos del régimen, no sólo con obras de infraestructura desarrollados por éstos, sino con exenciones fiscales más que atractivas para el capital (exención de impuestos a las industrias nuevas y necesarias) e, igualmente importante, con el control de las organizaciones de trabajadores impidiendo huelgas y sindicatos autónomos, como fue el caso de las represiones de 1947 y de 1956-59, incluso con militares, a los trabajadores principalmente ferrocarrileros. Con estos controles, los gobiernos de la segunda posguerra permitieron que los salarios reales de los trabajadores disminuyeran, de 1939 a 1948, a menos de la mitad y que la recuperación del nivel de 1939 se alcanzara hasta 1967.

En otros términos, los gobiernos del periodo de la democracia autoritaria favorecieron claramente al capital en perjuicio de los trabajadores, pero al mismo tiempo fortalecieron a la burguesía como clase perdiéndose así la posibilidad de mantener la forma estatal que hemos caracterizado como bonapartista, forma que comenzó a declinar con la II Guerra sin perder algunos rasgos, más como estilo de ejercicio del

poder que como esencia del régimen.

“En el padrón electoral hubo diferentes informaciones, según diversas fuentes oficiales. El caso es que un poco más de 5.6 millones de votos de personas mayores de 18 años se extraviaron. El número de casillas también varió”.¹³ El abstencionismo, que era una preocupación del régimen desde hacía varias elecciones federales, fue abatido el 3 de julio, en realidad en la madrugada del 4, cuando el presidente del PRI declaró que el abstencionismo había sido vencido y que la elección del día anterior era “la más copiosa de la historia del país”.¹⁴ Pero unos días después, se anunció oficialmente que sólo habían votado 19.1 millones de ciudadanos, lo que significaba, oficialmente, una abstención de 49.72 por ciento, la más alta registrada en los tiempos priistas y en una elección presidencial.

Hubo muchas declaraciones contradictorias. Jorge de la Vega, presidente del PRI en ese momento, había informado antes de las elecciones que su partido contaba con 12 millones de militantes afiliados y con credencial. Pero sólo votaron por su candidato presidencial, oficialmente, 9,641,329 ciudadanos o, si se prefiere, 9,687,926 como después publicó la CFE según el cómputo final del Colegio Electoral.

Lo más grave, en lo que se refiere a anomalías, se dio precisamente con el cómputo de votos. Entre el viernes 8 y el lunes 11 de julio la CFE se mantuvo en sesión permanente para recibir la información electoral pendiente, proveniente de todo el país...su secretario técnico... fue dando a conocer (el 10 de julio), resultados

¹³ Los detalles de estos datos pueden verse en O. Rodríguez Araujo, *La Reforma...* pp. 394 y ss.

¹⁴ Para mayor referencia del fragmento del artículo en cita, la fuente es periódico *La Jornada*, (7/7/88).

preliminares de la elección...hasta alcanzar un total de 29,999 casillas, o sea 73.99% del padrón total del país. El sistema de cómputo, como es sabido mundialmente, se cayó y a partir de ahí ya no se supo cuál era el flujo real de los números.

Los problemas no terminaron en la Comisión Federal Electoral. Algunos diputados electos quisieron cotejar con los datos –oficiales- el contenido de cerca de 25 mil cajas electorales, pero fueron impedidos por la mayoría priista del Colegio Electoral y por los militares que las resguardaban en los sótanos del recinto del poder legislativo. Tiempo después se quemaron esas cajas, con lo que objetivamente, se impidió la autopsia del cuerpo del delito.

"Lo que para millones de mexicanos fue un triunfo del FDN, se convirtió en la presidencia del ahora ex Presidente más vilipendiado de la historia posrevolucionaria".¹⁵

La elección presidencial de 1988 fue, aunque no se lo propusieran sus protagonistas, el parteaguas de la historia electoral de México y el cambio de un sistema de partidos a otro para dar lugar a una nueva fase partidaria-electoral que es, sin lugar a dudas, la que vive el país en estos momentos. Es decir, se pasó del pluripartidismo con partido dominante (en realidad monopartidismo), a un arreglo de pluripartidismo en el que el PRI no parece tener ya los elementos suficientes para recuperar su antiguo papel dominante. En otros términos, la política de carro completo del pasado ha cedido lugar a elecciones francamente competitivas en las que es cada vez más difícil falsear los resultados o trucar el proceso, entre otras razones porque con la

¹⁵ Rodríguez Araujo, Octavio. *Régimen político y partidos en México (ensayos)*. Op. Cit. p. 107.

reforma electoral de 1996 el control de este proceso ya no está en manos del gobierno sino de un Instituto Federal Electoral dirigido por ciudadanos y con presupuesto autónomo del Ejecutivo.

1.2.4. Creación del Instituto Federal Electoral y ley reglamentaria

La Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales expedida por decreto de 27 de diciembre de 1977, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 30 del propio mes y año, otorgó a la Comisión Federal Electoral la función de velar por el cumplimiento de las normas constitucionales y legales que garantizaran el derecho de los ciudadanos a organizarse con fines políticos, otorgándole corresponsabilidad a los ciudadanos y a los partidos políticos para preparar, desarrollar y vigilar el procedimiento electoral.

Como en esta Ley se instituyó la existencia de partidos políticos con registro condicionado, permitiéndose acreditar un representante por cada partido ante la Comisión Federal Electoral, y concediendo la facultad de concurrir a las sesiones únicamente con derecho a voz, pero no a voto.

Mediante decreto de 11 de diciembre de 1986, publicado en el Congreso de la Unión oficialmente el 15 del mismo mes y año, el Poder Constituyente Permanente reformó, entre otros, el artículo 60 de la Ley Suprema, incorporando por primera vez en el cuerpo constitucional la existencia de los organismos electorales. Así, el 12 de febrero de 1987 en el Diario Oficial de la Federación se publicó el Código Federal Electoral del 29 de diciembre de 1986, que entre otras razones, se caracterizó por

haber acentuado la naturaleza colegiada de los organismos electorales en todos sus niveles: nacional, estatal y distrital. Asimismo, concedió mayor relevancia a la participación y corresponsabilidad de los ciudadanos y partidos políticos. En la estructura interna de la Comisión Federal Electoral se conservó la representación de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Federación.

En 1986, se modificó la Ley Fundamental para ensanchar aún más los espacios parlamentarios de los partidos políticos minoritarios en la Cámara de Diputados. Se dispuso que la representación nacional se integrara con 300 diputados electos por el principio de mayoría relativa y 200 según el principio de representación proporcional. Se instituyó un tribunal electoral para dirimir los asuntos contenciosos en la materia. Y, poco después, se creó la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, con 66 miembros, como órgano de representación ciudadana, compuesta de 40 ciudadanos electos según el principio de mayoría relativa, y 26 según el principio de representación proporcional.

Para organizar las elecciones de los integrantes de las nuevas instituciones democráticas, tanto en el país en su conjunto, cuanto en la sede de los Poderes Federales —el Distrito Federal—, en la cual se encuentra una de las ciudades más pobladas del orbe, se promulgó el Código Federal Electoral el 12 de febrero de 1987, compuesto por ocho libros, múltiples títulos y capítulos, 361 artículos y 5 transitorios, que el 6 de enero de 1988 se adicionó con un libro noveno relativo a la asamblea de representantes del D.F., para hacer 406 artículos, otros 2 transitorios, y reformar 3 artículos.

Por último, respondiendo a las demandas democráticas de nuestra sociedad republicana, en 1990 se modifica y adiciona la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a efecto de reafirmar el derecho de asociación libre y pacífica de los ciudadanos mexicanos para tomar parte en los asuntos políticos del país; establecer el Registro Nacional de Ciudadanos; autorizar la retribución de las funciones electorales y censales cuando se realicen profesionalmente, y fortalecer el principio de que la organización de las elecciones federales es una función estatal que se ejerce por los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, con la participación de los partidos políticos nacionales y de los ciudadanos.

Se ordena además que la función estatal de organizar las elecciones se realice a través de un organismo público –al que se dota de personalidad jurídica y patrimonio propios- que tal organismo público sea autoridad en la materia, profesional en su desempeño y autónomo en sus decisiones; que al ejercer dicha función estatal, oriente sus actividades conforme a los principios rectores de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad y profesionalismo; que cuente en su estructura con órganos de dirección así como con órganos ejecutivos y técnicos, y con órganos de vigilancia integrados mayoritariamente por representantes de los partidos políticos nacionales; que el órgano superior de dirección se integre por consejeros magistrados designados por los Poderes Legislativo y Ejecutivo, y por representantes de los Partidos Políticos; que los órganos ejecutivos y técnicos dispongan del personal calificado necesario para prestar el servicio electoral profesional, y que los ciudadanos formen las mesas directivas de las casillas.

Se dispone asimismo que la ley establezca un sistema de medios de impugnación de los que conozcan el organismo público de referencia y un tribunal autónomo, en cuanto órgano jurisdiccional en materia electoral; que dicho sistema dé definitividad a las distintas etapas de los procesos electorales y garantice que los actos y resoluciones electorales se sujeten invariablemente al principio de legalidad; que contra sus resoluciones no proceda juicio ni recurso alguno, pero que aquellas que se dicten con posterioridad a la jornada electoral, puedan ser revisadas y en su caso modificadas por los Colegios Electorales, en los términos de los artículos 60 y 74 fracción I de la propia Constitución, y que los magistrados y jueces instructores de dicho tribunal sean independientes y respondan sólo al mandato de la ley.

Se modifican, en fin, las disposiciones constitucionales relativas a la integración de la Cámara de Diputados y de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal y de sus Colegios Electorales. Para reglamentar lo anterior, el Congreso de la Unión resuelve elaborar un nuevo cuerpo de normas jurídicas electorales de jurisdicción federal. Nuevas instituciones electorales sustituyen a las anteriores, y nuevos procedimientos reclaman un lugar propio en la legislación respectiva. Consecuencia de ello es el nuevo Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, de 15 de agosto de 1990, compuesto por ocho libros, 372 artículos y 16 extensos transitorios; modificado el 3 de enero de 1991 en cuatro de sus artículos.

Así, tras la celebración de "la controvertida elección presidencial de 1988, realizada bajo la vigencia del Código Electoral de 1986, los ciudadanos, los partidos y las agrupaciones políticas, así como las instituciones relacionadas mediata o

inmediatamente con la materia, se vieron en la necesidad de reexaminar la situación y el cumplimiento de los principios de legalidad y constitucionalidad electoral, con el fin de elaborar un nuevo instrumento jurídico que contribuyera al perfeccionamiento de la democracia y, sobre todo, a despejar toda duda sobre la legitimidad de las elecciones”.¹⁶

Es de relevancia “señalar que se incorpora al texto constitucional la denominación misma del organismo público encargado de realizar la función estatal electoral y, lo que es mucho más trascendente, se asienta en el más alto nivel del sistema jurídico mexicano el principio de independencia que rige la actuación del Instituto Federal Electoral, derivado fundamentalmente de la ausencia del Poder Ejecutivo de la Unión en la integración del Instituto, a la que únicamente concurre el Poder Legislativo como representante del Gobierno Federal.

Asimismo, se enfatiza que esta independencia no comprende exclusivamente al acto de emisión de decisiones, sino que abarca el funcionamiento integral del Instituto, esto es, el desempeño de todas y cada una de sus funciones, constitucional y legalmente atribuidas”.¹⁷

MARCO DE REFERENCIA

De acuerdo a lo que se cita en el artículo 70 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral es un organismo público,

¹⁶ Galván Rivera, Flavio. *Derecho Procesal Electoral Mexicano*, Editorial Mc Graw Hill, México, 1997, p. 11.

¹⁷ Idem.

autónomo, responsable de cumplir con la función estatal de organizar las elecciones federales, es decir, las relacionadas con la elección del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y de los diputados y senadores que integran el Congreso de la Unión.

Una vez constituido formalmente empezó a funcionar el 11 de octubre de 1990.

Desde la fecha de creación del Instituto Federal Electoral la normatividad constitucional y legal en la materia ha experimentado tres importantes procesos de reforma: 1993, 1994 y 1996, que han impactado de manera significativa la integración y atributos del organismo depositario de la autoridad electoral.

Entre los principales cambios e innovaciones, resultado de estos procesos de reforma, destacan los siguientes:

- La reforma de 1993 facultó a los órganos del Instituto Federal Electoral para la declaración de validez y la expedición de constancias para la elección de diputados y senadores así como para establecer topes a los gastos de campaña de las elecciones.
- La reforma de 1994 incrementó el peso e influencia de los consejeros ciudadanos en la composición y procesos de toma de decisiones de los órganos de dirección, confiriéndoles la mayoría de los votos y amplió las atribuciones de los órganos de dirección a nivel estatal y distrital.

- La reforma de 1996 reforzó la autonomía e independencia del Instituto Federal Electoral al desligar, por completo, al Poder Ejecutivo de su integración y reservar el voto dentro de los órganos de dirección, exclusivamente a los consejeros ciudadanos.

El Instituto Federal Electoral está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, es independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño. En su integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos.

Para el desempeño de sus actividades, el Instituto cuenta con un cuerpo de funcionarios integrados en un Servicio Profesional Electoral.

A diferencia de los organismos electorales anteriores, que sólo funcionaban durante los procesos electorales, el Instituto Federal Electoral se constituye como una institución de carácter permanente.

En el artículo 71 del código en cita, el Instituto Federal Electoral tiene su sede central en el Distrito Federal y se organiza bajo un esquema desconcentrado que le permite ejercer sus funciones en todo el territorio nacional, contando con 32 Delegaciones, una en cada entidad federativa y 300 Subdelegaciones, una en cada distrito electoral uninominal.

Asimismo, en el artículo 69 de la referida ley, se manifiesta de manera expresa y precisa, el ordenamiento legal que dispone que la organización y funcionamiento del Instituto Federal Electoral apunte al cumplimiento de los siguientes fines:

1. Contribuir al desarrollo de la vida democrática.
2. Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos.
3. Integrar el Registro Federal de Electores.
4. Asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones.
5. Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión.
6. Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.
7. Llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.

Dentro de sus actividades fundamentales, el Instituto Federal Electoral tiene a su cargo en forma integral y directa todas las actividades relacionadas con la preparación, organización y conducción de los procesos electorales, así como aquellas que resultan consecuentes con los fines que la ley le fija. Entre sus actividades fundamentales se pueden mencionar las siguientes:

- Capacitación y educación cívica.
- Geografía electoral.
- Derechos y prerrogativas de los partidos y agrupaciones políticas.
- Padrón y listas de electores.
- Diseño, impresión y distribución de materiales electorales.
- Preparación de la jornada electoral.
- Cómputo de resultados.
- Declaración de validez y otorgamiento de constancias en la elección de diputados y senadores.
- Regulación de la observación electoral y de las encuestas y sondeos de opinión.

En la conformación y funcionamiento del Instituto se distinguen y delimitan claramente las atribuciones de tres tipos de órganos:

- Directivos: Se integran en forma colegiada bajo la figura de Consejos.
- Técnico-ejecutivos: Se organizan predominantemente por miembros del Servicio Profesional Electoral, bajo la figura de Juntas Ejecutivas.

- **Vigilancia:** Se conforman con representación preponderante y paritaria de los partidos políticos, bajo la figura de Comisiones.

Atendiendo al principio de desconcentración en que se sustenta la organización y funcionamiento del Instituto, estos órganos están representados a nivel central, estatal (una delegación en cada una de las 32 entidades federativas), distrital (una subdelegación en cada uno de los 300 distritos uninominales) e incluso, en algunos casos, seccional.

ÓRGANOS DE DIRECCIÓN (CONSEJOS)

Son los responsables de velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en la materia, así como de fijar los lineamientos y emitir las resoluciones en todos los ámbitos de competencia del Instituto Federal Electoral. El órgano superior de dirección del Instituto Federal Electoral es el Consejo General y como órganos desconcentrados de la misma naturaleza existen 32 Consejos Locales (uno en cada entidad federativa) y 300 Consejos Distritales (uno en cada distrito electoral uninominal).

A diferencia del Consejo General, que es una instancia permanente, los Consejos Locales y Distritales se instalan y sesionan únicamente durante periodos electorales.

Se integran de manera colegiada y sólo tienen derecho al voto los consejeros sin filiación partidista o vínculos con los poderes estatales.

Dentro de este tipo de órganos se puede considerar también a las Mesas Directivas de Casilla, que son las instancias facultadas para recibir la votación y realizar el conteo inicial de los sufragios. Se instalan y funcionan únicamente el día de la jornada electoral.

Según lo referido en el artículo 73 del COFIPE, el Consejo General es el órgano superior de dirección de todo el Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.

Éste se integra de acuerdo a lo que cita el artículo 74 de la ley, en el cual concurren tanto miembros con derecho a voz y voto (cuyo número fijo es nueve), como miembros con voz pero sin voto (cuyo número actual es de 13).

Los nueve integrantes del Consejo General con derecho a voz y voto son:

- Un Consejero Presidente.
- Ocho Consejeros Electorales.

Todos ellos son elegidos para un periodo de siete años por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes la Cámara de Diputados y en orden a las propuestas formuladas por los grupos parlamentarios de la propia Cámara.

Los integrantes con voz pero sin voto son:

- Los Consejeros del Poder Legislativo, que actualmente son seis. Cada grupo parlamentario con afiliación de partido en cualquiera de las dos Cámaras del Congreso tiene derecho a designar uno por igual.
- Los representantes de los partidos políticos nacionales, en razón de uno por cada partido que cuenta con reconocimiento legal. Actualmente son seis los representantes partidistas en el Consejo General.
- El Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, quien es nombrado por las dos terceras partes del Consejo General a propuesta del Consejero Presidente y funge como Secretario.
- Actualmente, el Consejo General se integra por un total de 22 miembros, de los cuales nueve concurren con derecho a voz y voto y 13 con voz pero sin voto.

Entre las atribuciones que la ley le otorga al Consejo General establecido en el artículo 82 del código en cita, se pueden destacar las siguientes:

- Designar a los Directores Ejecutivos del Instituto conforme a las propuestas que presente el Consejero Presidente.
- Designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como Presidentes de los Consejos Locales y Distritales y que en todo tiempo fungirán como Vocales Ejecutivos de las Juntas correspondientes.

- Resolver sobre los convenios de fusión, frente y coalición que celebren los partidos políticos nacionales, así como sobre los acuerdos de participación que efectúen las agrupaciones políticas con los partidos políticos.
- Resolver el otorgamiento del registro a los partidos políticos y a las agrupaciones políticas, así como la pérdida del mismo.
- Determinar los topes de gastos máximos de campaña que pueden erogar los partidos políticos en las elecciones para Presidente, senadores y diputados.
- Efectuar el cómputo total de las elecciones de senadores y diputados por el principio de representación proporcional, hacer la declaración de validez correspondiente, determinar la asignación de senadores y diputados para cada partido político y otorgarles las constancias correspondientes.
- Aprobar anualmente el anteproyecto de presupuesto para el Instituto que le proponga el Presidente del Consejo y remitirlo, una vez aprobado, al titular del Ejecutivo Federal para su inclusión en el presupuesto de egresos de la Federación.
- Fijar las políticas y los programas generales del Instituto a propuesta de la Junta General Ejecutiva

Es importante mencionar que el Consejo General está facultado para integrar las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, las cuales invariablemente deben ser presididas por un Consejero Electoral.

Independientemente de lo anterior, la ley dispone el funcionamiento permanente de cinco comisiones del Consejo General, que se integran exclusivamente por Consejeros Electorales:

- Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.
- Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión.
- Organización Electoral;
- Servicio Profesional Electoral;
- Capacitación Electoral y Educación Cívica.

CONSEJOS LOCALES

Dentro del organigrama del Instituto, los Consejos Locales son los órganos de dirección constituidos en cada una de las 32 entidades federativas y que, a diferencia del Consejo General, únicamente se instalan y sesionan durante los periodos electorales.

En su conformación concurren miembros con derecho a voz y voto, cuyo número fijo es siete y otros que sólo tienen voz pero no voto. Para el proceso electoral 2003 fueron 15.

Los siete integrantes con derecho a voz y voto son:

- Un Consejero Presidente, designado por el Consejo General, quien funge a la vez y en todo tiempo como Vocal Ejecutivo de la respectiva Junta Local.
- Seis Consejeros Electorales designados por mayoría absoluta del Consejo General para dos procesos electorales ordinarios, pudiendo ser reelectos.

Los integrantes con voz pero sin voto son:

- Los representantes de los partidos políticos nacionales y coaliciones, en la misma forma y términos en que se encuentren representados en el Consejo General, es decir, uno por cada partido que cuente con reconocimiento legal. Durante el proceso electoral federal de 2003 fueron 11.
- Los Vocales de Organización Electoral; del Registro Federal de Electores, y de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local correspondiente.
- El Vocal Secretario de la Junta Local, quien funge como Secretario del Consejo.

De tal forma, el proceso electoral federal 2003 cada Consejo Local se integró por un total de 22 miembros, de los cuales siete concurrieron con derecho a voz y voto y 15 con voz pero sin voto.

ATRIBUCIONES

Entre las principales atribuciones que la ley otorga a los Consejos Locales se pueden destacar las siguientes:

- Designar, por mayoría absoluta, a los consejeros electorales que integren los Consejos Distritales.
- Acreditar a los ciudadanos mexicanos, o a la agrupación a la que pertenezcan, que hayan presentado su solicitud para participar como observadores durante el proceso electoral.
- Efectuar el cómputo total y la declaración de validez de la elección de senadores por el principio de mayoría relativa.
- Efectuar el cómputo de la entidad federativa en la elección de senadores por el principio de representación proporcional.
- Supervisar las actividades que realicen las Juntas Locales durante el proceso electoral.
- Nombrar las comisiones de consejeros que sean necesarias para vigilar y organizar el adecuado ejercicio de sus atribuciones.

CONSEJOS DISTRITALES

Son los órganos de dirección constituidos en cada uno de los 300 distritos uninominales en que se divide el territorio nacional para efectos electorales. Dentro de su respectivo ámbito de competencia son los responsables de asegurar el puntual cumplimiento de las disposiciones legales en la materia y de los acuerdos y

resoluciones de los órganos electorales superiores, así como de dictar las resoluciones y lineamientos que la ley les confiere.

Al igual que los Consejos Locales, únicamente se instalan y sesionan durante los periodos electorales.

INTEGRACIÓN

Su conformación es idéntica a la de los Consejos Locales, es decir, en siete miembros con derecho a voz y voto, y 10 miembros con voz pero sin voto.

Los siete integrantes con derecho a voz y voto son:

- Un Consejero Presidente, designado por el Consejo General, quien funge a la vez y en todo tiempo como Vocal Ejecutivo de la respectiva Junta Distrital.
- Seis consejeros electorales designados por mayoría absoluta del Consejo Local para dos procesos electorales ordinarios que pueden ser reelectos.

Los integrantes con voz pero sin voto son:

- Los representantes de los partidos políticos nacionales, en la misma forma y términos en que se encuentren representados en los Consejos General y Locales, es decir, uno por cada partido o coalición que cuente con reconocimiento legal. Durante el proceso electoral federal 2003 fueron 11.

- Los vocales de Organización Electoral; del Registro Federal de Electores, y de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Distrital correspondiente.
- El Vocal Secretario de la Junta Distrital, quien funge como Secretario del Consejo

En suma, durante el proceso electoral federal 2003 cada Consejo Distrital se integró por un total de 22 miembros, de los cuales siete concurren con derecho a voz y voto y 15 con voz pero sin voto.

ATRIBUCIONES

Entre las principales atribuciones que la ley confiere a los Consejos Distritales destacan las siguientes:

- Determinar el número y la ubicación de las casillas donde se recibirá la votación el día de la jornada electoral.
- Realizar el segundo y último de los sorteos ordenados por la ley para integrar las mesas directivas de casilla y vigilar la debida instalación de las mismas.
- Acreditar a los ciudadanos mexicanos o la organización a la que pertenezcan, que hayan presentado su solicitud para participar como observadores durante el proceso electoral.

- Efectuar los cómputos distritales y la declaración de validez de las elecciones de los diputados por el principio de mayoría relativa y el cómputo distrital de la elección de diputados de representación proporcional.
- Realizar los cómputos distritales de la elección de senadores por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional.
- Realizar el cómputo distrital de la votación para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
- Supervisar las actividades de las Juntas Distritales Ejecutivas durante el proceso electoral.

MESAS DIRECTIVAS DE CASILLAS

Son los órganos electorales formados por ciudadanos y facultados para recibir la votación y realizar el escrutinio y cómputo en cada una de las secciones electorales en que se dividen los 300 distritos uninominales.

De acuerdo con la ley cada distrito se debe dividir en secciones electorales, cada una de las cuales debe comprender un mínimo de 50 y un máximo de 1500 electores. Por cada 750 electores o fracción de una sección electoral se debe instalar una casilla.

En tanto autoridad electoral, las mesas directivas de casilla son responsables de respetar y hacer respetar la libre emisión y efectividad del sufragio, garantizar el secreto del voto y asegurar la autenticidad del escrutinio y cómputo.

Cada mesa directiva de casilla se integra por un presidente, un secretario y dos escrutadores, así como por tres suplentes generales, es decir, siete ciudadanos por casilla, todos los cuales son seleccionados mediante un doble sorteo y reciben un curso de capacitación para el desempeño de tan crucial función.

Adicionalmente, cada partido político o coalición legalmente facultado para contender en las elecciones federales, puede designar hasta dos representantes titulares y un suplente por cada casilla.

ÓRGANOS EJECUTIVOS Y TÉCNICOS

Son los órganos permanentes responsables de ejecutar todas las tareas técnicas y administrativas requeridas para la adecuada preparación, organización y desarrollo de los procesos electorales, así como de dar cumplimiento a todos los acuerdos y resoluciones adoptados por los órganos de dirección. Para tales efectos, los órganos ejecutivos y técnicos cuentan con personal profesional, permanente y remunerado.

El órgano central de esta naturaleza es la Junta General Ejecutiva, que preside el Consejero Presidente del Instituto Federal Electoral y su estructura desconcentrada comprende 32 Juntas Locales Ejecutivas (una por entidad federativa), que representan propiamente las delegaciones estatales del Instituto; 300 Juntas Distritales Ejecutivas, que adoptan la forma de subdelegaciones en cada distrito electoral uninominal y pueden contar, incluso, con oficinas municipales en los lugares en que el Consejo General determine.

Todas las Juntas se integran con personal calificado y permanente que es seleccionado, capacitado y actualizado a través del Servicio Profesional Electoral, que por mandato legal se instauró dentro del Instituto Federal Electoral en 1992.

La Junta General Ejecutiva es el órgano ejecutivo y técnico de mayor jerarquía encargado tanto de instrumentar las políticas y programas generales del Instituto, como de dar cumplimiento a los acuerdos y resoluciones aprobados por el Consejo General.

La Junta General Ejecutiva está integrada por:

- El Presidente del Consejo General, quien la preside;
- El Secretario Ejecutivo y,
- Los Directores Ejecutivos de:
 - Registro Federal de Electores
 - Prerrogativas y Partidos Políticos
 - Organización Electoral
 - Servicio Profesional Electoral
 - Capacitación Electoral y Educación Cívica

- Administración ;

Las Juntas Locales Ejecutivas son los órganos permanentes de ejecución y soporte técnico de las actividades del Instituto en cada entidad federativa.

Se integra por un total de cinco miembros:

- El Vocal Ejecutivo, quien la preside;
- El Vocal Secretario;
- El Vocal de Organización Electoral;
- El Vocal del Registro Federal de Electores, y
- El Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

Es importante hacer notar que el cargo de Vocal Ejecutivo es asumido y ejercido en todo tiempo por el Consejero Presidente del Consejo Local, quien es designado por el Consejo General.

Además, las Juntas Locales Ejecutivas deben estar integradas invariablemente por funcionarios del Servicio Profesional Electoral.

Las Juntas Distritales Ejecutivas son los órganos permanentes de ejecución y soporte técnico de las actividades del Instituto en cada uno de los 300 distritos electorales uninominales.

Se integra en la misma forma y términos que las Juntas Locales, es decir, por un total de cinco miembros:

- El Vocal Ejecutivo, quien la preside;
- El Vocal Secretario;
- El Vocal de Organización Electoral;
- El Vocal del Registro Federal de Electores, y
- El Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica

Al igual que en los casos precedentes, el cargo de Vocal Ejecutivo es asumido y ejercido en todo tiempo por el Consejero Presidente del respectivo Consejo Distrital, quien es designado por el Consejo General.

Las Juntas Locales Distritales Ejecutivas también deben estar integradas invariablemente por funcionarios del Servicio Profesional Electoral.

ÓRGANOS DE VIGILANCIA

Son órganos colegiados que existen exclusiva y específicamente en el ámbito del Registro Federal de Electores para coadyuvar y supervisar los trabajos relativos a la integración, depuración y actualización del Padrón Electoral y reciben el nombre de Comisiones de Vigilancia.

La Comisión Nacional de Vigilancia es la instancia superior de estos órganos con representación a nivel nacional, pero no constituye un órgano central del Instituto Federal Electoral, pues cumple con funciones de carácter auxiliar en un ámbito claramente delimitado.

En congruencia con la estructura orgánica desconcentrada del IFE, existe una Comisión Local de Vigilancia en cada una de las 32 entidades federativas, así como una Comisión Distrital en cada uno de los 300 distritos uninominales.

La Comisión Nacional de Vigilancia se integra por:

- El Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, quien la preside.
- Un representante del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (área técnica especializada del Ejecutivo Federal).
- Un representante propietario y un suplente por cada uno de los partidos políticos nacionales
- Un secretario designado por el Presidente de la Comisión, entre los miembros del Servicio Profesional Electoral, con funciones en el área registral.

Las Comisiones Locales y Distritales se conforman de manera análoga:

- Los Vocales del Registro Federal de Electores de las respectivas Juntas Ejecutivas, quienes fungen como Presidentes.

- Un representante propietario y un suplente por cada uno de los partidos políticos nacionales.
- Un secretario designado por el Presidente de la Comisión, entre los miembros del Servicio Profesional Electoral, con funciones en el área registral.

Capítulo 2. Marco jurídico

Los diferentes aspectos relacionados con el sistema electoral mexicano se concentran, básicamente en un solo artículo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2.1. Artículo 41 Constitucional

En relación a este artículo, es importante hacer referencia a sus antecedentes más remotos, a efecto de entender las modificaciones que ha sufrido y contar con el texto que nos rige el día de hoy.

En la Colección *Derechos del Pueblo Mexicano, México a través de sus Constituciones, emitida por la Junta de Coordinación Política mediante la LVII Legislatura del H. Congreso de la Unión, Editorial Miguel Ángel Porrúa, México 2003*; se encuentra el antecedente de todos y cada uno de los artículos que al día de hoy conforman nuestra Carta Magna, y cuya integración temática y los comentarios al articulado constitucional estuvieron a cargo del *Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México*.

Al respecto, al final de cada punto referido como antecedente del artículo 41 Constitucional se omitirá la fuente por haberse descrito en este apartado. Los artículos serán transcritos (algunos en su totalidad) y algunos solamente en la parte que hace referencia al tema que nos atañe.

Primer antecedente

Artículo 5 de los Elementos Constitucionales elaborados por Ignacio López Rayón, de 1811:

La soberanía dimana inmediatamente del pueblo, reside en la persona del señor Don Fernando VII y su ejercicio en el Supremo Congreso Nacional Americano.

Segundo Antecedente

Artículo 50 de los Sentimientos de la Nación 23 puntos sugeridos por José María Morelos para la Constitución de 1814, suscritos en Chilpancingo el 14 de septiembre de 1813:

La soberanía dimana inmediatamente del pueblo, el que sólo quiere depositarla en sus representantes dividiendo los poderes de ella en Legislativo, Ejecutivo y Judicial, eligiendo las provincias sus vocales, y éstos a los demás, que deben ser sujetos sabios y de probidad.

Tercer antecedente

Artículos 5º, 24 y 44 del Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana, sancionado en Apatzingán el 22 de octubre de 1814:

Artículo 5º: Por consiguiente, la soberanía reside originariamente en el pueblo, y su ejercicio en la representación nacional compuesta de diputados elegidos por los

ciudadanos bajo la forma que prescriba la Constitución.

Artículo 24. La felicidad del pueblo y de cada uno de los ciudadanos, consiste en el goce de la igualdad, seguridad, propiedad y libertad. La íntegra conservación de estos derechos es el objeto de la institución de los gobiernos y el único fin de las asociaciones políticas.

Artículo 44. Permanecerá el cuerpo representativo de la soberanía del pueblo con el nombre de Supremo Gobierno, y la otra con el de Supremo Tribunal de Justicia.

Cuarto antecedente

Decreto del poder conservador sobre obediencia a las leyes, fechado el 2 de septiembre de 1814:

El Supremo Poder Conservador, excitado por el Congreso General, previa iniciativa del Supremo Poder Ejecutivo, para que en uso de la facultad que le está designada en el párrafo 12 de la 2ª. Ley constitucional declare cuál es la voluntad de la nación, en el caso extraordinario que ahora se presenta y en que es tan conveniente conocerla; sabiendo que la nación no puede querer sino lo que conoce, que el orden y la paz son los supremos bienes sociales, conocidos y deseados de todos; que ella no puede menos que llorar amargamente en el que se derrame la sangre de sus hijos por manos de sus hermanos, por interés puramente privados, y mucho más por intereses extranjeros; que a cada paso las vías de puro hecho estén decidiendo las cuestiones más interesantes a la felicidad común, y que las leyes sean el ludibrio de

facciones, sabiendo todo esto el Supremo Poder Conservador, ha venido en declarar y declara, ser voluntad de la nación:

Primera. Que nadie la domine jamás despóticamente, sin sujeción a las leyes que ella misma se ha dado y en lo sucesivo se diere, y sin haber recibido su autoridad precisamente de esas leyes.

Segunda. Que los supremos poderes no sean privados, y menos violenta y tumultuariamente, de los recursos que establecen las leyes como necesarios para las atenciones sociales.

Tercera. Que no se obligue a su gobierno a la dura alternativa o de regravar los frutos y efectos nacionales por beneficiar los frutos y efectos extranjeros, o de carecer de lo que necesita para sus forzosas atenciones.

Cuarta. Que por su Poder Supremo Ejecutivo, despliegue todos los resortes de su alcance y use de todas sus facultades, cuando sean necesarias, aunque no estén expresas en la Constitución, con tal de que no le sean contrarias para restablecer el orden constitucional y la tranquilidad pública.

Quinta. Que cuantas reformas o medidas sean o se estimen convenientes para el remedio permanente de los males públicos, se discutan y decreten pacíficamente por las autoridades, en el orden y por las vías constitucionales, sin la violencia que produce la fuerza armada.

Sexta. Que se entienda y desaprobe desde ahora todos y cualesquiera resultados

de las solas vías de hecho.

Séptima. Que el Congreso General, cuando lo estime oportuno, use de la facultad que le atribuye el párrafo 13, artículo 44 de la 3ª. Ley constitucional, para conceder amnistías generales.

Quinto antecedente

Base primera del Plan de la Constitución Política de la Nación Mexicana, fechado en la ciudad de México el 16 de mayo de 1823:

Parte conducente. La soberanía de la nación única inalienable e imprescriptible, puede ejercer sus derechos de diverso modo, y de esta diversidad resultan las diferentes formas de gobierno.

La nación ejerce sus derechos por medio de:

1. De los ciudadanos que eligen a los individuos del cuerpo legislativo;
2. Del cuerpo legislativo que decreta las leyes;
3. Del Ejecutivo que las hace cumplir a los ciudadanos;
4. De los jueces que las aplican en las causas civiles y criminales, o
5. De los senadores que las hacen respetar a los primeros funcionarios.

Sexto antecedente

Artículos 1º. Y 6º. Del Acta Constitutiva de la Federación Mexicana, fechada en la ciudad de México el 31 de enero de 1824:

Artículo 1º. La nación mexicana se compone de las provincias comprendidas en el territorio del virreynato llamado antes de Nueva España, en el que se decía capitanía general de Yucatán y en el de las comandancias generales de provincias internas de Oriente y Occidente.

Artículo 6º. Sus partes integrantes son estados independientes, libres y soberanos, en los que exclusivamente toque a su administración y gobierno interior, según se detalle en esta Acta y en la Constitución General.

Séptimo antecedente

Artículo 2º, del Acta del Plan del Pronunciamiento de la Villa de Cuernavaca, fechado el 25 de mayo de 1834:

Que es conforme a esta misma voluntad y al consentimiento del pueblo, que o pudiendo funcionar el Congreso General y legislaturas particulares, sino en virtud de las facultades que les prescriben sus respectivas constituciones, todas las leyes y providencias que han dictado saliéndose notoriamente fuera de aquel círculo, deben declararse nulas, de ningún valor ni efecto, y como si hubieran emanado de alguna persona privada.

Octavo antecedente

Artículo 24 del voto particular de la minoría de la Comisión Constituyente de 1842, fechado en la ciudad de México el 26 de agosto del mismo año:

La administración interior de los Estados, será enteramente libre e independiente de los poderes supremos, en todo aquello que no estén obligados por esta Constitución para la conservación de la unión federal.

Noveno antecedente

Ligera reseña de los partidos de Vicente Cazarín, 1851:

Los moderados. No son, como debía esperarse por su denominación, un partido intermedio, o sea los moderados o reguladores entre las exageraciones de otros dos partidos. No, no es un partido político, es una masa de serviles y codiciosos de cierta categoría que casi en su totalidad han pertenecido a diversas comunidades, buscando lugar en qué acomodarse; no tienen más el principio que su bienestar, y aunque aparentan el progreso, adoran el status quo de las oscilaciones y el fanatismo como lo más conveniente a sus pasiones; ni la calificación de moderados que se han dado, puede ser mejor; ni sus derechos peores afectan en todas sus exterioridades, y con buen lenguaje, voz suave y buenos modales, se acomodan a todas las opiniones, por estar bien con todos.

Décimo antecedente

Bases 4ª y 5ª del Plan de Ayutla, proclamado por Florencio Villarreal el 1º de marzo de 1854:

Base 4ª. En los Estados en que fuere secundado este plan político, el jefe principal de las fuerzas adheridas, asociado de siete personas bien conceptuadas que elegirá él mismo, acordará y promulgará al mes de haberla reunido, el estatuto provisional que debe regir en su respectivo estado o territorio, sirviéndole de base indispensable para cada estatuto, que la nación es y será siempre una; sola, indivisible e independiente.

Base 5ª. A los quince días de haber entrado en sus funciones el Presidente interino, convocará al Congreso extraordinario, conforme a las bases de la ley que fue expedida con igual objeto en el año de 1841, el cual se ocupe exclusivamente de constituir a la nación bajo la forma de República representativa popular, y de revisar los actos del ejecutivo provisional de que se habla en el artículo 2º.

Undécimo antecedente

Artículo 47 del Proyecto de Constitución Política de la República Mexicana, fechado en la Ciudad de México el 16 de junio de 1856:

El pueblo ejerce su soberanía por medio de los poderes de la Unión en los casos de su competencia y por los de los Estados para lo que toca a su régimen interior, en los términos que respectivamente establece esta Constitución Federal y las particulares

de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir a las estipulaciones del pacto federal.

Duodécimo antecedente

Artículo 41 de la Constitución Política de la República Mexicana, sancionada por el Congreso General Constituyente el 5 de febrero de 1857:

El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión en los casos de su competencia y por los de los Estados para lo que toca a su régimen interior, en los términos respectivamente establecidos por esta Constitución Federal y las particulares de los estados, las que en ningún caso podrán contravenir a las estipulaciones del pacto federal.

Decimotercer antecedente

Mensaje y proyecto de Constitución de Venustiano Carranza, fechados en la Ciudad de Querétaro el 1º. De diciembre de 1916:

Artículo 41 del proyecto. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión en los casos de su competencia, y por los Estados en lo que toca a su régimen interior, en los términos respectivamente establecidos por esta Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir a las estipulaciones del pacto federal.

En nuestra Constitución actual, el artículo 41 de la norma suprema del país abarca

aspectos que van desde la conformación de la autoridad electoral, hasta los derechos y obligaciones de los partidos políticos. En ella se establece que el financiamiento público a los partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección, se compondrá de ministraciones destinadas para:

1. El sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los partidos y
2. Las actividades tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales
3. Un monto que corresponde a un porcentaje de los gastos anuales que eroguen los partidos por concepto de las actividades relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales.

“En efecto, los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral. En este sentido, los partidos políticos son personas jurídicas o colectivas reconocidas por el artículo 22 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, como “organizaciones o agrupaciones políticas que pretenden participar en las elecciones federales, su característica principal es la de gozar de personalidad jurídica y, desde luego, disfrutar de los derechos y prerrogativas, así como afrontar las obligaciones que la Constitución y la ley les imponen, en razón del tipo de registro que hayan obtenido”.¹⁸

En la Constitución se señalan las directrices generales que debe seguir la autoridad

¹⁸ Derechos del Pueblo Mexicano, *México a través de sus Constituciones*, Cámara de Diputados, LVII Legislatura, México, 2000, p. 132.

electoral para calcular la cantidad de recursos que corresponde, anualmente, a los partidos. Así pues, se establece que para calcular el monto total de recursos que será repartido entre los partidos por el rubro de financiamientos para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes se aplicarán los siguientes factores:

- a) Los costos mínimos de campaña calculados por el Órgano Superior de Dirección del Instituto Federal Electoral (Consejo General del IFE);
- b) El número de diputados (500 de conformidad con la propia Constitución) y senadores (128 de conformidad con la Constitución) a elegir;
- c) El número de partidos políticos con representación en las Cámaras del Congreso de la Unión y;
- d) La duración de las campañas electorales.

El 30% de la cantidad total que resulte de acuerdo con lo señalado anteriormente se distribuirá entre los partidos en forma igualitaria y el 70% restante se distribuirá entre los mismos de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados federales inmediata anterior (que como sabemos en México se realizan cada tres años). Evidentemente con esta nueva fórmula de distribución se pretende atemperar la inequidad que se hizo evidente en la elección de 1994.

Por lo que hace al segundo rubro (financiamiento para las actividades tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales), como ya lo apuntamos sólo se entrega a los partidos en los años que se celebran elecciones y equivale a una

cantidad igual al monto del financiamiento público que le corresponda a cada partido por actividades ordinarias en ese año. El tercer rubro, corresponde a un porcentaje de los gastos anuales de los partidos en determinadas actividades y se calcula a partir de los comprobantes de gasto que los propios partidos entregan a la autoridad electoral.

"Los partidos políticos son, entonces, agrupamientos de ciudadanos organizados sobre la base de programas, principios e ideas cuyo propósito es la participación en la vida democrática, política y electoral del país, que como entidades de interés público tienen el derecho a recibir del Estado los elementos indispensables para cumplir con sus fines".¹⁹

2.2. Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales

La ley electoral mexicana (COFIPE) ratifica el derecho que tienen los partidos a disfrutar de las prerrogativas y recibir el financiamiento público para cumplir con los fines que la ley les impone. Dichos fines son promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de estos al ejercicio del poder público. De esta forma, los partidos tienen dentro de sus prerrogativas las siguientes:

- a) Acceso permanente a la radio y televisión de conformidad con un catálogo de reglas;

¹⁹ *Ibidem.* p. 133.

- b) Un régimen fiscal especial;
- c) Franquicias postales y telegráficas;
- d) Acceso al financiamiento público.

A continuación revisaremos las reglas relativas a los aspectos financieros y las consecuencias prácticas que se derivaron de las mismas durante la elección de 1997 para, posteriormente, analizar lo relativo al tema de los medios electrónicos de comunicación.

Cabe mencionar que en la Constitución también se señala de forma precisa que en la ley secundaria, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE), se garantizará que los recursos públicos que reciben los partidos políticos prevalezcan sobre los de origen privado. Asimismo, se delega de forma expresa a la ley secundaria la regulación de aspectos de suma importancia en materia de financiación, tales como:

- a) Los límites a las erogaciones de los partidos en sus campañas electorales;
- b) los montos máximos de las aportaciones pecuniarias de sus simpatizantes;
- c) los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos sus recursos y;
- d) las sanciones que deban imponerse por el incumplimiento de estas disposiciones.

Esta es la construcción constitucional que, insistimos, dibuja ya un modelo de financiación:

Los recursos financieros de los partidos -sustancialmente- corren por cuenta del financiamiento público y este es asignado bajo una fórmula que tiende a suavizar los desequilibrios entre los partidos.

Derechos y obligaciones de los partidos políticos

En este rubro, es necesario hacer la transcripción de los artículos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en donde se estipulan tanto los derechos como las obligaciones a que se deben sujetar los partidos políticos.

Artículo 36. Los derechos de los partidos políticos nacionales:

- a) Participar, conforme a lo dispuesto en la Constitución y en este Código, en la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral;
- b) Gozar de las garantías que este Código les otorga para realizar libremente sus actividades;
- c) Disfrutar de las prerrogativas y recibir el financiamiento público en los términos del artículo 41 de la Constitución General de la República y de este Código, para garantizar que los partidos políticos promuevan la participación del pueblo en la vida democrática, contribuyan a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hagan posible el acceso de éstos al ejercicio del

poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulen y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo;

d) Postular candidatos en las elecciones federales en los términos de este Código;

e) Formar frentes y coaliciones, así como fusionarse en los términos de este Código;

f) Participar en las elecciones estatales y municipales conforme a lo dispuesto en la fracción I del párrafo segundo del artículo 41 de la Constitución;

g) Nombrar representantes ante los órganos del Instituto Federal Electoral en los términos de la Constitución y este Código;

h) Ser propietarios, poseedores o administradores sólo de los bienes inmuebles que sean indispensables para el cumplimiento directo e inmediato de sus fines;

i) Establecer relaciones con organizaciones o partidos políticos extranjeros, siempre y cuando se mantenga en todo momento su independencia absoluta, política y económica, así como el respeto irrestricto a la integridad y soberanía del Estado Mexicano y de sus órganos de gobierno;

j) Suscribir acuerdos de participación con las agrupaciones políticas nacionales, y

k) Los demás que le otorgue este Código.

2.2.1. Obligaciones

Para Juan Rodríguez de San Miguel, las obligaciones derivan o de una ley o de un contrato o de un hecho personal. En el tema que nos atañe, dichas obligaciones se encuentran explícitamente contenidas en el artículo 38 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que al calce dice:

1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

a) Conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta a la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos;

b) Abstenerse de recurrir a la violencia y a cualquier acto que tenga por objeto o resultado alterar el orden público, perturbar el goce de las garantías o impedir el funcionamiento regular de los órganos de gobierno;

c) Mantener el mínimo de afiliados en las entidades federativas o distritos electorales, requeridos para su constitución y registro;

d) Ostentarse con la denominación, emblema y color o color que tengan registrados;

e) Cumplir sus normas de afiliación y observar los procedimientos que señalen sus estatutos para la postulación de candidatos;

- f) Mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios;
- g) Contar con domicilio social para sus órganos directivos;
- h) Editar por lo menos una publicación mensual de divulgación, y otra de carácter teórico, trimestral;
- i) Sostener por lo menos un centro de formación política;
- j) Publicar y difundir en las demarcaciones electorales en que participen, así como en los tiempos oficiales que les corresponden en las frecuencias de radio y en los canales de televisión, la plataforma electoral que el partido y sus candidatos sostendrán en la elección de que se trate. En este caso, el tiempo que le dediquen a la plataforma no podrá ser menor del 50% del que les corresponda;
- k) Permitir la práctica de auditorias y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código; así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;
- l) Comunicar al Instituto Federal Electoral cualquier modificación a su declaración de principios, programa de acción o estatutos, dentro de los diez días siguientes a la fecha en que se tome el acuerdo correspondiente por el partido. Las modificaciones no surtirán efectos hasta que el Consejo General del Instituto declare la procedencia constitucional y legal de las mismas. La resolución deberá dictarse en un plazo que no exceda de 30 días contados a partir de la presentación de la documentación

correspondiente;

m) Comunicar oportunamente al Instituto los cambios de su domicilio social o de los integrantes de sus órganos directivos;

n) Actuar y conducirse sin ligas de dependencia o subordinación con partidos políticos, personas físicas o morales extranjeras, organismos o entidades internacionales y de ministros de culto de cualquier religión o secta;

o) Utilizar las prerrogativas y aplicar el financiamiento público exclusivamente para el sostenimiento de sus actividades ordinarias, para sufragar los gastos de campaña, así como para realizar las actividades enumeradas en el inciso c) del párrafo 1 del artículo 36 de este Código;

p) Abstenerse de cualquier expresión que implique diatriba, calumnia, infamia, injuria, difamación o que denigre a los ciudadanos, a las instituciones públicas o a otros partidos políticos y sus candidatos, particularmente durante las campañas electorales y en la propaganda política que se utilice durante las mismas;

q) Abstenerse de utilizar símbolos religiosos, así como expresiones, alusiones o fundamentaciones de carácter religioso en su propaganda;

r) Abstenerse de realizar afiliaciones colectivas de ciudadanos; y

s) Garantizar la participación de las mujeres en la toma de decisiones en las oportunidades políticas; y

t) Las demás que establezca este Código.

2. Las modificaciones a que se refiere el inciso 1) del párrafo anterior en ningún caso se podrán hacer una vez iniciado el proceso electoral.

2.2.2. Prerrogativas

Según lo establecido en el Capítulo Primero, Título Tercero del Libro Segundo del COFIPE, referente a las prerrogativas, acceso a la radio y televisión y financiamiento de los partidos políticos, en el artículo 41 se describe lo siguiente:

1. Son prerrogativas de los partidos políticos nacionales:

a) Tener acceso en forma permanente a la radio y televisión en los términos de los artículos 42 al 47 de este Código;

b) Gozar del régimen fiscal que se establece en este Código y las leyes de la materia;

c) Disfrutar de las franquicias postales y telegráficas que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones;

d) Participar, en los términos del Capítulo Segundo de este Título, del financiamiento público correspondiente para sus actividades.

De esta forma, en los siguientes artículos se estipulan las prerrogativas y acceso a la radio y televisión:

Artículo 42.

1. Los partidos políticos, al ejercer sus prerrogativas en radio y televisión, deberán difundir sus principios ideológicos, programas de acción y plataformas electorales.

Artículo 43.

1. La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y la Comisión de Radiodifusión del Instituto Federal Electoral, tendrán a su cargo la difusión de los programas de radio y televisión de los partidos políticos, así como el trámite de las aperturas de los tiempos correspondientes, en los términos de los artículos 44 al 47 de este Código.

2. La Comisión de Radiodifusión será presidida por el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos. Cada uno de los partidos políticos tendrá derecho de acreditar ante la Comisión, un representante con facultades de decisión sobre la elaboración de los programas de su partido.

Artículo 44.

1. Del tiempo total que le corresponde al Estado en las frecuencias de radio y en los canales de televisión, cada partido político disfrutará de 15 minutos mensuales en cada uno de estos medios de comunicación.

2. Los partidos políticos tendrán derecho, además del tiempo regular mensual a que se refiere el párrafo anterior, a participar conjuntamente en un programa especial que

establecerá y coordinará la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, para ser transmitido por radio y televisión dos veces al mes.

3. Los partidos políticos utilizarán, por lo menos, la mitad del tiempo que les corresponda durante los procesos electorales para difundir el contenido de sus plataformas electorales.

4. Sin perjuicio de lo anterior, a solicitud de los partidos políticos podrán transmitirse programas en cobertura regional. Estos programas no excederán de la mitad del tiempo asignado a cada partido para sus programas de cobertura nacional y se transmitirán además de éstos.

Artículo 45.

1. Los partidos políticos harán uso de su tiempo mensual en dos programas semanales. El orden de presentación de los programas se hará mediante sorteos semestrales.

2. Los partidos políticos deberán presentar con la debida oportunidad a la Comisión de Radiodifusión los guiones técnicos para la producción de sus programas, que se realizarán en los lugares que para tal efecto disponga ésta.

3. La Comisión de Radiodifusión contará con los elementos humanos y técnicos suficientes para garantizar la calidad en la producción y la debida difusión de los mensajes de los partidos políticos.

Artículo 46.

1. La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos determinará las fechas, los canales, las estaciones y los horarios de las transmisiones. Asimismo, tomará las previsiones necesarias para que la programación que corresponda a los partidos políticos tenga la debida difusión a través de la prensa de circulación nacional.

2. Los tiempos destinados a las transmisiones de los programas de los partidos políticos y del Instituto Federal Electoral tendrán preferencia dentro de la programación general en el tiempo estatal en la radio y la televisión. Se cuidará que los mismos sean transmitidos en cobertura nacional y los concesionarios los deberán transmitir en horarios de mayor audiencia.

3. La Dirección Ejecutiva gestionará el tiempo que sea necesario en la radio y la televisión para la difusión de las actividades del Instituto así como las de los partidos políticos.

Artículo 47.

1. Los partidos políticos, durante las campañas electorales, a fin de difundir sus candidaturas, independientemente del tiempo previsto en el artículo 44 de este Código, tendrán derecho a las siguientes transmisiones en radio y televisión:

a) En el proceso electoral en el que se elija Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, el tiempo total de transmisión para todos los partidos políticos será de

250 horas en radio y 200 en televisión;

b) En los procesos electorales en que sólo se elija a integrantes del Congreso de la Unión, el tiempo de transmisión en radio y televisión corresponderá al 50% de los totales previstos en el inciso anterior; y

c) Durante el tiempo de las campañas electorales, adicionalmente al tiempo que se refiere el inciso a) anterior, se adquirirán, por conducto del Instituto Federal Electoral para ponerlos a disposición de los partidos políticos y distribuirlos mensualmente, hasta 10,000 promocionales en radio y 400 en televisión, con duración de 20 segundos. En ningún caso el costo total de los promocionales excederá el 20% del financiamiento público que corresponda a los partidos políticos para las campañas en año de elección presidencial y el 12% cuando sólo se elija a integrantes del Congreso de la Unión. Los promocionales que no se utilicen durante el mes de que se trate, no podrán ser transmitidos con posterioridad.

2. Del tiempo de transmisión previsto en el inciso a), así como los promocionales previstos en el inciso c) del párrafo 1 de este artículo, corresponderá a cada partido político sin representación en el Congreso de la Unión un 4% del total. El resto se distribuirá entre los partidos políticos con representación en el Congreso de la Unión conforme a lo previsto en el párrafo 3 de este artículo.

3. El tiempo de transmisión y el número de promocionales a que se refieren respectivamente, los incisos a) y c) del párrafo 1 de este artículo, se distribuirán entre los partidos con representación en el Congreso de la Unión, de la siguiente manera:

el 30% en forma igualitaria, y el 70% restante en forma proporcional a su fuerza electoral.

4. La duración de los programas en radio y televisión para cada partido a que se refiere el inciso a) del párrafo 1 de este artículo, será de 15 minutos, a petición de los partidos políticos, también podrán transmitirse programas de 5, 7.5 y 10 minutos del tiempo que les corresponda, conforme a la posibilidad técnica y horarios disponibles para las transmisiones a que se refiere este artículo.

5. A fin de que los partidos políticos disfruten de la prerrogativa consignada en el inciso c) del párrafo 1 de este artículo, para la adquisición y asignación de los promocionales en radio y televisión se utilizarán el o los catálogos a que se refieren los párrafos 2 y 3 del artículo 48.

6. La Secretaría Ejecutiva entregará los catálogos mencionados en el párrafo anterior a la Comisión de Radiodifusión, la que sorteará los tiempos, estaciones, canales y horarios que les correspondan a cada partido político atendiendo a lo dispuesto en los párrafos 2, 3 y 4 anteriores.

7. La Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral tomará los acuerdos pertinentes a fin de que el ejercicio de estas prerrogativas, en los procesos electorales extraordinarios se realicen con las modalidades de tiempos, coberturas, frecuencias radiales y canales de televisión, para los programas de los partidos políticos con contenidos regionales o locales. Este tiempo de transmisión de los partidos políticos no se computará con el utilizado en las emisiones del tiempo

regular mensual a que se refiere el artículo 44 de este Código.

Artículo 48.

1. Es derecho exclusivo de los partidos políticos contratar tiempos en radio y televisión para difundir mensajes orientados a la obtención del voto durante las campañas electorales, conforme a las normas y procedimientos que se establecen en el presente artículo. Los candidatos sólo podrán hacer uso de los tiempos que les asignen su partido político o coalición, en su caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 59, párrafo 1 inciso c).

2. La Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral solicitará oportunamente a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes su intervención, a fin de que los concesionarios o permisionarios de radio y televisión, tanto nacionales como de cada entidad federativa, le proporcionen un catálogo de horarios y sus tarifas correspondientes, disponibles para su contratación por los partidos políticos para dos periodos: el primero, del 1º de febrero al 31 de marzo del año de la elección; y el segundo, del 1º de abril y hasta tres días antes del señalado por este Código para la jornada electoral. Dichas tarifas no serán superiores a las de publicidad comercial.

3. La Secretaría Ejecutiva del Instituto, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, pondrá a disposición de los partidos políticos, en la primera semana de noviembre del año anterior al de la elección el primer catálogo de los tiempos, horarios, canales y estaciones disponibles. El segundo catálogo será proporcionado en la sesión que celebre el Consejo General correspondiente al mes

de enero.

4. Los partidos políticos deberán comunicar por escrito a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, las estaciones, canales y horarios en los que tengan interés de contratar tiempos, conforme al primer catálogo que les fue proporcionado, a más tardar el 15 de diciembre del año anterior al de la elección, por lo que hace a la campaña de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y a más tardar el 31 de enero del año de la elección, para las campañas de senadores y diputados. Los partidos políticos deberán comunicar por escrito a la misma Dirección Ejecutiva, las estaciones, canales y horarios en los que tengan interés de contratar tiempos del segundo catálogo que les fue proporcionado, a más tardar el 28 de febrero del año de la elección por lo que hace a la campaña de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y a más tardar el 15 de marzo del mismo año para las campañas de senadores y diputados.

5. En el evento de que dos o más partidos políticos manifiesten interés en contratar tiempos en un mismo canal o estación, en los mismos horarios, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, aplicará, en su caso, el procedimiento siguiente:

a) Se dividirá el tiempo total disponible para contratación del canal o estación en forma igualitaria entre el número de partidos políticos interesados en contratarlo; el resultante será el tiempo que cada partido político podrá contratar. Si hubiese tiempos sobrantes volverán a estar a disposición de los concesionarios o

permisionarios y no podrán ser objeto de contratación posterior por los partidos políticos.

6. En el caso de que sólo un partido político manifieste interés por contratar tiempo en un canal o estación, podrá hacerlo hasta por el límite que los concesionarios o permisionarios hayan dado a conocer como el tiempo disponible para efectos de este artículo.

7. El reparto y asignación de los canales, estaciones y tiempos a contratar por cada partido político, del primer catálogo, deberá finalizar a más tardar el 15 de enero del año de la elección para la campaña de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y a más tardar el 28 de febrero del mismo año, para las campañas de senadores y diputados. Para el segundo catálogo, el reparto y asignación de los canales, estaciones y tiempos a contratar por cada partido político, para las elecciones de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, senadores y diputados, deberá concluir el 15 de abril del mismo año.

8. Una vez concluido el procedimiento de reparto y asignación a que se refiere el párrafo anterior, el Instituto procederá, a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, a dar a conocer los tiempos, canales y estaciones para cada uno de los partidos políticos, con el objeto de que lleven a cabo directamente la contratación respectiva. De igual manera, la propia Dirección Ejecutiva comunicará a cada uno de los concesionarios o permisionarios los tiempos y horarios que cada uno de los partidos políticos está autorizado a contratar con ellos.

9. En uso de los tiempos contratados por los partidos políticos en los términos de este Código en los medios de cobertura local, los mensajes alusivos a sus candidatos a Presidente, diputados y senadores, sólo podrán transmitirse durante los períodos de campaña a que se refiere el artículo 190, párrafo 1, de este Código.

10. El Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos se reunirá a más tardar el 15 de diciembre del año anterior al de la elección, con la Comisión de Radiodifusión y la Cámara Nacional de la Industria de Radio y Televisión, para sugerir los lineamientos generales aplicables en sus noticieros respecto de la información o difusión de las actividades de campaña de los partidos políticos.

11. En los años en que sólo se elija a los miembros de la Cámara de Diputados, únicamente se solicitará y utilizará el segundo catálogo de horarios, tiempos y tarifas a que se refieren los párrafos anteriores de este artículo.

12. La Comisión de Radiodifusión realizará monitoreos muestrales de los tiempos de transmisión sobre las campañas de los partidos políticos en los espacios noticiosos de los medios de comunicación, para informar al Consejo General.

13. En ningún caso, se permitirá la contratación de propaganda en radio y televisión en favor o en contra de algún partido político o candidato por parte de terceros.

14. La Secretaría Ejecutiva del Instituto, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, solicitará a los medios impresos los catálogos de sus tarifas, y los que reciba los pondrá a disposición de los partidos políticos, en las

mismas fechas previstas para la entrega de los catálogos de radio y televisión previstas en el párrafo 3 de este artículo.

2.3. Régimen de financiamiento

En 1986 se consagra por vez primera en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el derecho de los partidos políticos que cuentan con reconocimiento legal a recibir financiamiento público para desarrollar las actividades tendientes a la obtención del sufragio popular. A partir de entonces y sobre esta base, en la legislación reglamentaria en materia electoral se han establecido, desarrollado y perfeccionado una serie de disposiciones que han tenido como propósito regular de manera cada vez más clara, precisa e integral el régimen financiero de los partidos políticos nacionales y, más recientemente, a partir de 1996, el de las agrupaciones políticas nacionales.

El Código Federal Electoral, legislación reglamentaria surgida de la reforma constitucional de 1986, precisa que los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades en complemento de los ingresos que perciban por las aportaciones de sus afiliados y organizaciones. El 50% del monto del financiamiento que determinara la autoridad electoral conforme a los procedimientos previstos por la propia ley, se distribuía de acuerdo con el número de votos alcanzado por cada partido político en la última elección de diputados federales y el otro 50% en función del número de diputados federales obtenidos.

Ya desde entonces se disponía que no tendrían derecho al financiamiento público

los partidos políticos que no hubiesen obtenido el porcentaje de votación nacional requerido para conservar su registro, que hasta la reforma de 1996 se mantuvo en 1.5%, y se fijó el mandato que los partidos políticos justificaran anualmente el empleo del financiamiento, ante el organismo depositario de la autoridad electoral.

En la legislación reglamentaria emanada del proceso de reforma constitucional que en materia político-electoral se aprueba en 1989, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE), hoy vigente, se introducen cuatro modalidades diferenciadas de financiamiento público:

- Por actividad electoral, otorgado en relación directa con el número total de votos obtenidos por cada partido en las elecciones de diputados y senadores.
- Por actividades generales, distribuido de manera paritaria entre todos los partidos políticos.
- Por actividades específicas, la autoridad electoral podía autorizar anualmente el suministro de una cantidad no mayor al 50% de los gastos comprobables erogados por cada partido político en actividades destinadas a la educación y capacitación política, la investigación socio-económica y las tareas editoriales.
- Por subrogación del Estado de las contribuciones que los legisladores habrían de aportar para el sostenimiento de sus partidos, asignado en relación directa con el número de diputados y senadores que conformara la

representación parlamentaria de cada partido.

Asimismo, se introduce un conjunto de disposiciones específicas para determinar la forma en que se les otorgaría financiamiento público a los partidos que hubiesen obtenido su registro en fecha posterior a la última elección, distinguiéndose para tal efecto entre las modalidades de registro definitivo y de registro condicionado que la propia legislación electoral contempla.

La reforma constitucional y legal aprobada en 1993 introdujo algunos cambios e importantes innovaciones en materia de régimen de financiamiento de los partidos políticos, entre las que merecen ser destacadas las siguientes:

- Se definen, delimitan y reglamentan puntualmente, y por vez primera, las fuentes privadas de las que pueden recibir los partidos políticos. El financiamiento privado autorizado comprende cuatro fuentes diferenciadas: por militancia; de simpatizantes; autofinanciamiento y; rendimientos financieros, fondos y fideicomisos.
- Se agrega una modalidad adicional del financiamiento público orientada a promover el desarrollo de los partidos políticos cuyo nivel de votación en la elección precedente hubiera quedado comprendido entre el 1% y el 5% del total emitido o, en su caso de los que obtuviesen su registro en fecha posterior a la última elección.
- Se enumeran por vez primera de manera explícita y exhaustiva las

diversas instancias públicas y privadas, tanto nacionales como extranjeras, que están impedidas legalmente para realizar cualquier tipo de aportación o donativo a los partidos políticos.

- Se ratifica la disposición en el sentido de que no tendrían derecho a recibir financiamiento público los partidos políticos que hubiesen perdido su registro, pero ajustándose en lo consecuente con los cambios introducidos en las causales de pérdida de registro relacionadas con el nivel de votación obtenido por un partido político a nivel nacional.

En este sentido, la ley disponía que si un partido político contaba con registro definitivo, sólo lo perdería en caso de no obtener 1.5% de la votación nacional emitida en dos elecciones ordinarias consecutivas. Esta disposición no aplicaba para los partidos que contaban con registro condicionado o participaban en forma coaligada en una elección, quienes lo perdían en caso de no obtener el 1.5% de la votación nacional en una elección federal ordinaria. Sobre esta base, se precisa que si un partido político con registro definitivo no lograba el 1.5% de la votación emitida en una elección federal ordinaria, pero sí un porcentaje mínimo del 1%, podría seguir ejerciendo sus derechos y prerrogativas bajo un régimen especial que incluía el otorgamiento de financiamiento público.

- Se prescribe a los partidos políticos contar con un órgano interno, consagrado a nivel estatutario, responsable de la administración de su patrimonio y recursos financieros, así como de la presentación de informes anuales y de campaña sobre el origen, manejo y destino de sus recursos

ante una instancia especializada del organismo depositario autoridad electoral.

Finalmente, la más reciente reforma constitucional y legal en la materia, culminada durante el segundo semestre de 1996, introduce un nuevo paquete de ajustes e innovaciones que, en vista de los logros precedentes, tratan de responder al doble imperativo de procurar condiciones de mayor equidad en la contienda interpartidista y asegurar una mayor fiscalización y transparencia sobre el origen y destino de los recursos financieros manejados por los partidos políticos. En este sentido, entre los cambios incorporados como resultado de la más reciente reforma que definen algunas de las principales características y atributos del régimen que actualmente regula el financiamiento de los partidos políticos, se pueden señalar los siguientes:

- La prevalencia, por mandato constitucional, del financiamiento público sobre los otros tipos de financiamiento permitidos y regulados por la ley.
- La redefinición de las modalidades de financiamiento público para procurar una mayor equidad en su asignación entre los distintos partidos políticos.
- La supresión de las disposiciones relativas al otorgamiento de financiamiento público que distinguían entre el registro definitivo y el registro condicionado de los partidos políticos, en virtud del establecimiento de un procedimiento único para que una organización política obtenga su registro como partido político nacional.

- La eliminación del régimen especial de financiamiento público relacionado con el porcentaje mínimo de votación requerido por un partido político para conservar su registro definitivo, en virtud de la supresión de la doble modalidad de registro y de la fijación en 2% del porcentaje de la votación requerido para que un partido político conserve en todo caso su registro.
- La prohibición de aportaciones de personas no identificadas y el establecimiento de nuevos límites al financiamiento de simpatizantes.
- Una mayor fiscalización del origen, manejo y destino de los recursos de los partidos (y las agrupaciones) políticos, a través de la creación de una nueva instancia especializada dentro del organismo depositario de la autoridad electoral (Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Federal Electoral) y la asignación de importantes atribuciones en la materia.

2.3.1. Origen y aplicación de recursos.

En congruencia con la Constitución, el COFIPE establece que el régimen de financiamiento de los partidos políticos tendrá las siguientes modalidades: a) financiamiento público, que como ya vimos prevalecerá sobre los otros tipos de financiamiento; b) financiamiento por la militancia; c) financiamiento de simpatizantes; d) autofinanciamiento; y e) financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos.

El artículo 49 del COFIPE precisa el procedimiento para calcular el financiamiento público que recibirían los partidos, año con año, por concepto de actividades ordinarias permanentes, de la siguiente manera:

a) El Consejo General del IFE determinará anualmente, con base en los estudios que le presente el Consejero Presidente:

- Los costos mínimos de una campaña para diputado;
- Los costos mínimos de una campaña para senador y
- Los costos mínimos de una campaña para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

Todos estos cálculos se harán tomando como base los costos aprobados para el año inmediato anterior (actualizados conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor que establezca el Banco de México), así como los demás factores que el propio Consejo determine.

b) Posteriormente y, como parte del mismo procedimiento, la misma disposición señala que:

- El costo mínimo de una campaña para diputado, será multiplicado por el total de diputados a elegir (que como ya señalamos son 500) y por el número de partidos políticos con representación en las Cámaras del Congreso de la Unión.

- El costo mínimo de una campaña para senador, será multiplicado por el total de senadores a elegir (en este caso se trata de 128 senadores) y por el número de partidos políticos con representación en las Cámaras del Congreso de la Unión.
- El costo mínimo de gastos de campaña para Presidente de la República se calculará con base a lo siguiente: Costo mínimo de campaña para diputado se multiplica por el número de diputados a elegir por el principio de mayoría relativa, dividido entre los días que dura la campaña para diputado por este principio, multiplicado por los días que dura la campaña para Presidente de la República.

De esta forma, el resultado de las operaciones señaladas en las fracciones anteriores constituye el financiamiento público anual a los partidos políticos por sus actividades ordinarias permanentes.

En este mismo artículo de la ley, se produce la fórmula de reparto de dicho financiamiento (30% igualitario y 70% proporcional), se establece el mecanismo de entrega del mismo (mensual) y se obliga a los partidos a destinar el 2% del financiamiento público para el desarrollo de sus fundaciones o institutos de investigación.

Como fue mencionado al revisar el marco constitucional, en los años que se celebran elecciones federales a cada partido se le otorgará para gastos de campaña un monto equivalente al que reciban ese año por concepto de sostenimiento de sus actividades

ordinarias permanentes (es decir una cantidad igual a lo que resulta de cálculo antes descrito). Este monto se otorga a los partidos de forma adicional al resto de prerrogativas.

El último rubro de financiamiento público que reciben los partidos es el de actividades específicas como entidades de interés público. Este monto corresponde a un porcentaje (que no puede ser mayor al 75%) de los gastos realizados por los partidos el año anterior en rubros como la educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, y tareas editoriales.

Existe una regla de excepción para el financiamiento público (que contempla a los partidos que obtengan su registro como tales con fecha posterior a la última elección). A los mismos se les otorgará el 2% del monto que por financiamiento total corresponda a los demás partidos por el rubro de sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, así como el año de la elección una cantidad adicional igual para sus gastos de campaña. También se les otorgará financiamiento para sus actividades específicas.

Por lo que hace al financiamiento de la militancia, tenemos que se integra por las cuotas obligatorias (ordinarias y extraordinarias) de los afiliados a los partidos políticos, así como por las aportaciones de sus organizaciones sociales y por las cuotas personales y voluntarias que los candidatos aporten para sus campañas. En estos casos el órgano interno de los partidos encargado del manejo de las finanzas deberá expedir un recibo de las cuotas o aportaciones recibidas (conservando una copia del mismo). Los partidos determinarán libremente los montos de las cuotas de

sus afiliados y la periodicidad de las mismas. Asimismo, las cuotas que aporten los candidatos (exclusivamente para sus campañas) tendrán el límite que fije dicho órgano interno de cada partido.

En cuanto al financiamiento de simpatizantes, la ley establece que se integra por las aportaciones o donativos, en dinero o en especie, hechas a los partidos políticos en forma libre y voluntaria por las personas físicas o morales mexicanas con residencia en el país. Es importante resaltar que la legislación mexicana, en congruencia con las disposiciones constitucionales que ya hemos revisado, establece que cada partido no podrá recibir anualmente aportaciones en dinero de simpatizantes por una cantidad superior al 10% del total de financiamiento para actividades ordinarias que corresponda a todos los partidos políticos.

Asimismo, se señala que los partidos deberán expedir recibos foliados en que consten los datos de identidad del aportante, salvo cuando los recursos se obtengan en colectas públicas.

Por lo que hace a las aportaciones en especie, éstas se harán constar en un contrato celebrado entre el aportante y el partido político.

Es importante resaltar que las aportaciones en dinero realizadas por personas físicas o morales tendrán un límite de 0.05% del monto total de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes otorgado a los partidos políticos en el año correspondiente. Por supuesto, estas aportaciones pueden realizarse en parcialidades y en cualquier tiempo, pero el monto total aportado

durante un año no puede rebasar el límite antes señalado.

Del mismo modo el Código contempla que el autofinanciamiento de los partidos está constituido por los ingresos que obtengan de sus actividades promocionales, tales como conferencias, espectáculos, juegos y sorteos, eventos culturales, ventas editoriales de bienes y de propaganda utilitaria así como cualquier otra similar que realicen para allegarse de fondos.

En todos los casos el órgano responsable del financiamiento de cada partido político reportará los ingresos por estas actividades en los informes respectivos.

Por último, la ley contempla que los partidos podrán crear fondos o fideicomisos con su patrimonio o con las aportaciones que reciban.

En ambos casos, éstos serán manejados a través de operaciones bancarias y financieras, con excepción de adquisición de acciones bursátiles. Por supuesto, el financiamiento que obtengan los partidos por esta vía debe destinarse para el cumplimiento de los objetivos que marca la ley.

2.3.2. Fiscalización de los recursos de los partidos políticos.

Tanto los partidos políticos como las agrupaciones políticas tienen que presentar ante una comisión de la autoridad electoral, informes del origen y monto de los ingresos que reciban por figuras creadas con la reforma que tienen como fin coadyuvar al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, y que para participar en las elecciones deben aliarse con un partido político.

Se trata de un informe anual en el que se reportan los ingresos totales y los gastos ordinarios que los partidos y las agrupaciones hayan realizado durante el ejercicio presupuestal de que se trate, así como de informes de campaña en los que se reporta el origen y el monto de los recursos que hayan gastado para financiar propaganda (bardas, mantas, volantes, pancartas, equipos de sonido, etc.), gastos operativos de campaña (sueldos y salarios de personal eventual, arrendamiento eventual de muebles e inmuebles, gasto de transporte de material y personal, viáticos, etc.) y gastos de propaganda en prensa, radio y televisión.

Sobre el contenido de cada uno de estos informes, la comisión en cuestión denominada Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, previo análisis del contenido de los mismos, elabora un dictamen que contienen el resultado y las conclusiones de la revisión de los informes, la mención de errores u omisiones cuando se hayan detectado y el señalamiento de aclaraciones o rectificaciones que hayan presentado los partidos o las agrupaciones durante el transcurso de la revisión.

Posteriormente, dicha comisión presenta al Consejo General del Instituto Federal Electoral el dictamen y un proyecto de resolución para que, en su caso, se impongan las sanciones correspondientes. Los partidos y las agrupaciones políticas tendrán derecho a impugnar tanto el dictamen como la resolución ante el Tribunal Electoral.

Dentro de las facultades con que cuenta la comisión de fiscalización a la que hemos hecho referencia se encuentran las siguientes:

- a) Elaborar lineamientos con bases técnicas para la presentación de los informes de los partidos y agrupaciones políticas;
- b) Establecer lineamientos para que los partidos y agrupaciones lleven el registro de sus ingresos y egresos y la documentación comprobatoria sobre el manejo de sus recursos;
- c) Vigilar que los recursos que sobre el financiamiento ejerzan los partidos y agrupaciones políticas que se aplique estricta e invariablemente a las establecidas en la ley;
- d) Solicitar a los partidos y agrupaciones políticas, cuando lo considere conveniente, informe detallado respecto de sus ingresos y egresos;
- e) Revisar los informes (anuales y de campaña) que presenten los partidos y agrupaciones políticas;
- f) Ordenar la práctica de auditorias directamente a través de terceros, a las finanzas de los partidos y agrupaciones políticas;
- g) Ordenar visitas de verificación a los partidos y agrupaciones políticas con el fin de comprobar el cumplimiento de sus obligaciones y la veracidad de sus informes;
- h) Presentar al Consejo General los dictámenes que formulen respecto de las auditorias y verificaciones practicadas;

i) Informar al Consejo General de las irregularidades en que incurran los partidos y las agrupaciones políticas en el manejo de sus recursos y, en su caso de las sanciones que a su juicio procedan y;

j) Proporcionar a los partidos políticos y a las agrupaciones políticas la orientación y asesoría necesaria para el cumplimiento de las obligaciones consignadas en la ley.

Límites a los gastos a los partidos en las campañas políticas (topes de gasto).

El Código Electoral Mexicano establece que “los gastos que realicen los partidos políticos, las coaliciones y sus candidatos, en la propaganda electoral y las actividades de campaña, están sujetos a los topes que para cada elección acuerde el Consejo General del Instituto Federal Electoral” Para estos efectos, quedan comprendidos dentro de los topes de gastos los siguientes conceptos:

a) Gastos de propaganda. Es decir, los realizados en bardas, mantas, volantes, pancartas, equipos de sonido, eventos políticos realizados en lugares alquilados, propaganda utilitaria y otros similares;

b) Gastos operativos de la campaña. Comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y otros similares; y

c) Gastos de propaganda en prensa, radio y televisión. Comprenden los realizados en cualquiera de estos medios tales como mensajes, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto.

Cabe mencionar que no se considerarán dentro de los topes de campaña los gastos que realicen los partidos para su operación ordinaria y para el sostenimiento de sus órganos directivos y de sus organizaciones.

En cuanto a la fórmula que debe seguir el Consejo General del Instituto Federal Electoral para determinar los topes de gastos de campaña, tenemos que la legislación establece que se aplicarán las siguientes reglas:

a) Para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, el tope máximo de gastos de campaña, será la cantidad que resulte de multiplicar por 2.5, el costo mínimo para la campaña de diputado fijado para efectos del financiamiento público, actualizado al mes inmediato anterior, por 300 distritos, dividida entre los días que durará la campaña para diputado y multiplicándola por los días que dura la campaña para Presidente de la República.

b) Para la elección de diputados por el principio de mayoría relativa, el tope de gastos que deberán respetar los partidos, será la cantidad que resulte de multiplicar el costo mínimo de la campaña para diputados que se haya fijado para efectos del financiamiento público, actualizado al mes inmediato anterior; y

c) Para cada fórmula en la elección de senadores por el principio de mayoría relativa, el tope máximo para gastos de campaña, será la cantidad que resulte de multiplicar el costo mínimo de la campaña para senadores que se haya fijado para efectos del financiamiento público, actualizado al mes inmediato anterior por 2.5 y por el número de distritos que comprenda la entidad de que se trate. En ningún

caso el número de distritos a considerar será mayor de veinte.

Además la ley contempla otras limitaciones al gasto que deben realizar los partidos.

Así pues, cada partido político deberá destinar el 50% de las erogaciones que realice para propaganda en radio y televisión en programas para la difusión de su plataforma electoral, la promoción de sus candidatos, así como para los análisis de los temas de interés nacional y su posición ante ellos.

2.3.3. Límites a las aportaciones que pueden recibir los partidos políticos

La ley electoral mexicana prohíbe a los partidos políticos recibir aportaciones en dinero o en especie de: a) los Poderes Ejecutivo, Legislativo o Judicial de la Federación y de los Estados de la República Mexicana; b) de los Ayuntamientos; c) de las dependencias, entidades u organismos de la administración pública federal, estatal o municipal y de los órganos del Distrito Federal, d) de los partidos políticos, personas físicas y morales extranjeras, e) de los organismos internacionales de cualquier naturaleza; f) de los ministros de culto, asociaciones, iglesias o agrupaciones de cualquier religión o secta; g) de las personas que trabajen o vivan en el extranjero; y h) de las empresas mexicanas de carácter mercantil.

Tampoco podrán solicitar créditos de la banca de desarrollo ni aportaciones de personas no identificadas, salvo aquellas obtenidas mediante colectas realizadas en mítines o en la vía pública.

2.3.4. Faltas administrativas y sanciones

En este rubro, es necesario hacer la aclaración que la sanción a las faltas administrativas depende de la persona con determinada figura legal que la cometa, ya que de acuerdo al tema que nos atañe, el sistema de fiscalización establece esencialmente dos clases de sanciones aplicables a los partidos políticos, a sus funcionarios y a los candidatos, los cuales tienen eficacia exclusiva dentro del ámbito del Derecho Electoral.

Dichas sanciones son: las económicas, consistentes en una multa o en la cancelación o en la reducción del financiamiento público o a las prerrogativas estatales a que tenga derecho el infractor; y las sanciones electorales, las cuales principalmente pueden consistir en la pérdida del registro como partido, la suspensión del partido para contender en procesos electorales futuros, la inhabilitación del candidato para participar en futuras elecciones o en la anulación de victorias electorales. A nivel del elector, la sanción puede ser la suspensión del derecho político a votar.

A este respecto, el artículo 269 del COFIPE señala:

1. Los partidos políticos y las agrupaciones políticas, independientemente de las responsabilidades en que incurran sus dirigentes, miembros o simpatizantes, podrán ser sancionados:

a) Con amonestación pública;

b) Con multa de 50 a 5 mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal;

c) Con la reducción de hasta el 50% de las ministraciones del financiamiento público que les corresponda, por el periodo que señale la resolución;

d) Con la supresión total de la entrega de las ministraciones del financiamiento que les corresponda por el periodo que señale la resolución;

e) Con la negativa del registro de las candidaturas;

f) Con la suspensión de su registro como partido político o agrupación política, y

g) Con la cancelación de su registro como partido político o agrupación política.

2. Las sanciones a que se refiere el párrafo anterior, podrán ser interpuestas cuando:

a) Incumplan con las obligaciones señaladas en el artículo 38 y demás disposiciones aplicables de este Código;

b) Incumplan con las resoluciones o acuerdos del Instituto Federal Electoral;

c) Acepten donativos o aportaciones económicas de las personas o entidades que no estén expresamente facultadas para ello o soliciten crédito a la banca de desarrollo para el financiamiento de sus actividades, en contravención a lo dispuesto por el artículo 49, párrafos 2 y 3, de este Código;

- d) Acepten donativos o aportaciones económicas superiores a los límites señalados en el artículo 49, párrafo 11, inciso b), fracciones III y IV, de este Código;
- e) No presenten los informes anuales o de campaña en los términos y plazos previstos en los artículos 35 y 49-A de este Código;
- f) Sobrepasen durante la campaña electoral los topes a los gastos fijados conforme al artículo 182-A de este Código; y
- g) Incurran en cualquier otra falta de las previstas en este Código.

2.4. Fines

En la actualidad, es un hecho innegable que la actividad política, ya sea en las urnas o al interior de la vida partidista se ha encarecido significativamente. Esto, podemos decirlo, se debe a que en la competencia política se ha sustituido a viejas formas de hacer propaganda por el desarrollo de una tecnología política, que ante todo exige la presencia del factor dinero.

Es decir, los métodos modernos para dirigirse al electorado y ganar votos recurren cada vez más a herramientas como la mercadotecnia política electoral, tales como los medios electrónicos de comunicación, las asesorías especializadas, las encuestas para llegar con mayor facilidad a los electores, lo que evidentemente significa la elevación de costos. "El carácter esencialmente mediático de las campañas y la necesidad de mantener una estructura de profesionales y técnicos de la política, así como una burocracia partidista, son muestra de los elementos

generadores del costo creciente de las campañas electorales y del quehacer político a que nos enfrentamos actualmente".²⁰ Dicho de otra manera por Javier Patiño, "la celebración de elecciones periódicas para elegir representantes populares supone un gasto considerable, pero asimismo resulta claro que es preferible que se gaste en el fortalecimiento de las instituciones democráticas y republicanas a cualquier ahorro que pueda generar una atmósfera dictatorial", siendo este concepto el que predomina actualmente en los actores políticos del sistema electoral mexicano, sin que sea un argumento del todo válido por las cantidades estratosféricas que se aportan al financiamiento público en este país, pudiendo generarse dichos recursos de formas diversas a las tratadas en el presente trabajo de investigación.

Así, en las elecciones es clara la existencia de una estrecha relación entre los recursos financieros y los resultados electorales, por lo que, en contiendas determinadas por la tecnología política, el dinero es la clave del éxito electoral. Convirtiéndose el dinero en la causa última que ha propiciado regulaciones cada vez más desarrolladas, más complejas y detalladas.

²⁰ Pajares, Emilio. La Financiación de las Elecciones. Publicaciones del Congreso de los Diputados, España, 1998. p. 30.

Capítulo 3. Financiamiento económico de los partidos políticos en México

En este punto, es necesario hacer una breve referencia a la historia reciente de la forma en que surge el financiamiento a los partidos políticos en México. Es así, como en "la reforma constitucional de 1978, que promovió la creación de la Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales, surgió de la necesidad de incorporar nuevos actores y fuerzas sociales al escenario político electoral, a fin de revitalizar y legitimar el sistema político mexicano. La sensación de que el país avanzaba por una vía que imposibilitaba a los miembros de la sociedad para satisfacer sus necesidades de participación política, y el surgimiento de nuevos grupos y actores políticos que se expresaban al margen de las estructuras institucionales le planteó al régimen la necesidad de impulsar una reforma capaz de regularizar la confrontación política y conferirle credibilidad a los procesos electorales. Fue en este contexto que se dio la reforma constitucional de 1977-1978 y su respectiva ley reglamentaria, la Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales (LFOPPE), impulsadas ambas por el Presidente José López Portillo. Elemento fundamental de la reforma política fue la inclusión y reconocimiento en la Constitución General de la República del régimen de partidos políticos, ya que anteriormente el funcionamiento de éstos, aunque regulado por la Ley Federal Electoral, no tenía más punto de referencia en la Constitución que el derecho de asociación. Destacó, asimismo, el carácter asignado a los partidos políticos como entidades de interés público. Dicho estatuto jurídico confiere al Estado la obligación de garantizar las condiciones necesarias para su desarrollo, así como la de proporcionarles los recursos o elementos indispensables para la

realización de sus tareas. Se estableció un nuevo sistema que conservaba el sistema de mayoría dominante pero se complementaba con otro de representación proporcional, figura que sustituyó a la de diputados de partido. Se propició la participación de las minorías en la elección de los gobiernos municipales, al introducir el principio de proporcionalidad en los ayuntamientos. Finalmente, la ley promovió un sistema de financiamiento público a las actividades electorales de los partidos políticos, tanto en numerario como en especie y en tiempos gratuitos en radio y televisión".²¹

Dicha ley incentivó la aceptación de nuevos partidos políticos, reduciendo los requisitos para la obtención del registro (el cual fue condicionado al resultado de las elecciones) y como consecuencia se obtuvo que nacieran nuevos partidos y que otros que por décadas habían carecido de derechos legales fuesen incorporados a la vida política nacional.

Para principios de la década de los ochenta "nos encontramos con un sistema de partidos en el que la figura de partido hegemónico o predominante se encuentra todavía presente; una oposición independiente en ascenso, que auguraba elecciones competidas, y el triunfo opositor en algunas regiones del país, lo que en los hechos ubicaba a las elecciones dentro de una nueva realidad marcada por el interés ciudadano. En el terreno pragmático, el partido oficial mostraba signos de deterioro ante la imposibilidad de gestionar demandas sociales por la evidente reducción del gasto público, consecuencia de la fuerte crisis económica. Frente a

²¹ Alcocer V. Jorge. Compilador, *Dinero y Partidos*, CEPNA, S.C. Nuevo Horizonte Editores, S.A. de C.V. Fundación Friedrich Ebert, México 1993, pp. 79 y 80.

este escenario, aderezado además por la lucha interna dentro del gobierno de Miguel de la Madrid por la sucesión presidencial de 1988, su gobierno decidió modificar el régimen electoral. Este cambio implicó la elaboración de una nueva normatividad en la materia, que ofreciera algunas bondades a la oposición y distendiera las relaciones políticas. La reforma electoral impulsada por la administración del entonces presidente De La Madrid, a diferencia del nuevo perfil que mostraba el sistema de partidos, mantuvo incólume las ya viejas características: conservó el control del proceso electoral para el partido oficial y condiciones desiguales para la competencia electoral entre los partidos, e incorporó una nueva figura que asegurara al PRI la mayoría parlamentaria en la Cámara de Diputados y en la recién creada Asamblea de Representantes del Distrito Federal, ante la tendencia a la baja en su votación: la cláusula de gobernabilidad, llamada por sus opositores candado de seguridad".²²

Tras elecciones intermedias en diferentes estados de la república, las cuales se caracterizaron por una serie de irregularidades e impugnaciones, "los partidos políticos de oposición, dejando atrás sus divergencias ideológicas, convergen en una idea central: democratizar la vida política y en particular la del Distrito Federal, lo cual requería modificar las reglas del juego electoral. El interés del gobierno converge así con la posición de sus principales opositores y da lugar a una nueva reforma constitucional y a una nueva ley electoral, aprobadas en 1986. Esta reforma estableció, entre otros cambios, el aumento de diputados de representación proporcional de 100 a 200, la creación de la Asamblea de Representantes del

²² *Ibidem.* pp. 93 y 94.

Distrito Federal y del Tribunal de lo Contencioso Electoral. Por su parte el Código Federal Electoral introdujo modificaciones tales como: la eliminación del registro condicionado; cambios en la integración y atribuciones de los órganos electorales, y la reforma al sistema de financiamiento para los partidos políticos".²³

Teniendo como realidad la crisis económica de 1987, en la cual se agrava la pérdida del poder adquisitivo de la mayoría de los asalariados, pérdida grave de empleos, el distanciamiento del gobierno con sus sindicatos, los triunfos cada vez más frecuentes de la oposición en diferentes regiones del país así como la fractura del partido oficial, fueron hechos de vital relevancia para empujar la reforma constitucional promovida desde 1988 y concretada en las iniciativas de 1989, la cual fue de suma relevancia por establecer como función estatal, ejercida por los poderes Legislativo y Ejecutivo un organismo público autónomo como el Instituto Federal Electoral, el cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, y es el que se encuentra a cargo de la organización de las elecciones federales; el cual bajo la batuta de la ley reglamentaria (COFIPE) sostiene las formas siguientes de financiar a los partidos políticos:

3.1. Tipos de financiamiento

El régimen de financiamiento de los partidos políticos tendrá las siguientes modalidades:

a) Financiamiento público, que prevalecerá sobre los otros tipos de financiamiento;

²³ Idem.

- b) Financiamiento por militancia;
- c) Financiamiento de simpatizantes;
- d) Autofinanciamiento; y
- e) Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos;

3.1.1. Financiamiento público

Tradicionalmente, "el financiamiento público tiene dos funciones: por un lado es un instrumento de control positivo de los gastos en que incurren las formaciones políticas y, por otro lado, es un medio de consolidación del sistema de partidos, sobre todo en el caso de países que están involucrados en una situación de construcción democrática.

En México el sistema de financiamiento público es regido por el artículo 49 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Se trata de un sistema que premia los resultados electorales (número de votos y de escaños) y la consecución del registro electoral".²⁴

De acuerdo con el artículo en mención, los partidos políticos contarán:

- a) Para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes:

- I. El Consejo General del Instituto Federal Electoral determinará anualmente,

²⁴ Ibidem. p. 120

con base en los estudios que le presente el Consejero Presidente, los costos mínimos de una campaña para diputado, de una para senador y para la de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, tomando como base los costos aprobados para el año inmediato anterior, actualizándolos mediante la aplicación del índice al que se refiere la fracción VI de este inciso, así como los demás factores que el propio Consejo determine. El Consejo General podrá, una vez concluido el proceso electoral ordinario, revisar los elementos o factores conforme a los cuales se hubiesen fijado los costos mínimos de campaña;

- II. El costo mínimo de una campaña para diputado, será multiplicado por el total de diputados a elegir y por el número de partidos políticos con representación en las Cámaras del Congreso de la Unión;
- III. El costo mínimo de una campaña para senador, será multiplicado por el total de senadores a elegir y por el número de partidos políticos con representación en las Cámaras del Congreso de la Unión;
- IV. El costo mínimo de gastos de campaña para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, se calculará en base a lo siguiente: El costo mínimo de gastos de campaña para diputado se multiplicará por el total de diputados a elegir por el principio de mayoría relativa, dividido entre los días que dura la campaña para diputado por este principio, multiplicándolo por los días que dure la campaña de Presidente;

V. La suma del resultado de las operaciones señaladas en las fracciones anteriores, según corresponda, constituye el financiamiento público anual a los partidos políticos por sus actividades ordinarias permanentes y se distribuirá de la siguiente manera:

-El 30% de la cantidad total que resulte, se entregará en forma igualitaria, a los partidos políticos con representación en las Cámaras del Congreso de la Unión.

-El 70% restante, se distribuirá según el porcentaje de la votación nacional emitida, que hubiese obtenido cada partido político con representación en las Cámaras del Congreso de la Unión, en la elección de diputados inmediata anterior.

VI. El financiamiento a que se refieren las fracciones anteriores se determinará anualmente tomando en consideración el índice nacional de precios al consumidor, que establezca el Banco de México;

VII. Las cantidades que en su caso se determinen para cada partido, serán entregadas en ministraciones mensuales conforme al calendario presupuestal que se apruebe anualmente, y

VIII. Cada partido político deberá destinar anualmente por lo menos el 2% del financiamiento público que reciba, para el desarrollo de sus fundaciones o institutos de investigación.

b) Para gastos de campaña:

I. En el año de la elección, a cada partido político se le otorgará para gastos de campaña, un monto equivalente al financiamiento público que para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes les corresponda en ese año; y

II. El monto para gastos de campaña se otorgará a los partidos políticos en forma adicional al resto de las prerrogativas.

c) Por actividades específicas como entidades de interés público:

I. La educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como las tareas editoriales de los partidos políticos nacionales, podrán ser apoyadas mediante el financiamiento público en los términos del reglamento que expida el Consejo General del Instituto;

II. El Consejo General no podrá acordar apoyos en cantidad mayor al 75% anual, de los gastos comprobados que por las actividades a que se refiere este inciso hayan erogado los partidos políticos en el año inmediato anterior, y

III. Las cantidades que en su caso se determinen para cada partido, serán entregadas en ministraciones conforme al calendario presupuestal que se apruebe anualmente.

Los partidos políticos que hubieren obtenido su registro con fecha posterior a la última elección, tendrán derecho a que se les otorgue financiamiento público conforme las siguientes bases:

- Se les otorgará a cada partido político el 2% del monto que por financiamiento total les corresponda a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes a que se refiere este artículo, así como en el año de la elección una cantidad adicional igual para gastos de campaña. Las cantidades serán entregadas por la parte proporcional que corresponda a la anualidad a partir de la fecha en que surta efecto el registro y tomando en cuenta el calendario presupuestal aprobado para el año.
- Se les otorgará el financiamiento público por sus actividades específicas como entidades de interés público.

3.1.2. Financiamiento privado

El financiamiento privado ha constituido la primera fuente de aportación financiera a los partidos políticos modernos. En México, los pocos indicios que tenemos sobre el origen de los fondos de los partidos políticos nos dejan suponer que incide poco (en algunos casos) en la vida partidaria de la mayoría de las formaciones políticas. De acuerdo a los últimos escándalos de la política mexicana, es legítimo pensar, que las aportaciones privadas constituyen un elemento no desdeñable en la canalización de fondos para apoyar sus actividades proselitistas. En nuestro país, la existencia de un financiamiento público generoso vuelve central la regulación de las aportaciones privadas.

“Los derechos de los partidos políticos se han enunciado en las distintas leyes

electorales del país. Entre éstos se señalan el de participar en la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral; el de postular candidatos en las elecciones; formar frentes, coaliciones y fusionarse y nombrar representantes ante el organismo responsable de organizar las elecciones. Estos derechos tradicionalmente se han reconocido a los partidos políticos en nuestra legislación electoral.

Con el tiempo quedó claro que los partidos necesitan recursos para realizar tales derechos, para que sea posible difundir y realizar sus postulados y principios ideológicos; para formar políticamente a sus afiliados e inducirlos a la participación activa en los procesos electorales, para apoyar a sus candidatos en la realización de sus campañas políticas. En síntesis, para ofrecer a sus miembros la posibilidad de llegar al poder mediante el voto de los ciudadanos, los partidos necesitan recursos y apoyos, es decir, se requiere del financiamiento de sus actividades. Para ello, la Ley Federal Electoral de 1973 incorporó, en un capítulo especial, las prerrogativas de los partidos políticos, las cuales vienen a ser los elementos con que se les dota (recursos fiscales), para que puedan ejercitar sus derechos de participación en la tarea política y cumplir, de esa manera, sus altos fines electorales. En 1977 se hizo permanente el derecho a usar las frecuencias de radio y los canales de televisión, se ampliaron las exenciones fiscales; se regularon con mayor detalle las franquicias postales y telegráficas, se dispusieron apoyos para sus tareas editoriales, y se ordenó, constitucionalmente, que los partidos deben contar en forma equitativa, durante los procesos electorales, con un mínimo de elementos para sus actividades

encaminadas a la obtención del sufragio popular”.²⁵ Así, gradualmente se han otorgado a los partidos políticos las nuevas formas para el financiamiento que posteriormente se detallan.

El tema del financiamiento privado conlleva también otra dimensión que merece ser estudiada. En varios países, la regulación del financiamiento privado y las medidas de incitación a cambios en los patrones de recaudación de fondos han hecho de esta actividad una empresa lucrativa para los partidos. Por tanto, sería conveniente debatir sobre la oportunidad de aportar modificaciones al régimen fiscal de los partidos políticos.

Bajo el mismo contexto, es preciso señalar que además del financiamiento público, la ley precisa y reglamenta desde 1993 cuatro fuentes privadas diferenciadas de financiamiento a los partidos políticos.

3.1.2.1. Financiamiento por la militancia

El financiamiento que no provenga del erario público tendrá las siguientes modalidades:

1. El financiamiento general de los partidos políticos y para sus campañas que provengan de la militancia estará conformado por las cuotas obligatorias ordinarias y extraordinarias de sus afiliados, por las aportaciones de sus organizaciones sociales y por las cuotas voluntarias y personales que los

²⁵ Salgado Loyo, Alfredo. El financiamiento público de los Partidos Políticos. Compilado en *Dinero y Partidos* de Alcocer V. Jorge. pp. 157 y 158.

candidatos aporten exclusivamente para sus campañas conforme a las siguientes reglas:

- El órgano interno responsable del financiamiento de cada partido deberá expedir recibo de las cuotas o aportaciones recibidas, de los cuales deberá conservar una copia para acreditar el monto ingresado;
- Cada partido político determinará libremente los montos mínimos y máximos y la periodicidad de las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus afiliados, así como las aportaciones de sus organizaciones; y
- Las cuotas voluntarias y personales que los candidatos aporten exclusivamente para sus campañas tendrán el límite que fije el órgano interno responsable del manejo del financiamiento de cada partido.

3.1.2.2. Financiamiento de simpatizantes

Estará conformado por las aportaciones o donativos, en dinero, o en especie, hechas a los partidos políticos en forma libre y voluntaria por las personas físicas o morales mexicanas con residencia en el país, que no estén comprendidas en el párrafo 2 de este artículo. Las aportaciones se deberán sujetar a las siguientes reglas:

- Cada partido político no podrá recibir anualmente aportaciones en dinero de simpatizantes por una cantidad superior al 10% del total del financiamiento público para actividades ordinarias que corresponda a todos los partidos

políticos;

- De las aportaciones en dinero deberán expedirse recibos foliados por los partidos políticos en los que se harán constar los datos de identificación del aportante, salvo que hubieren sido obtenidas mediante colectas realizadas en mítines o en la vía pública, siempre y cuando no impliquen venta de bienes o artículos promocionales. En caso de colectas, sólo deberá reportarse en el informe correspondiente el monto total obtenido. Las aportaciones en especie se harán constar en un contrato celebrado conforme a las leyes aplicables:
- Las aportaciones en dinero que realice cada persona física o moral facultada para ello, tendrán un límite anual equivalente al 0.05% del monto total de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes otorgado a los partidos políticos, en el año que corresponda:
- Las aportaciones en dinero podrán realizarse en parcialidades y en cualquier tiempo, pero el monto total aportado durante un año por una persona física o moral no podrá rebasar, según corresponda los límites establecidos en la fracción anterior; y
- Las aportaciones de bienes muebles o inmuebles deberán destinarse únicamente para el cumplimiento del objeto del partido político que haya sido beneficiado con la aportación.

3.1.2.3. Autofinanciamiento

Estará constituido por los ingresos que los partidos obtengan de sus actividades promocionales, tales como conferencias, espectáculos, juegos y sorteos, eventos culturales, ventas editoriales, de bienes y de propaganda utilitaria así como cualquier otra similar que realicen para allegarse fondos, las que estarán sujetas a las leyes correspondientes a su naturaleza. Para efectos de este Código, el órgano interno responsable del financiamiento de cada partido político reportará los ingresos obtenidos por estas actividades en los informes respectivos.

3.1.2.4. Por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos

Los partidos políticos podrán crear fondos y fideicomisos con su patrimonio o con las aportaciones que reciban, adicionalmente a las provenientes de las modalidades del financiamiento señaladas en el presente artículo. El financiamiento por rendimientos financieros se sujetará a las siguientes reglas:

- A las aportaciones que realicen, a través de esta modalidad, les serán aplicables las disposiciones contenidas en los párrafos 2 y 3 , y en la fracción III del inciso b) de este párrafo y demás disposiciones aplicables a este Código y a las leyes correspondientes, atendiendo el tipo de operación realizada:
- Los fondos y fideicomisos que se constituyan serán manejados a través de las operaciones bancarias financieras que el órgano responsable del financiamiento de cada partido político considere conveniente, con excepción

de la adquisición de acciones bursátiles; y

- Los rendimientos financieros obtenidos a través de esta modalidad deberán destinarse para el cumplimiento de los objetivos del partido político.

Contar con recursos suficientes para competir con elementos que le representen posibilidades reales de éxito ha dado lugar a diversas fuentes de ingreso de los partidos políticos, como se han descrito con anterioridad, pero conforme se ha expresado el ciudadano en México, el alto costo de la celebración de elecciones da la pauta al cuestionamiento de si es del todo oportuno brindar tantas concesiones a los partidos políticos, pues si bien han sido logros legislativos los avances que se han hecho en aras de la democracia, ésta es la más costosa del mundo

CAPITULO 4. Análisis del sistema de financiamiento con los recursos económicos de los partidos políticos en México

Como se ha visto con anterioridad, y tomando en consideración la reforma electoral que se quiere definitiva, a continuación se cita un artículo periodístico que mucho tiene que ver con el punto de vista que se pretende sostener con el presente trabajo de investigación, motivo por el cual se cita textualmente en las partes que hacen referencia al tema que nos atañe.

En el sentido de que se logre que los resultados de los comicios sean aceptados por todos como válidos, existe un acuerdo ya generalizado acerca de los tres grandes objetivos que deben perseguirse: 1) Imparcialidad en los órganos electorales, 2) equidad en las condiciones de competencia, y 3) fortaleza y representatividad del sistema de partidos. Citando un ejemplo, debido a que las elecciones presidenciales de 1994 probaron ser un proceso razonablemente transparente y aceptable en términos de su organización, pero marcadamente inequitativo en el de los recursos con los que contaron los partidos contendientes, el tema de las condiciones de la competencia electoral, y dentro de éste el del financiamiento de los partidos políticos, ha cobrado ahora particular y central importancia. Contribuyó también en este sentido el hecho de que los niveles de competencia electoral se extendieran por los diferentes estados del país. De otra parte, la equidad en las condiciones de competencia es una condición necesaria para avanzar en la construcción de un sistema de partidos asentado y competitivo.

A pesar del consenso que existe en torno a que el principio de que debe buscarse en

el financiamiento público de los partidos políticos no es el de la igualdad, sino el de la equidad, existiendo diferentes maneras de interpretar el sentido de dicha disposición. De entrada, la igualdad en el financiamiento, que implica dotar a cada partido exactamente de los mismos recursos públicos, se contrapone a la lógica de la proporcionalidad con la que se identifica inmediatamente a la equidad, y que significa una dotación específica para cada partido político, de acuerdo con su fuerza electoral o parlamentaria, o ambas.

Mientras que la igualdad hace abstracción del desempeño particular de cada organización partidaria, es decir, no premia ni reconoce la capacidad organizativa o su implantación en la sociedad, o incluso su buena acogida entre la población en una cierta contienda, la equidad sí los toma en cuenta, como una forma de hacer más justo el reparto de recursos.

En un sistema político con partidos que poseen un fuerte arraigo social y un importante potencial competitivo, la equidad, o proporcionalidad, tiende a reproducir las condiciones de la disputa electoral, por lo que, en las campañas políticas, será el mejor aprovechamiento de dichos recursos lo que defina los resultados de las contiendas comiciales.

Por otra parte, aunque el asunto de la equidad compete básicamente al financiamiento público, los tiempos actuales exigen cada vez más que los partidos busquen recibir recursos de la sociedad, como una forma de reducir su dependencia del Estado y acercarse a sus simpatizantes y seguidores.

La reglamentación actual del financiamiento privado en México prevé límites para evitar que éste desequilibre el financiamiento público; sin embargo, es posible apreciar la falta de experiencia en la materia, ya que los topes de las aportaciones de personas físicas y morales son muy altos (muy pocas personas podrían cubrirlo).

En todo caso, lo más importante en el asunto del financiamiento privado es hoy por hoy, por un lado, que éste guarde una relación equilibrada con el público, con el fin de que no vaya a reproducir las asimetrías de los partidos políticos. Por otro, es indispensable que las aportaciones de la sociedad sean lo más claras posibles, con el propósito de evitar las injerencias de intereses corporativos de cualquier tipo.

Desde luego, para avanzar en la equidad del financiamiento de los partidos es indispensable que se precisen y agilicen las formas de fiscalización sobre la utilización del mismo. Reglamentar una vigilancia estrecha de los dineros de los partidos es una exigencia de la sociedad, la cual debe ser satisfecha para que no siga deteriorándose el prestigio de los partidos políticos.

Como dice Rafael Segovia, a "los partidos políticos siempre les ha incomodado tener que dar cuentas de sus ingresos y sus gastos, de ahí que esta exigencia haya aparecido tardíamente. Empero, en el marco del desprestigio en el que han caído los partidos políticos y las élites políticas, no sólo aquí sino en el mundo occidental, es indispensable responder a ella".²⁶

²⁶ Resumen del artículo periodístico "Abrir la caja negra" a cargo de Jacqueline Peschard, de la revista Voz y Voto Política y Elecciones, No. 33 noviembre de 1999, México, pp. 26-28.

4.1. Financiamiento público

Como se ha hecho mención en rubros anteriores, el recurso a los presupuestos del Estado (o de otras instancias políticas: supranacionales, nacionales, regionales, locales, etc.) para financiar las actividades corrientes de los partidos y los gastos extraordinarios creados por las campañas electorales presenta principalmente tres problemas:

Si ésta es insuficiente, puede dificultar el ejercicio de los derechos políticos, sobre todo del de libertad de expresión, y puede resultar ineficiente desde el punto de vista económico.

Pero es más probable que la financiación sea excesiva (desde el punto de vista social), porque, en definitiva, la decisión sobre la cuantía de esos fondos corre a cargo de sus beneficiarios (partidos, candidatos, etc.) a través de los legisladores y gobernantes elegidos en los comicios. Y esto también puede ser ineficiente.

a) *El crecimiento de los gastos de los partidos y, sobre todo, de las campañas electorales* (personal administrativo y directivo, encuestas, marketing, publicidad, análisis electoral, imagen, estudios técnicos, etc.). Esto puede deberse a la frecuencia con que tienen lugar las elecciones en los diversos niveles de gobierno (en España, local, autonómico, nacional, europeo); a los costes crecientes de los nuevos medios de comunicación e información; al cambio en la naturaleza de la competencia política (con énfasis en los líderes y, por tanto, con campañas más costosas), y a la creación de estructuras burocráticas, extensas y profesionalizadas

en los partidos, entre otras causas.

b) *El rendimiento de los gastos* llevados a cabo, además de ser fuertemente *decreciente en términos absolutos* (el rendimiento del último euro dedicado a una campaña de publicidad será tanto menor cuanto más euros se gasten), lo es *también en términos relativos* (el éxito de la campaña de un candidato es siempre relativo al éxito de la de sus contrincantes).

Por tanto, cuantos más fondos dedique un candidato o partido, más fondos deberán dedicar los demás (y viceversa), sin que resulte un mayor beneficio privado (por los rendimientos decrecientes mencionados) y social (por los efectos externos que se producen: expulsión de la publicidad privada por la pública, contaminación visual y acústica, etc.). Y en ejemplo claro de "fallo de coordinación". Aunque todos los candidatos podrán desear la limitación de esos gastos -ninguno tendrá interés en hacerlo primero y todos desearán incumplir esa limitación- si los demás lo aceptan.

Todo lo anterior puede justificar la limitación en la cuantía de fondos que un partido o candidato puede dedicar a sus operaciones necesarias y, sobre todo, a los gastos extraordinarios de una campaña electoral. Sin embargo, la respuesta no puede ser simplista: a menudo los aspirantes recién llegados a la competición necesitan disponer de grandes cantidades de fondos para vencer la ventaja de los instalados en el poder y de los grupos organizados (así como de los medios de comunicación, que gozan en esto de una situación de privilegio).

4.2. Financiamiento privado

La financiación privada presenta numerosas formas prácticas, desde las *cuotas* fijas pagadas por los afiliados a un partido, hasta las *donaciones* (de cuantía y periodicidad variables) de particulares y empresas, para el partido, para un candidato o para una campaña, los trabajos llevados a cabo gratuitamente (a parte de la dedicación ordinaria de voluntarios), o los ingresos obtenidos mediante la venta de bienes y servicios, sea legítima (festejos, tómbolas, rifas, *merchandising*, etc.) o no (como la creación de empresas cuyos beneficios se destinan a financiar el partido, a menudo mediante la venta de bienes y servicios que encubren donaciones ficticias: informes, asesoramiento, etc.). Los problemas que presenta la financiación privada son también complejos:

Como ya señalamos, la actividad de las organizaciones políticas presenta caracteres de bien público, por lo que es probable que la cuantía que se consiga mediante financiaciones privadas espontáneas (afiliadas y simpatizantes) sea insuficiente. Ahora bien, si la demanda de fondos por parte de las formaciones políticas es superior a la oferta, esto significa que será rentable buscar nuevas formas de atraer financiamiento, legal o adecuada (o recurrir a formas más o menos coactivas de financiación).

En principio, las cuotas ordinarias pagadas por los miembros de un partido (por ejemplo, porque lo consideran un deber cívico, o porque desean impulsar las políticas que el partido propone) lo mismo que las donaciones voluntarias de menor cuantía, no parecen crear un problema específico. Pero otros casos sí lo presentan.

El problema radica en el *posible intercambio injusto de favores o beneficios*, en el que se ven involucrados, primero, el donante (como promotor de ese intercambio o como sujeto pasivo del mismo); segundo, el candidato a gobernante o legislador (del que se espera que conceda aquellos favores o beneficios); tercero, el partido, es decir, sus dirigentes y oficiales (como instigadores del intercambio injusto, o como sujetos pasivos del mismo), incluyendo, en su caso, organizaciones que actúan como intermediarios del partido (fundaciones, clubes de jóvenes, centros de estudios, etc.), legalmente o no, y, finalmente, otras partes que pueden verse afectadas por la operación (por ejemplo, los competidores del donante, que no tendrán acceso a los contratos o servicios que se los apropiará el donante, a los que pagarán mayores impuestos debido a esa operación).

Las formas de ese intercambio injusto pueden ser muchas. Por ejemplo, el donante puede tratar de condicionar (explícita o implícitamente) la política del partido o del candidato, o la actuación del gobierno (actual o futuro), o la obtención de favores de otro tipo, en beneficio propio o de terceros. Y esto puede llevarse a cabo de manera legal o no, y éticamente correcta o no (por ejemplo, en perjuicio del bien común, o en daño de otras personas, apropiándose de algo que no le corresponde, eludiendo determinadas obligaciones, etc.), o, simplemente, puede esperar tener ocasión de obtener alguna ventaja futura aún no especificada (lo que también es discutible, desde el punto de vista legal o moral). La financiación privada de los partidos, candidatos y campañas corre, pues, el riesgo de que estos se pongan al *servicio de los grupos de interés que los financian*.

De todos modos, el riesgo que existe, debe ser matizado. El mercado político funciona, hasta cierto punto, como el de bienes privados. Si los consumidores con ingresos elevados desean comprar más bienes de lujo, lo harán, sin duda, pero esto no significa que desaparezca la producción de bienes ordinarios, porque los incentivos económicos se inclinarán pronto a favor de éstos. Con mayor razón, el hecho de que, por ejemplo, los miembros de un grupo de interés financien a un partido no significa que obtengan todo lo que se proponen: 1) porque el mercado está abierto a la competencia de otros partidos; 2) porque el veredicto final lo tienen los votantes, 3) porque otros grupos de intereses también financiarán a ese partido, compitiendo por un número reducido de acciones legislativas y reguladoras, de gastos y de impuestos.

Conviene señalar que la *mera existencia de un beneficio para el donante no hace inmoral la donación*. Lo que caracteriza a la corrupción, desde el punto de vista del partido, gobierno, funcionario o candidato, es el ejercicio incorrecto (contrario o no coincidente) de un cargo dotado de una influencia o poder discrecional, sea a instancia de la otra parte (soborno) o por iniciativa propia (extorsión) y, desde el punto de vista del donante la colaboración en ese ejercicio incorrecto, en beneficio propio o de un tercero, para conseguir un beneficio o evitar un perjuicio.

En todo caso, el hecho de que el que reciba la financiación sea un partido político o un candidato, y no un político o funcionario en el ejercicio de sus funciones no cambia la naturaleza de la acción corrupta, aunque la acción pública tienda a tratar esos casos con más permisividad que los de enriquecimiento personal.

La frontera entre la legalidad y la corrupción puede ser imprecisa. En principio, nada impide que una empresa, una asociación empresarial o profesional, una organización no gubernamental, etc. lleven a cabo gestiones para conseguir acciones políticas que les sean favorables, siempre que utilicen medios lícitos (la financiación de un partido, en nuestro caso) y que los fines perseguidos lo sean también, es decir, que no perjudiquen al bien común ni causen daños a otros agentes.

4.3. Perspectivas comparadas del financiamiento de las campañas y democratización

En este punto, se tomará como referencia central el punto de vista de John Bayley, exponente en el foro ya citado en rubros anteriores.

En el presente punto, es necesario subrayar que no existe un modelo único de democracia, ya que la realidad de los distintos países no es la misma; en consecuencia, adecuar o moldear la democracia a la ciudadanía de un país es el verdadero problema a que se enfrenta el mundo.

"La democracia, que tiene una legitimidad casi universal, también tiene un sinnúmero de problemas. Ello nos acerca a uno de los tópicos, que es el financiamiento de campañas políticas. En primer término, existe una teoría angloamericana que tiene una interpretación sui géneris de la democracia. Dicha corriente proviene de una escuela que como ejemplo tiene a Schumpeter, único nombre de tradición americana que empieza con un austriaco. La teoría de Schumpeter señala que la democracia es la competencia entre élites para gobernar a las masas. El problema para los

estudiosos de la democracia clásica –no de Grecia y Roma- es cómo hacer efectiva la democracia en una república extendida; la democracia griega y la romana fueron más bien cities-State (ciudades-Estados). Entonces, siguiendo a Schumpeter se encuentra la solución al problema de la democracia; en realidad, la selección de entre las masas de las elites que compiten entre sí para controlar el gobierno, ha tenido mucho impacto en la evolución del estudio de la democracia por parte de la Academia Estadounidense. Los estudiosos más destacados en ese campo, como Dahl, Linz, Huntington, trabajan con base en la teoría de Schumpeter, quien pone énfasis en la competencia entre élites y una intervención periódica a través de elecciones de las masas, en seleccionar qué élites gobernarán, y en qué debe haber restricciones mínimas en la participación de las masas; por ejemplo, restricciones de edad, de competencia mental; pero estas restricciones deben ser mínimas, y las oficinas encargadas de la elección deben ser las que cuiden esa actividad.

Los requisitos institucionales son, por ejemplo, el acceso a la información, la libertad de expresión y de asociación, la credibilidad o la honestidad del político. La idea de esa corriente es una serie de requisitos, de procedimientos; le dan mucha preponderancia al papel de las elecciones en la democracia. También sostiene que para que funcione la democracia debe haber ciertos pactos básicos en la política, tiene que haber un consenso mínimo sobre los valores esenciales de la sociedad; aunque se generen diferencias entre los grupos, a fin de que la élite que gane y gobierne, respete una serie de valores de las otras élites".²⁷

²⁷ Bayley, John. *Aspectos Jurídicos del Financiamiento de los partidos políticos*. Instituto de Investigaciones Jurídicas de la U.N.A.M. México, 1993, pp. 12 y 13.

Al establecerse limitaciones en cuanto a la democracia se propician muchos problemas; las posibilidades de cambio están limitadas y en la concepción de ideas que se han manejado los partidos políticos tienen un papel de suma importancia.

En este sentido, existe una teoría que sostiene que la democracia funcionaría mejor sin partidos y sin instituciones de partidos. Sin ellos, en la teoría angloamericana no sería factible ni viable.

En este punto, se hace necesario citar que algunos autores mencionan como innecesarios a los partidos políticos, pero de acuerdo al autor en cita, lo que hace falta son políticos profesionales, debiendo existir una clase política, cuyo papel en la democracia sea hacer respetar las reglas básicas y hacer funcionar las instituciones. Dentro de los temas centrales de dicha teoría, no se trata a la desigualdad como punto importante, lo que hace que el problema de la soberanía y la fuerza de un Estado al manejar sus propias instituciones, sean dejados sin atención.

De acuerdo a la idea de democracia, es necesario que para que exista ésta se encuentre en un estado de derecho, en donde se trate la idea de la transparencia legal; el concepto de ciudadanía (derechos y obligaciones) para que funcionen las instituciones democráticas.

"Junto con lo anterior, existe la necesidad de un servicio civil profesional, de la carrera profesional y de servicio público, y un ramo jurídico también profesional y de carrera, lo que hace eso una serie de competencias obvias. En cuanto a la discusión sobre las posibilidades de limitar o legislar respecto al financiamiento de las

campañas políticas, por ejemplo: es importante la administración de impuestos, siendo difícil reglamentar un servicio profesional de administración de impuestos y manejar cuestiones de financiamiento de campañas.

Por otro lado, lo importante de una carrera de servicio civil es que ofrece una protección mínima del gobierno y de los partidos en el poder; además debe haber medios de comunicación fuertes y agresivos, porque mucha de la eficacia y el éxito de las leyes que intentan reglamentar el financiamiento de los partidos, dependen de los medios de comunicación especializados, con periodistas bien informados que investiguen y reporten al respecto.

Lo esencial para que funcione es que debe existir una ética democrática en la ciudadanía, porque si no existe, si no hay esa preocupación por las reglas del estado de derecho y de las instituciones, es muy difícil que funcione una legislación que reglamente lo relativo al financiamiento".²⁸

Al respecto, si bien el citado autor defiende una teoría con varias inconsistencias dentro de lo que son los puntos centrales, se reconoce su acierto al mencionar que no existe un modelo de democracia; y en efecto, el Estado de democracia pura hasta la fecha, no existe.

Bajo este contexto, cada país debe reconocer por principio de cuentas su historia, resaltar los aciertos y aún más los errores, para que en base a su realidad cada uno desarrolle su democracia.

²⁸ *Ibidem.* pp. 16 y 17.

En México, se ha tratado de reglamentar tanto el financiamiento privado como el público, pero la legislación aún cuenta con lagunas en cuanto al sistema de fiscalización de los gastos destinados a las campañas.

La opinión generalizada de la ciudadanía es en relación al gasto por demás excesivo que se otorga a los partidos políticos, existiendo carencias de tipo social en donde serían mejor aprovechadas y con un mayor beneficio a la población, que invertidas en campañas electorales.

Para efectos de hacer una cita real de cifras de financiamiento otorgado a los partidos políticos en un año electoral (2000) y uno no electoral (2002) cuyos informes de ingresos han sido revisados por los órganos de Fiscalización del I.F.E. y han sido publicados en la página de Internet www.ife.org.mx , a continuación se muestra una tabla comparativa de ingresos obtenidos por los partidos políticos en ambos rubros (público y privado), con la finalidad de realizar a simple vista una crítica profunda sobre las cantidades a que se hacen acreedores los buscadores de registro por el simple hecho de constituir un nuevo partido en México.

INGRESOS DE PARTIDOS POLITICOS EN EL AÑO 2000

Partido Político	Saldo Inicial	Financiamiento		Total
		Público	Privado*	
P.A.N.	\$46,635,732.40	\$692,713,249.14	\$141,491,146.76	\$880,840,128.30
P.R.I.	\$-2,747,699.15	\$921,051,743.16	\$279,571,551.14	\$1,197,875,595.15
P.R.D.	\$4,821,103.22	\$656,852,500.80	\$25,443,153.92	\$687,116,757.94
P.T.	\$-8,261,028.17	\$217,345,106.26	\$9,760,510.63	\$218,844,588.72
P.V.E.M.	\$13,819,566.40	\$247,243,235.24	\$12,998,758.59	\$274,061,560.23
Convergencia	\$226,198.09	\$54,002,609.02	\$412,029.12	\$54,640,836.23
P.S.N.	\$5,109.77	\$58,298,626.16	\$659,017.79	\$58,962,753.72
P.A.S.	\$1,840,501.00	\$52,668,424.62	\$2,284,986.22	\$56,793,911.9
P.A.R.M.	\$244,050.22	\$44,414,901.66	\$729,646.59	\$45,388,598.47
P.C.D.	\$636,634.38	\$45,715,213.10	\$1,958,308.09	\$48,310,155.57
Democracia Social Partido Político Nacional	\$312,653.37	\$45,564,574.38	\$2,307,366.51	\$48,184,594.26

*A efecto de observar el desglose de ingresos y egresos declarados por cada partido político, se adjuntan los formatos "IA" presentados por los partidos políticos ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas Nacionales del I.F.E. Dicha información fue consultada en la página de Internet www.ife.org.mx

INGRESOS DE PARTIDOS POLITICOS EN EL AÑO 2001

Partido Político	Saldo Inicial	Financiamiento		Total
		Público	Privado*	
P.A.N.	\$35,795,330.48	\$637,474,258.82	\$ 48,907,085.01	\$ 722,176,674.31
P.R.I.	\$ 6,773,211.13	\$693,867,424.43	\$ 34,707,142.86	\$ 735,347.778.42
P.R.D.	\$ 3,326,997.92	\$279,746,820.18	\$ 8,105,050.14	\$ 291,178,868.24
P.T.*	\$ -5,185,184.11	\$146,270,347.18	\$	\$146,258,893.67
P.V.E.M.	\$ 4,056,399.69	\$174,412,556.96	\$ 4,885,445.21	\$183,354,401.86
Convergencia	\$ 15,593.27	\$ 114,281,787.60	\$ 1,712,990.31	\$ 116,010,371.18
P.S.N.	\$ 561,039.24	\$ 102,918,854.40	\$ 1,311,288.61	\$ 104,791,182.25
P.A.S.	\$ 618,638.14	\$ 96,989,818.98	\$ 1,006,200.47	\$ 98,614,657.59

*A efecto de observar el desglose de ingresos y egresos declarados por cada partido político, se adjuntan los formatos "IA" presentados por los partidos políticos ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas Nacionales del I.F.E. Dicha información fue consultada en la página de Internet www.i.f.e.org.mx

INGRESOS DE PARTIDOS POLITICOS EN EL AÑO 2002

Partido Político	Saldo Inicial	Financiamiento		Total
		Público	Privado*	
P.A.N.	\$54,779,603.51	\$667,104,597.92	\$26,167,048.59	\$748,051,250.02
P.R.I.	\$23,775,378.47	\$735,824,346.92	\$13,537,537.04	\$773,137,262.43
P.R.D.	\$6,100,463.72	\$293,878,756.91	\$9,030,612.41	\$309,009,833.04
P.T.	\$1,434,355.48	\$154,720,825.38	\$1,249,197.83	\$157,404,378.69
P.V.E.M.	\$59,673,533.17	\$185,948,707.87	\$4,151,998.53	\$249,774,239.57
Convergencia	\$10,783,216.38	\$132,611,709.16	\$1,530,384.84	\$144,925,310.38
P.S.N.	\$6,238,175.11	\$104,152,430.22	\$126,5045.36	\$111,655,650.69
P.A.S.	\$27,383,657.79	\$104,728,247.37	\$401,095.97	\$136,713,001.13
México Posible	\$0.00	\$19,197,150.85	\$204,593.09	\$19,401,743.94
Partido Liberal Mexicano	\$0.00	\$19,197,156.85	\$156,733.56	\$19,353,890.41
Fuerza Ciudadana	\$0.00	\$19,197,156.85	\$219,280.21	\$19,416,437.06

*A efecto de observar el desglose de ingresos y egresos declarado por cada partido político, se adjuntan los formatos "IA" presentados por los partidos políticos ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas Nacionales del I.F.E. Dicha información fue consultada en la página de Internet www.ife.org.mx

Por lo que se señala como saldo inicial, debe entenderse a las cantidades contenidas en bancos y cajas al inicio del ejercicio, tanto de los Comités Ejecutivos Nacionales así como de los Comités Estatales de los diferentes partidos. (Obviamente, los partidos con nuevo registro no cuentan con dichas cantidades).

En el rubro señalado como financiamiento público se estipulan las cantidades entregadas a los partidos políticos por parte del erario del Estado.

Y, en lo referente al financiamiento privado, se han sumado todas las cantidades recaudadas bajo los conceptos de dicha figura jurídica, los que se enumeran a continuación:

- Financiamiento por:

- Militantes

- Simpatizantes

- Autofinanciamiento

- Por rendimientos financieros fondos y fideicomisos

- Apoyos para producción de programas de radio y TV.

4.4. El financiamiento de los partidos políticos en otros regímenes políticos

En este punto, se considera necesario hacer una breve comparación entre legislaciones de diversos países, a efecto de resaltar la importancia del financiamiento de los partidos políticos en la economía política de los países a mencionar.

En diversos Estados, es común que la regulación del financiamiento de los partidos políticos se encuentre inserta en la Constitución Política así como en un código particular. En algunas situaciones en particular, en la Constitución se reconoce a los partidos políticos como figuras jurídicas, así como el compromiso que tiene el Estado para otorgar el financiamiento a cada uno de ellos a efecto de coadyuvar con el desarrollo de sus actividades. El crecimiento desmesurado de dichos financiamientos tienen sus causales en razones político legales. De manera general, estas razones pueden asociarse con dos tipos de situaciones:

- 1) El tema se vuelve importante cuando empieza a crecer desmesuradamente el costo de las campañas electorales y, en consecuencia, la influencia indebida en la toma de decisiones públicas de ciertas organizaciones o grupos de interés.
- 2) Cuando la nación atraviesa por un momento político de alcances mayores, desde una competitividad creciente del sistema de partidos políticos y los procesos electorales hasta la transición de un régimen político a otro, misma que hace necesaria la consolidación de instituciones democráticas.

El financiamiento de los partidos políticos aparece como problema en el siglo XIX, siendo el problema la regularización de las instituciones que dan vida a los sistemas políticos, además de considerar que la democracia es perfectible, dando lugar este acotamiento a suponer reformas a lo establecido cuantas veces sea necesario hacerlas y cada vez que se considere necesario.

“En este modelo, dado que las fuerzas políticas tienden a ser independientes de la intervención estatal, las modalidades de control y de intervención suelen ser más directas y a involucrar no solamente al gobierno y a los partidos sino también a instancias organizadas de la sociedad civil. De ello resultan modalidades de intervención más diversificadas y complejas, dirigidas hacia una forma más amplia de actores políticos.

El segundo caso al que se hace referencia se encuentra en sociedades que están ante el reto de construir un nuevo orden democrático. Es de llamar la atención que en este último conjunto de países, en mayor o menor medida, el Estado asume la responsabilidad de financiar el funcionamiento ordinario general de los partidos políticos y/o campañas electorales y los candidatos en particular. El financiamiento privado, en cambio, está prácticamente ausente de la normativa, si acaso referida a los recursos provenientes de la membresía y las limitaciones del caso a los funcionarios públicos. No es fortuito que en la mayoría de los casos que entran en esta categoría el tema del financiamiento se formalice y reglamente en la década de los ochenta. El trasfondo general de tal inclusión es el inicio de una fase de liberalización: apertura política, convocatoria de elecciones generales y plurales,

ampliación de los derechos a nivel del individuo y del grupo, libertad de expresión, no censura a medios de comunicación, libertad de asociación, etcétera”.²⁹

En este sentido el tema de los partidos políticos y de las campañas electorales cobra vital importancia. El Estado aparece como quien media las negociaciones entre diversas fuerzas políticas para establecer nuevas normas de competencia política, luego de un periodo de sistemas políticos cerrados y/o militarizados. Tema obligado en dicho juego, es el del financiamiento a los partidos políticos. No obstante que las formas de solucionar los problemas varían de acuerdo al país, se pueden encontrar criterios generalizadores referentes a la manera en que el Estado interviene para favorecer la igualdad de oportunidades. Detrás de esta intervención del Estado, se puede vislumbrar de manera implícita o explícita una distinción entre dos momentos en el que desarrollan las actividades de los partidos políticos: la primera tiene como característica las actividades que de forma permanente realizan los partidos políticos y da continuidad a la vida de los partidos políticos; la segunda, relacionada con la actividad proselitista estrechamente relacionada con los procesos electorales. De una u otra forma, se distingue en la ley reglamentaria dichos momentos, a efecto de otorgar debidamente el financiamiento por la fecha en curso.

En este rubro, se hace necesario citar a países como Canadá y Estados Unidos, siendo de particular interés porque las circunstancias actuales de la coyuntura internacional los hace referentes de comparación obligados. Además, con sus diferencias respectivas, ambos pueden ser incluidos en la categoría de las

²⁹ Alcocer V. Jorge, Compilador *Dinero y Partidos*, Op. Cit. p. 27.

democracias consolidadas donde los partidos requieren de menor apoyo estatal directo. España, Costa Rica y los demás países latinoamericanos son casos en que la intervención estatal apareció como fundamental en la construcción y consolidación de un sistema de partidos democráticos: en este sentido, son modelos que se asemejan más a la realidad mexicana.

Estados Unidos

Sistema de partidos y régimen electoral

De acuerdo a la clasificación clásica sobre la base de las relaciones entre el gobierno y el Parlamento, Estados Unidos es gobernado por el tipo presidencial sobre la base de los partidos políticos, que muy específicamente se caracteriza por el bipartidismo, y sobre la base de los sistemas electorales, lo es del sufragio mayoritario a una sola vuelta en la elección.

En este sentido, los partidos estadounidenses: el Demócrata y el Republicano, se caracterizan por una larga historia, la cual hace referencia a los llamados partidos de cuadros y no partidos de masas, los cuales se encuentran basados en pequeños comités de notables. Su característica principal es que se organizan de modo descentralizado; no hay autoridad federal alguna sobre ninguno de los partidos, y el comité estatal no ejerce poder alguno sobre los comités antes referidos, como es conocido en otros sistemas. En este punto, es necesario resaltar la autonomía de que gozan las estructuras estatales de cada partido y, por otro lado, la situación unipartidista que se da en los hechos en algunos estados. A través de la historia, han

surgido terceros partidos, la mayoría de ellos son escisiones de los dos principales, pero desaparecen luego de llevada a cabo la elección por no alcanzar la votación necesaria para cuestionar la hegemonía de las dos organizaciones partidarias centrales.

"Estados Unidos regula dos tipos de financiamiento: el de las elecciones presidenciales, que recibe fondos públicos y está limitado en los gastos posibles y, por otra parte, las elecciones para las dos cámaras.

Estados Unidos es, entre los países contemplados uno de los que mayormente legislan sobre el financiamiento privado, del cual hay cuatro fuentes: de los ciudadanos, de los partidos políticos, de los Political Action Committee (PACs), y el de los propios candidatos. Legalmente, cada una de las fuentes en Estados Unidos tiene límites detallados de contribuciones.

Respecto del financiamiento público, hay que destacar que está referido centralmente al tipo de subsidio que busca apoyar las campañas electorales, más que al funcionamiento permanente de los partidos políticos. Además de responder al modelo de las democracias occidentales, el tipo de partidos aquí existente justifica lo anterior.

En el mismo sentido, el financiamiento público destaca por estar diseñado de modo tal que garantiza un trato preferencial a los partidos mayores –status que se consigue con el 25% del voto popular-, mientras que los menores dados los requisitos legales, difícilmente pueden acceder al mismo.

Para las campañas presidenciales hay un tipo especial de financiamiento, consistente en un fondo de campaña manejado por el Departamento del Tesoro y formado mediante el denominado *Dollar Checkoff*. Cada contribuyente designa un dólar a aquel fondo, de manera individual y opcional, y a los rendimientos producidos por la cantidad reunida son transferidos a dicho fondo de campaña. La condicionante del subsidio público es que si el candidato elige éste, no puede optar ya por el financiamiento privado. En Estados Unidos hay tres distintas etapas dentro de la elección presidencial, cada una de las cuales tiene sus propias reglas y límites en las contribuciones públicas. Se trata de las primarias; aquellas donde se denomina al candidato presidencial y las elecciones generales. El fondo especial para el financiamiento de las campañas presidenciales se destina a subvencionar los gastos de las campañas de los candidatos en estas tres fases electorales. En las elecciones para nominar al candidato, el requisito para recibir fondos públicos es haber obtenido entre el 5 y el 25% del voto popular en elecciones anteriores (los partidos nuevos, en consecuencia, están privados de dicho financiamiento). En las elecciones generales, el límite de gasto es el monto del subsidio público. Para las campañas electorales de las dos Cámaras pueden distinguirse cuatro tipos de fondos: los individuales, los provenientes de los PACs, de partidos políticos y de los mismos candidatos".³⁰

Fiscalización y control

A partir de 1974, en Estados Unidos se crea la Federal Election Commission (FEC), la cual depende del Ejecutivo y es el órgano encargado de la fiscalización y control

³⁰ Ibidem. pp. 34 a la 36.

de los gastos electorales.

Este órgano, es el que se encarga del acopio de datos sobre los informes y declaraciones de los gastos de los partidos políticos, los cuales deben hacerse del conocimiento del público. De igual forma, cuenta con la facultad para dictar las normas que considere necesarias para la aplicación puntual de la ley; así como también puede emprender una acción civil por cualquier acto o práctica violatoria de la ley, sin requerir la participación del Fiscal General, a menos que haga de su conocimiento los hechos. Es de vital importancia tomar en cuenta la disputa que representa la integración de dicho órgano de fiscalización, ya que inicialmente se constituía de seis miembros, designados por el Presidente, dos por el Speaker del Congreso y dos por el Presidente del Senado. Tras los reclamos hechos con base en el criterio de la separación de poderes, el Congreso debía estar excluido de arrogarse para sí mismo la autoridad de designar a los miembros de una comisión con esos poderes. Para 1976, se incluyó una reforma que dispone que los miembros fueran designados por el Presidente de la Nación y confirmados por el Senado. Adicionalmente, hay dos miembros sin derecho a voto; y no más de tres de los miembros con ese derecho pueden estar afiliados al mismo partido político. Para llevar a cabo la fiscalización, este órgano cuenta con los Advisory Opinions (informes por escrito que sirven a los candidatos y partidos sobre cómo cumplir con lo que la ley establece), Voluntary Compilance (acuerdos que busca la comisión antes de iniciar alguna acción judicial, una vez que descubra alguna violación a la ley) y las auditorías.

Canadá

En este país, pese a que desde principios del siglo pasado el tema de los gastos electorales ha sido disputa de debate nacional, no es sino hasta 1974 que el Parlamento canadiense promulga una ley que contempla varios aspectos del tema. El costo creciente de las campañas electorales, en un periodo en el que la mercadotecnia juega un papel relevante en la competencia entre partidos, y la dependencia de las dos mayores formaciones políticas con respecto a las aportaciones financieras de las grandes corporaciones, fueron factores decisivos para la elaboración de la iniciativa legislativa de ese año.

Sistema de partidos y régimen electoral

En Canadá, "el sistema de partidos canadiense se acerca al modelo de bipartidismo dominante. Es decir que tradicionalmente dos formaciones políticas, el Partido Liberal y el Partido Progresista-Conservador han alternado en el poder. Una tercera formación de orientación socialdemócrata, el Nuevo Partido Democrático (NPD), ha participado en un gobierno minoritario. Por lo tanto, el modelo canadiense de bipartidismo dominante cuenta con tres grandes fuerzas políticas nacionales. Episódicamente, en la joven historia del país, han surgido otras agrupaciones políticas. La laxitud de las condiciones de registro de los partidos ha favorecido la existencia de diversos partidos pequeños que no cuentan con un respaldo popular y que no han tenido presencia en las instancias legislativas federales. En la actualidad, la dinámica de las negociaciones constitucionales en torno a la naturaleza del pacto federal ha producido una fragmentación del sistema de partidos cuya evolución futura

será puesta a prueba en elecciones venideras.

El federalismo activo que caracteriza el pacto constitucional canadiense, marcado por una profunda división de atribuciones entre niveles provinciales y federal de gobierno se refleja en la configuración del sistema de partidos: las formaciones que compiten en el nivel provincial tienden a ser autónomas (hasta distintas) de los grandes partidos nacionales. Esta división repercute en la organización de los partidos sobre todo en relación con las estrategias electorales y los flujos financieros internos. Tres modalidades describen los procesos de organización de los partidos: 1) la figura del partido integrado, en la cual las organizaciones provinciales constituyen el partido federal; 2) la figura confederal, en la cual entidades provinciales a veces distintas del partido provincial forman la estructura del partido federal y, 3) la figura truncada, en la cual los grandes partidos no tienen correlato que compita en la esfera provincial. El sistema de partidos canadiense es relativamente descentralizado y la marcada separación de atribuciones entre niveles de gobierno influye en más de un aspecto sobre su funcionamiento.

Tradicionalmente, los partidos nacionales desempeñaron una función de intermediación política entre los intereses regionales y específicos de la sociedad canadiense: el predominio de la base territorial en el régimen electoral ha favorecido el mantenimiento de esta función y ha hecho del diputado una figura importante en el sistema".³¹

En Canadá, el régimen electoral es uninominal, es decir, de una sola vuelta y se

³¹ *Ibidem.* pp. 38 y 39.

apoya en un principio de territorialidad y, como es el caso de los sistemas de inspiración británicos, se tiende a favorecer a las dos fuerzas políticas dominantes en detrimento de los partidos menores. El periodo para celebrar dichas elecciones es cada cinco años, pero el gobierno goza de la facultad para disolver la cámara; a su vez los legisladores pueden votar mociones de censura al gobierno, lo que tradicionalmente se traduce en un llamado a nuevas elecciones. El régimen parlamentario, organizado en torno al partido de gobierno y a la oposición oficial, acentúa la bipolarización de la vida política.

El financiamiento público a los candidatos opera bajo una modalidad directa, que consiste en el reembolso de una parte de los gastos electorales, y una modalidad indirecta, que opera por medio de créditos de impuestos a los contribuyentes que aportan a las finanzas de los partidos. En el caso de los partidos, de 1974 a 1983 el financiamiento público consistía en un reembolso de 50% de los gastos publicitarios de radio y televisión, gastos que habían provocado un incremento notable en el costo de las campañas. A partir de 1983, el reembolso equivale a 22.5% de todos los gastos de campaña bajo la condición de haber gastado por lo menos el 10% del límite autorizado. En el caso de los candidatos que han obtenido por lo menos 15% de los votos tienen derecho al reembolso del 50% de sus gastos hasta llegar al 50% del límite global de gastos.

En cuanto al financiamiento indirecto, esto se da por medio de deducciones fiscales a los contribuyentes que efectúan donativos a los partidos: se trata más de un incentivo a los donantes que de un subsidio directo a los partidos. En este sentido, lo que la

ley canadiense busca es incentivar la recolección de fondos privados; por lo tanto impide a los partidos poco serios tener acceso a los fondos públicos. En cuanto a los candidatos, la modalidad de reembolso de gastos está directamente vinculada a la consecución de un cierto porcentaje de votos (15%). En ambos casos, se rechaza la figura de financiamiento público directo y total con objeto de obligar a los partidos a buscar medios propios de financiamiento, y a los candidatos, a realizar campaña electoral competitiva.

Fiscalización y control

Todas las infracciones a la ley electoral del Canadá están consideradas como ofensas criminales (es decir penales) aún cuando sean de naturaleza administrativa o reglamentaria.

La ley canadiense refleja una voluntad de control de los gastos electorales y de preservación de la transparencia de los procesos electorales que responde a los valores de la sociedad canadiense y a la realidad del sistema de partidos. Más explícitamente, las medidas de control están compensadas por la instauración de estímulos y de nuevos espacios de acción para favorecer la actividad financiera de los partidos. El principio de representación territorial y la relativa descentralización del sistema de partidos nacionales hacen que las disposiciones se apliquen de manera separada a los candidatos y a los partidos y contemplen medidas diferenciadas para ambas figuras. Las medidas de limitación de los gastos se aplican solamente a las campañas electorales y sus topes están fijados en función del número de electores.

El sistema de control puesto en vigor en Canadá combina medidas normativas más estrictas con incentivos para cambiar los patrones de financiamiento de los partidos. Los incentivos tienden a funcionar de manera indirecta premiando la habilidad electoral de los candidatos y partidos, la capacidad de estos últimos de levantar fondos de manera autónoma y la participación de pequeños contribuyentes.

Costa Rica

Este país es uno de los casos excepcionales de América Latina cuyo sistema político ha gozado de larga estabilidad. Varios han sido los factores que han contribuido a ésta, contando la desaparición de las fuerzas armadas de la vida política. Cabe hacer mención que este país es el más regulado en el tema del financiamiento de los partidos políticos.

En la ley de Costa Rica, se hace patente el compromiso del Estado en la subvención de los gastos de los partidos políticos para las elecciones ejecutivas y legislativas. Para el financiamiento de los partidos, la ley señala expresamente un monto equivalente a 0.27% del Producto Interno Bruto nacional como límite a la contribución pública. O bien, en otros términos, la legislación señala que el monto no podrá exceder del correspondiente a 2% de los presupuestos ordinarios de la República de los tres años anteriores a aquél en que se celebre la elección.

Costa Rica tiene un procedimiento específico de financiamiento estatal consistente en la emisión pública de bonos llamados bonos de deuda política. Un año antes de las elecciones, el Ejecutivo emite bonos por el importe que corresponda

subvencionar al Estado. El presupuesto de la República del mismo año tiene que incluir una partida para el pago de la amortización y de los intereses de éstos. Tales bonos son inembargables, tienen la garantía plena del Estado y están exentos, así como sus intereses de todo impuesto presente o futuro. Los intereses de tales bonos pertenecerán al partido político que corresponda, desde la fecha de su emisión.

Los bancos del Sistema Bancario Nacional compran, venden y reciben esos bonos en pago de las obligaciones y los conservan en inversión. A su vez, el Banco Central de Costa Rica es el encargado, como agente fiscal, de la atención y pago de los bonos y cupones de intereses, así como de la contabilidad de los mismos. El lineamiento a seguir en la distribución de la suma total destinada al financiamiento de los partidos es en proporción al número de votos que cada uno obtuvo, inscritos a escala nacional y provincial, tomando en consideración el tipo de elecciones efectuadas en dichos niveles. El mínimo de votos requerido para ser sujeto de financiamiento es haber obtenido el 5% en las elecciones inmediatas anteriores. Si es el caso que en una elección determinado partido obtiene dicho porcentaje pero en las subsecuentes elecciones no lo alcanza, se ve obligado a regresar parte del monto último recibido; más exactamente, la diferencia entre la contribución recibida por adelantado y la correspondiente a la votación obtenida, sea ésta cual sea. Esto significa un importante desafío para los partidos políticos, si bien es improbable que ocurra, ya que en Costa Rica existen únicamente dos partidos con la fuerza electoral efectiva en la vida política. Destaca sobremanera la forma en que se asigna el financiamiento público a los partidos: dichas cantidades son depositadas (en las modalidades antes descritas) y éstos a su vez pueden retirar porcentualmente

determinado monto, con un tope establecido y con un fin claramente definido. Esto es, les permiten retirar una cantidad sin exceder el tope legal siempre y cuando se justifique dicho pago, ya sea para actividades ordinarias o siendo el caso, para campañas.

Fiscalización y control

Dentro de los órganos electorales que define el código costarricense está el Tribunal Supremo de Elecciones, el Registro Civil y las Juntas Electorales. Costa Rica contempla el sistema de fiscalización y control de los gastos, y en algunos de los casos de los ingresos.

España

En este país, desde la apertura democrática se establecieron acuerdos legales mínimos que garantizaran la competencia político-partidaria. En este contexto, la Constitución de 1978 reconoce la existencia de los partidos políticos como instituciones constitucionales y entes básicos de la vida política. Si bien es cierto que en dicho ordenamiento no existe un señalamiento expreso en cuanto al financiamiento público, se deduce que es el mismo Estado quien debe proveer de los medios materiales mínimamente imprescindibles para su correcto funcionamiento.

La legislación española prevé un subsidio público para todas las elecciones gubernamentales, incluidas las del Parlamento Europeo. Se contempla el financiamiento proveniente de personas físicas y jurídicas, así como el

financiamiento extranjero, el cual despierta suspicacias en las democracias occidentales. Hace constar la existencia de una subvención estatal anual para atender los gastos de funcionamiento ordinario de los partidos políticos del país; destaca, asimismo; que las subvenciones públicas en las campañas electorales se harán no sólo a partidos políticos, sino también a federaciones, coaliciones y/o agrupaciones de electores.

Dicha asignación de recursos se basa en la obtención de votos de la elección próxima pasada.

Asimismo, se prevén también topes al financiamiento privado en los siguientes términos: los partidos no podrán aceptar o recibir, directa o indirectamente, aportaciones anónimas cuando la cuantía total de las recibidas en un ejercicio económico anual sobrepase el 5% de la cantidad asignada en los presupuestos generales del Estado. Otros tipos de financiamiento privado contemplados por la legislación son: las cuotas y aportaciones de los afiliados, créditos concertados, herencias o legados, y el que sea producto de las actividades propias del partido político, así como los rendimientos procedentes de su propio patrimonio.

Fiscalización y control

Por lo que respecta a la organización electoral, se establecieron tres juntas en niveles diferenciados: La Junta Electoral Central, las Juntas Provinciales y las de zona. Además de éstas, el Tribunal de Cuentas también se encarga de la fiscalización y control de la actividad económico-financiera de los partidos políticos.

Ante todo, cada partido debe contar con un sistema de control interno que garantice la adecuada intervención y contabilización de todos los actos y documentos.

Existen administradores electorales, los cuales son los responsables de los ingresos y los gastos y a su vez rinden informes de fiscalización al Tribunal de Cuentas.

Análisis comparado

A efecto de realizar una breve semblanza de lo anteriormente descrito, es necesario tomar en consideración que los países citados cuentan con diferentes formas de sistemas de partidos y regímenes electorales, originados por diferentes historias y situaciones actuales. Simplemente, se hará una breve mención de las características principales de cada uno de ellos.

En Estados Unidos y en Canadá, el objetivo principal es regular el flujo de recursos a fin de limitar el costo global de las campañas, la influencia de poderosos grupos de presión en la toma de decisiones públicas; hacer más transparente los ingresos y gastos de los partidos e impulsar, por medio de ello, un aumento de la participación de los pequeños donantes en el financiamiento de los partidos. En España, Costa Rica y otros países latinoamericanos, el objetivo es consolidar las instituciones democráticas mediante el financiamiento público a sistemas de partidos débiles.

Por tanto, se está ante dos modelos de intervención estatal en materia de financiamiento. El primero supone la existencia de fuerzas políticas relativamente autónomas del Estado que se apoyaban en grupos constituidos de la sociedad civil

(grupos empresariales, sindicales, etc.) Estas fuerzas políticas gozaban de un alto nivel de consolidación. Sin embargo, los cambios en las tecnologías de movilización de votos y de acceso al electorado (mercadotecnia, uso de medios electrónicos de masas), incrementaron de manera vertiginosa el costo global de las campañas electorales y causaron dificultades de levantamiento de fondos para las viejas formaciones políticas. En Estados Unidos, dada la rigidez del bipartidismo, la solución fue enfocar la atención hacia la figura del candidato; en Canadá se buscó facilitar el acceso a la competencia electoral de nuevos individuos (candidatos) y también de fuerzas políticas minoritarias.

El financiamiento privado y su regulación en las legislaciones de Costa Rica y el resto de los países en Latinoamérica son, en realidad, insignificantes. A él se hace referencia sobre todo en términos de las prohibiciones de funcionarios públicos en ejercicio y de empresas que tengan contratos de trabajos establecidos con la administración pública. Ello demuestra, una vez más, el papel relevante y casi único del Estado en este modelo en lo que hace al financiamiento de los partidos políticos.

4.5. Partidos políticos y democracia

Terminando la Segunda Guerra Mundial, la cual no trajo solamente la victoria de los países aliados, sino también los ideales que éstos representaban, muy en especial de sus sistemas políticos y, dentro de ellos, de la forma concreta de articular y representar los intereses a través de los partidos. En consecuencia, a partir de esta etapa se ha sostenido que los partidos políticos son consubstanciales a la democracia, de forma que aquéllos no son posibles sin ésta ni ésta sin aquéllos.

“En el terreno doctrinal ha habido casi unanimidad en la defensa de esta idea de la consubstancialidad de los partidos con la democracia, hasta el punto de que ha adquirido carta de naturaleza la famosa expresión (Massenparteienstaat). La idea es que las democracias modernas son democracias de masas y sólo pueden gobernarse a través de la articulación partidista.

De hecho esta consubstancialidad viene reconocida en el terreno legislativo por medio de la constitucionalización de los partidos, que alcanza su punto culminante en las Constituciones de Alemania, Italia, Francia, Portugal, España y Grecia. Todas ellas parten de la idea de que los partidos articulan la representación democrática y, por lo tanto, son imprescindibles”.³²

“En este mismo sentido se han pronunciado reiteradamente diversas jurisprudencias. La del Tribunal Constitucional Alemán, la de la Alta Corte Francesa y el Consejo Constitucional o el Tribunal Constitucional Español”.³³

Una vez analizada esta convicción acerca del carácter imprescindible de los partidos en los sistemas democráticos, resultaba por demás ineludible polemizar la cuestión de si era conveniente o necesario proceder a financiarlos con cargo a los presupuestos del Estado, esto es, otorgarles financiamiento público. Dicho tema fue centro de debate, empezando por Alemania, donde empezó a plantearse en los años sesenta como ayuda a la formación política de los ciudadanos, lo cual también implicó la intervención del Tribunal Constitucional Federal, que en una sentencia

³² Cotarelo, Ramón. *Aspectos jurídicos del financiamiento de los partidos políticos*, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, México, 1993, pp. 21 a la 22.

³³ Jiménez Campo, Javier. *Los Partidos Políticos en la Jurisprudencia Constitucional*, en González Encinar, José Juan. (Coordinador), *Derecho de partidos*, Editorial Espasa, Madrid, 1992. p. 76.

memorable declaraba inconstitucional una forma de financiación de los partidos, abriendo la puerta a otra.

“En lo esencial, los argumentos a favor de la financiación pública de los partidos hacían referencia a tres propósitos, considerados suficientes para justificar esta forma de financiación, a saber: a) la garantía de supervivencia de los partidos; b) la necesidad de que se respete el principio de igualdad de oportunidades, y c) la conveniencia de evitar prácticas de financiación ilícitas y de corrupción. La garantía de supervivencia de los partidos se corresponde con la convicción, ya considerada, de la consubstancialidad entre democracia y partidos. La igualdad de oportunidades pretende que los partidos no tengan posibilidades muy disímiles en razón de sus distintos recursos económicos. La necesidad de evitar prácticas de financiación ilícita y, por lo tanto, de corrupción, que puede dar al traste con el conjunto del sistema político.

Ahora bien, precisamente en el momento en que de modo más generalizado y casi unánime se acepta la necesidad de atender los requerimientos de los partidos con cargo a los fondos públicos, en el momento en que dejan de ponerse inconvenientes a la financiación pública de estas asociaciones, es cuando los partidos parecen haber alcanzado el punto más bajo en las escalas de apreciación de los ciudadanos y de prestigio entre las instituciones. Es más, casi parece que hay una relación inversamente proporcional entre la protección pública de los partidos y el apoyo que obtienen de la sociedad, así como el grado de confianza que inspiran los ciudadanos. Hasta el punto de que alguien con cierta vena irónica podría señalar que, en realidad,

la financiación pública de los partidos pretende, poner fin a un proceso de deterioro y declive que, en poco tiempo, daría al traste con los partidos en las sociedades democráticas".³⁴

Siguiendo con la cronología, se considera que el momento de mayor auge para los partidos en las democracias, después de largos años de persecución e ignorancia, es cuando estas asociaciones adquieren el reconocimiento pleno en el ámbito legislativo, doctrinal y jurisprudencial, coincidiendo con el de su menor relevancia social, hasta el punto de que se buscan sus sustitutos.

De esta forma, se plantea un problema a resolver: la idea de si es posible seguir sosteniendo el pensamiento de la consubstancialidad de democracia y partidos. A este cuestionamiento, se llega a dos conclusiones: parece la respuesta más verosímil el hecho de que en tanto la democracia tenga la organización institucional que se conoce, los partidos resultan imprescindibles; en el otro caso, es necesario admitir que, aunque los partidos son imprescindibles, nada obliga a que lo sean en su forma actual.

"Un interesante aspecto, también, y muy poco estudiado hasta la fecha, lo ofrecen los procesos de transición democrática en los países de Europa Central y Oriental. Una de sus más curiosas características es el hecho de que, por cuanto llevamos visto, no consiguen poner en pie sistemas estables de partidos políticos. Salvo si creemos que en estos países hay algún tipo de impedimento cultural o histórico para las formaciones partidistas (cosa harto improbable), será preciso concluir que se da

³⁴ Cotarelo, Ramón. *Aspectos jurídicos del financiamiento de los partidos políticos*. Op. Cit. p. 24

una mala coincidencia en el tiempo en el sentido de que no es tiempo de formación y consolidación de partidos y que, en realidad, estos países acusan la misma evolución y la misma relación que los otros países europeos entre sistemas democráticos y partidos.

La conclusión lógica de todo lo anterior es que, si bien no es razonable dar una respuesta negativa sin más a la cuestión sobre la consubstancialidad entre democracia y partidos, debemos estar preparados para ampliar nuestra concepción de partidos y dispuestos a seguir considerando como tales, a agrupaciones y asociaciones cada vez más cambiantes y más diferentes de la idea clásica de partido. Dicho lo anterior, es obvio que toda regulación de las formas de financiación de los partidos habrá de propugnar algunos objetivos congruentes con un sistema democrático".³⁵

En principio, en cuanto a las condiciones generales parece razonable sostener que toda financiación de partidos habrá de cumplir tres reglas fundamentales: la igualdad, la de la libertad y la de los partidos pequeños a participar en la vida política con expectativas razonables.

Se parte de la idea de democracia que define a ésta como un sistema en el que las decisiones se adoptan por mayoría, con el debido respeto a los derechos de las minorías, el primero de los cuales es convertirse en mayoría, utilizando el mismo procedimiento por el que lo consiguió ésta, por elecciones libres.

³⁵ *Ibidem.* p. 28.

En cuanto a la dualidad privada-pública y dado el carácter fundamentalmente ambiguo de los partidos políticos que, por un lado, son meras asociaciones privadas, y por otro cumplen fines de interés público, resulta razonable mantenerla. Los partidos no son solamente asociaciones privadas, pero tampoco son órganos del Estado.

La privada garantiza la cercanía de los partidos a los intereses que represente; la pública viene a proteger el principio de igualdad de oportunidades, básico en el Estado social y democrático de derecho.

CAPITULO 5. Crítica y propuesta de modificación al sistema de financiamiento económico de los partidos políticos en México

Para dar inicio a este capítulo, se debe hacer mención que se tomaron en consideración todos y cada uno de los puntos expuestos con anterioridad, tratando de plasmar en forma concreta las propuestas del presente trabajo de investigación, sin pretender (desde luego) ignorar los pros y contras que un sinnúmero de tratadistas han expuesto con anterioridad en referencia al tema que nos atañe.

El tema del financiamiento de las campañas electorales y de los partidos políticos ha tomado una marcada relevancia en la agenda política latinoamericana. Luego de varios intentos por establecer la democracia en nuestro país, los partidos políticos tanto como su desempeño en el gobierno, son hoy objeto de severas críticas cuando se analizan sus aciertos y desaciertos.

“La política en América Latina se ha vuelto una actividad cada vez más costosa, sobre todo por el incremento de los gastos de las campañas electorales, cuyos costos se disparan por el uso de medios electrónicos de comunicación y organización, además de la contratación de asesores extranjeros de marketing político. Por otra parte, la dinámica y naturaleza del sistema democrático demanda que los partidos políticos cumplan con funciones permanentes y no sólo electorales, lo cual genera un aumento en su necesidad de recursos.

Mientras que la sociedad civil demanda que los partidos políticos se mantengan alejados del dinero de los grupos de interés y exige una drástica disminución del

gasto en los procesos electorales, la realidad contrastante es otra y refleja un incremento progresivo. Ante la mayor necesidad de recursos, los partidos políticos recurren con más frecuencia al financiamiento privado para hacer frente a sus tareas".³⁶

Como intentamos exponer, la reforma electoral en 1996 fue, al mismo tiempo, muy extensa y profunda, tocó e hizo avanzar en el sentido correcto todos los aspectos que forman el debate en torno al financiamiento de los partidos. Por otro lado, y vistos sus efectos en la creación de un escenario electoral más equilibrado y competitivo, hay que decir que resultó muy exitosa. El incremento sustantivo del financiamiento público, la mejor forma de repartirlo, el establecimiento de topes más claros a los gastos de campaña, el monitoreo a los noticiarios y el otorgamiento de espacios mucho más amplios en los medios de comunicación, tuvieron el efecto de crear un peso mínimo común desde el cual los partidos políticos pudieron emitir sus mensajes y relanzar sus campañas. Dadas esas salvedades, sin embargo, creemos que es posible proponer desde ya tres ajustes al esquema general:

- En primer lugar sería adecuado aumentar el umbral de recursos privados que pueden recibir los partidos políticos. Si bien ha resultado positivo que se dé prioridad al financiamiento público, el tope del 10% que actualmente establece nuestra legislación para el financiamiento privado es muy limitado. No se trata de aumentar el monto máximo que pueda aportar cada persona en lo individual, si no de permitir a los partidos obtener una mayor cantidad de recursos por la vía de

³⁶ Artículo "La fiscalización del financiamiento de los partidos políticos: un asunto de conciencia crítica", Revista *Jurídica Jalisciense*, año 8, número 7, Jalisco, México, 2000. p. 11 y 12.

las aportaciones privadas. Como se demuestra en el capítulo tercero, la dependencia al financiamiento público, en ciertos casos y para ciertos partidos puede llegar a tal punto, que acaba por sustituir y hacer prescindible su esfuerzo por tejer y multiplicar sus relaciones con la sociedad. Permitir que una parte mayor del financiamiento provenga de fuentes privadas puede contribuir mejor a la expansión y al enraizamiento social de los partidos políticos.

- Por otra parte, en el año de 1997 se detectó una distorsión en el modelo de financiamiento provocado por un mal diseño de la ley. Por los factores reales con que se construyó y repartió la bolsa de financiamiento público a los partidos políticos para enfrentar la campaña electoral, resultó que el partido mayoritario (PRI) obtuvo una cantidad de recursos mayor al tope de gastos establecido por la autoridad. Es decir, este partido (en virtud de la votación que había obtenido en la elección de 1994) recibió para gastos de campaña, más dinero del que tenía permitido gastar. Evidentemente, al igual que los partidos políticos el Partido Revolucionario Institucional tuvo que respetar los topes de gastos establecido por el Instituto Federal Electoral, pero la situación en sí misma fue causa de intensos debates. En este contexto es necesario revisar la fórmula de financiamiento de campaña para evitar que, bajo determinados escenarios de votación, esta situación pueda repetirse. En su defecto, la ley debe contemplar cuál es el destino que debe darse a los recursos excedentes para garantizar transparencia en su manejo.

- Si de lo que se trata es de tener una legislación que vaya moldeando una determinada imagen de partidos y de competencia, otra de las lecciones del

análisis del financiamiento de las organizaciones políticas en México es que conviene dar mayor importancia al subsidio otorgado por el rubro de "actividades específicas". No solamente porque por esa vía se fortalece la proporción presupuestal que no depende de la votación; sino porque se induce el fortalecimiento de los aspectos propiamente programáticos de los partidos; pero también y sobre todo, porque se trata de un rubro otorgado bajo una modalidad administrativa que impulsa la transparencia: son comprobantes de gastos ya realizados que son reembolsados (en un 75%) por la autoridad electoral. Al otorgar una partida mayor por esta vía, se facilita la fiscalización y la transparencia de las finanzas de los partidos, pero sobre todo, aumenta la corresponsabilidad, pues exige de los partidos un esfuerzo para allegarse de recursos propios, mismo que la autoridad electoral reconoce y que compensa en tres cuartas partes. Es en todo caso, un mecanismo que debería ser más explorado en sus posibilidades.

El tema del financiamiento a los partidos políticos ha alcanzado la máxima importancia pública en México. De hecho, ese fue uno de los temas nodales del cambio electoral de 1996 y lo que es más, la causa de que una vasta operación de reforma -pactada y consensada- no pudiera terminar, precisamente por los desacuerdos en torno al monto de financiamiento público. Como es fácil de observar, la historia de este desenlace encierra una fuerte paradoja: y es que la noción de preeminencia del financiamiento público sobre el privado y las fórmulas para el cálculo y el reparto de esos recursos, si fueron aprobadas por el consenso de todos los partidos políticos y votadas por las respectivas fracciones parlamentarias en el Congreso de la Unión y el acuerdo fue plasmado inmediatamente en la Constitución.

Así, en lo fundamental, el financiamiento partidario había sido reformado desde agosto de 1996. Todo esto vuelve aún más dramática la pérdida del acuerdo final.

A la luz de la puesta en marcha del propio modelo y también de la experiencia internacional, nos parece, que en este aspecto, hay que estar muy atentos a las sensatas recomendaciones de Dieter Nohlen. No creemos que exista nada como la fórmula mejor en absoluto para resolver este tipo de problemas, que exista el modelo de financiación ideal. Todas las formas de financiamiento tienen ventajas o desventajas, cuya importancia y valoración depende de criterios específicos y de condiciones contingentes. El ejercicio consiste en buscar la solución política viable y técnicamente practicable para cada caso en cuestión.

Por eso es que este tema no puede ser llevado a un buen puerto si se le conduce en el nivel de los principios abstractos o tipos ideales, es decir, financiamiento público contra financiamiento privado, asignación proporcional a la votación contra asignación igualitaria, etcétera. La discusión está en el nivel de los tipos de financiación, sus variables y consecuencias prácticas. Por lo tanto creemos que se debe pensar primero en los objetivos que se quieren alcanzar para proponer una reforma: ya sea fortalecer en los partidos, propiciar un equilibrio mínimo entre ellos, mayores garantías para un financiamiento transparente, hacer más austera la competencia electoral, etcétera. En este terreno es necesaria una obstinada mentalidad instrumental: son los objetivos los que modulan las leyes; no las leyes; y las fórmulas ideales del financiamiento las que se imponen sobre los objetivos.

El problema actual de los partidos políticos en México es consolidarse como tales y

desarrollar un tipo de implantación democrática y competitiva a lo largo de todo el territorio nacional. El hecho contemporáneo es que sus dificultades financieras, para sostenerse y consolidarse a partir de las puras aportaciones de sus militantes son enormes, y su supervivencia ya no depende sólo de su capacidad de afiliación. Al menos en México, pero también en otros países de América latina, en el corto plazo, es improbable que los sistemas pluralistas alcancen un equilibrio razonable equitativo y competitivo si no interviene un sistema institucional que elimine las excesivas deformaciones heredadas por condiciones de inexistencia, cancelación o congelamiento de vida partidista.

Pero además, el impresionante aumento de los gastos de las organizaciones debido a la masificación y a la nueva estratificación de nuestras sociedades y a la necesidad de estar presentes en los medios de comunicación masiva, hicieron inviable pensar en un modelo auto sustentable de los partidos políticos, sin subsidio directo del Estado.

Lo más urgente es también aquello que puede generar los consensos que necesitamos: no perder de vista que en este tema se juega una parte importante de la legitimación de los partidos políticos y de los sistemas democráticos.

Que el dinero en la política sea transparente y que propicie la multiplicación de la competencia abierta y libre, sin cortapisas, conviene a todos los partidos y a los regímenes que les dan cabida.

Y hay que mirar estos problemas con sentido de la historia y con optimismo: en

América Latina estamos discutiendo y trabajando alrededor de los temas que hacen a las democracias maduras. Nadie prometió que la democracia no acarreará problemas. Para fortuna de todos estamos discutiendo una agenda que nos conecta con el complejo, barroco, negociado, pero siempre porvenir democrático.

En este sentido, iniciaremos por mencionar que la actividad política (desde el punto de vista político) presenta unos caracteres especiales. En principio, se trata de *actividades voluntarias que deberían ser financiadas por los que participan en ellas (afiliados simpatizantes, etc.)*.

Pero de algún modo, todos nos beneficiamos de la existencia de partidos, candidatos y programas, de un calendario de elecciones para la renovación de los cargos, de la información sobre la política y los políticos, etc. Pero, dado que esto beneficia a todos los ciudadanos, todos esperamos que los demás paguen por ello, de modo que, finalmente, nadie lo hará: *la existencia de los partidos y, en general, de la organización política es un bien público*. Y, según la ciencia económica, los bienes públicos deberán financiarse mediante recursos recaudados coactivamente (impuestos).

Una primera conclusión podría ser, pues, que *hay motivos para que en la financiación de los partidos concurren los fondos públicos, además de los privados*.

Ahora bien, esto es sólo una parte del problema, porque las actuaciones de los políticos crean costes y beneficios desiguales para los distintos ciudadanos, de modo que algunos de estos pueden tener *un interés personal* (que puede ser altruista,

pero que más probablemente no lo será) en que ciertos programas o propuestas salgan adelante, y estarán dispuestos a pagar por ello porque esperan obtener beneficios específicos de una determinada acción política.

5.1. Crítica al financiamiento público

Como se ha tratado en puntos anteriores, gran parte del sistema de partidos que rige a México ha sido copiado casi textualmente de otros Estados, sin tomar en consideración la realidad y la debida adecuación que debería hacerse al respecto.

Bajo este tenor, ha sido muy discutido el tema del financiamiento público, sin tomar en cuenta que de acuerdo a experiencias de otros países, la dualidad privado-público no es mala, únicamente se deben encontrar los mecanismos adecuados de fiscalización que sean aplicables a los fondos que reciben los partidos políticos, si es cierto que el monto que nuestro país otorga al financiamiento público de los partidos políticos ofende a cualquier concepto de democracia, no es del todo malo, la forma es legal, lo que la hace repudiable es la cantidad.

En este sentido, es necesario hacer una breve semblanza de lo que según el derecho comparado, se tiene como idea del financiamiento público en otros países.

"A propósito de la financiación pública de los partidos políticos, en Alemania, el Tribunal Constitucional elaboró (en una sentencia que data de 1966) una interpretación sobre la naturaleza, funciones y relaciones de los partidos con el Estado en un sistema democrático que resulta hasta la fecha interesante.

Brevemente desarrollados, los argumentos del Tribunal son los siguientes:

a) Considerar que si bien la formación de la voluntad del pueblo se entrelaza con la formación de la voluntad del Estado, la primera debe preceder a la segunda en un proceso que va de arriba abajo y no viceversa. La relación entre órganos constitucionales y partidos políticos ha de supeditarse al principio constitucional de que el proceso de la voluntad del pueblo es libre, abierto, y, como consecuencia, ajeno al Estado.

b) Reconocer que la norma constitucional considera a los partidos como instrumentos necesarios para la formación de la voluntad política y que les corresponde el rango de instituciones constitucionales, pero no constituyen órganos del Estado sino que son, antes que nada, grupos que se forman libremente y pertenecen al ámbito político-social.

Con base en esta interpretación, el Tribunal entendió que el Estado no tenía ninguna obligación de sostener económicamente a los partidos declarando inconstitucionales, en consecuencia, las subvenciones públicas para actividades ordinarias que los partidos alemanes venían disfrutando.

En la sentencia aparecen otras dos líneas de razonamiento interesantes de subrayar, ya que hacen referencia a otros tantos argumentos frecuentemente manejados para defender la financiación pública de los partidos. La primera responde a quienes justifican las subvenciones del Estado como garantía de la igualdad de oportunidades entre los partidos. Declara el Tribunal que argumentos de esa naturaleza ponen en duda la capacidad de los ciudadanos de crear y mantener aquellas organizaciones que les sirvan para articular y expresar su voluntad política.

Y se añade en la sentencia que es consustancial a la democracia liberal aceptar el riesgo que conlleva el hecho de que la voluntad política popular dependa de la capacidad de juicio y de la actividad de los ciudadanos.

En segundo lugar, la sentencia responde a quienes sostienen que la financiación pública disminuye o evita el riesgo de que los partidos dependan de intereses particulares. El Tribunal argumenta que la ley fundamental de Bonn (artículo 21) garantiza la libertad de los partidos en relación con el Estado, pero no su protección de la influencia de personas y grupos. El Tribunal declaró finalmente la inconstitucionalidad de la financiación estatal de los partidos, pero no la hizo extensiva a las subvenciones electorales".³⁷

Para ejemplificar lo anterior, a continuación se enumeran algunos puntos en contra del financiamiento público:

- Es más fácil establecer un límite a la cuantía total de los fondos.
- Pero, en la práctica, esto puede no cumplirse, porque los que determinan esa cuantía son, en definitiva, los beneficiarios de la financiación (a falta de un serio control por la opinión pública o por entes especializados).
- El acceso a fondos públicos pueden suponer un incentivo a aumentar el gasto de los partidos y las campañas.

³⁷ Del Castillo Vera, María del Pilar. Aspectos jurídicos del financiamiento de los partidos políticos. "La financiación de los partidos". Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, México, 1993. pp. 83 y 84.

- En la medida que la financiación pública no sea suficiente, se pueden crear incentivos para la búsqueda de fondos ilegales.
- Permite un reparto de esos fondos con criterios objetivos, pero no necesariamente eficientes, desde el punto de vista económico.
- No necesariamente justos, en cuanto que, por ejemplo, contemplan resultados pasados (porcentaje de voto o de representación en el parlamento).
- Se presenta a la conclusión entre los partidos, para maximizar los ingresos de dos grandes organizaciones políticas, o de las que forman la coalición gobernante, en detrimento de las minorías y de las recién llegadas.
- Resta independencia de los partidos, a hacerlos depender de los presupuestos públicos y los convierte, de algún modo, en partes de la maquinaria del Estado.
- Corre el riesgo de convertir los partidos en burocracias integradas sobre todo en su continuidad, de modo que acaben ocupando cada vez más espacios de la vida pública (la patrimonialización de las instituciones y de las administraciones públicas)
- Los partidos pueden estar cada vez más alejados de los ciudadanos, entre otras razones, porque no necesitan la financiación privada de sus actividades.
- Y, por tanto, pueden ser menos transparentes, al no tener que dar cuenta de su gestión a sus afiliados y donantes.

En un enfoque político se examina la financiación en sus consecuencias políticas. El problema no tiene que ver solamente con la necesidad de un trato equitativo –igual y equilibrado- a todos los actores políticos, sino también con algo posiblemente más complicado que es la relación entre los costos cada vez más altos, que inciden en los problemas de financiación.

5.2. Crítica al financiamiento privado

El tema del financiamiento de las campañas electorales y de los partidos ha tomado una marcada relevancia en la agenda política latinoamericana.

La política en América Latina, ha sufrido grandes descalabros a causa del financiamiento privado, ya que es en este ámbito, precisamente, donde son más posibles y frecuentes los casos de corrupción y es aquí donde es más difícil introducir mecanismos eficientes de control y fiscalización. En consecuencia, se han creado los portillos para el financiamiento ilegal, la influencia predominante de grupos de interés y la injerencia de dineros del narcotráfico en las estructuras de partido y de gobierno.

Si los fondos públicos resultan insuficientes (desde el punto de vista de los partidos y de los candidatos), se generarán *incentivos para aumentar su cuantía*, sea mediante nuevos fondos públicos (lo que acentúa su ineficiencia económica y entra en conflicto con otros usos de esos fondos), recursos privados legales (a los que nos referimos más adelante) o medios ilegales (por ejemplo, mediante la creación de empresas privadas cuyos beneficios se destinen a financiar al partido). Por tanto, la

insuficiencia de los fondos nos sitúa ante posibles conductas ilegales e inmorales.

Tampoco disponemos aquí de criterios objetivos que aseguran la eficiencia económica del reparto de los fondos entre diversas formaciones políticas. En la práctica, suele llevarse a cabo en función de los votos obtenidos, el número de representantes en el Parlamento, etc. De este modo, se intenta ofrecer a los distintos políticos y candidatos la posibilidad de hacer oír su voz, al menos en la medida en que cuenten con un cierto respaldo por parte de los electores.

Ejemplos de actuaciones de este tipo son la exigencia de comisiones por la adjudicación de contratos, obras, servicios y suministros públicos, o por la recalificación de terrenos, etc., o la simple promesa de un trato de favor para los donantes (o la amenaza de un trato contrario para los que se nieguen a colaborar en la financiación del partido o candidato).

En resumen, la financiación privada de partidos, candidatos y campañas presentan, principalmente, tres tipos de problemas:

- 1) Políticos, alrededor de los argumentos de libertad de expresión y derecho a la información frente a los de igualdad de trato y de oportunidades.
- 2) Económicos, relacionados con las ineficiencias creadas por los problemas de financiación y el exceso de gasto, y
- 3) Sociales y éticos, en dos niveles: primero, el de la posibilidad de conductas inmorales de los donantes, debidas a la oportunidad de obtener beneficios injustos

como contrapartida de la financiación de los partidos, y segundo, porque puede generar situaciones de corrupción: extorsión, soborno, favoritismo, nepotismo, clientelismo, abuso de información privilegiada, conflicto de interés, blanqueo de dinero, etc., tanto por parte de los donantes como por parte de los partidos y candidatos.

Esto a su vez, deriva en:

- Dificulta el establecimiento de un límite a su cuantía al no limitar los gastos competitivos (el incentivo social a reducir ese gasto se contrapone al interés de cada partido en aumentarlo)
- Hace más difícil el establecimiento de un terreno de juego igualado, en el que todos los ciudadanos puedan ejercer igualmente sus derechos a ser informados y a ser oídos y en el que todos los partidos puedan tener acceso a los medios necesarios. Pero también puede hacer más fácil la supresión de la ventaja de los ya instalados en el poder, de las grandes maquinarias políticas y de los medios de comunicación, aunque sólo sea para lo que disponen de recursos para ellos.
- Puede la dependencia económica de los partidos y de los políticos respecto de los grupos de intereses.
- Genera la búsqueda de fondos por procedimientos ilegales e inmorales.
- Pero la competencia entre donantes reduce la eficiencia de su presión:

a) Porque la cuantía de las aportaciones tendrán que ser mayores cuantos más grupos de interés busquen el apoyo de un partido;

b) Porque la eficiencia de las aportaciones será decreciente cuanto mayor sea el número de interés representados;

c) Porque las aportaciones serán, a menudo, defensivas (para evitar un trato desfavorable, si no se han contribuido a la campaña del partido o del candidato que ganó las elecciones), y

d) Por la competencia entre partidos, que hacen que los grupos de intereses contrarios apoyen, probablemente, a formaciones políticas distintas.

- Puede convertir a las empresas en rehenes del sistema, en cuanto que el ejercicio de sus derechos puede verse supeditado a su participación en la financiación de los partidos.

- No elimina la burocratización de los partidos ni su alejamiento de los ciudadanos, ni su falta de transparencia, ni la patrimonialización de la actividad pública. Sin embargo, es posible que estos defectos se den en menor proporción cuando predomina la financiación privada, primero, porque la maquinaria política de los partidos será más sensible a las peticiones de los donantes (Aunque estas no coincidan necesariamente con las de los ciudadanos en general), y segundo, por la presión de los donantes para un funcionamiento más eficiente de las organizaciones políticas.

5.3. Criterios y mecanismos de fiscalización propuestos

Todo intento de reforma electoral y, de manera particular, en materia de financiación, debe tener brújula para no perder su destino. La premisa de que en materia electoral no existen verdades absolutas o soluciones ideales cobra aún mayor fuerza en el ámbito de la financiación por dos razones principales.

Una, la estrecha vinculación del tema tanto con las características específicas del sistema político en general, como la del sistema de partidos en particular.

Dos, la relación indisoluble que el tema presenta con los valores de la cultura política, lo que puede llevar a que una misma solución sea evaluada de manera totalmente contradictoria en contextos diferentes. Así, por ejemplo, mientras en los países escandinavos la publicación de los gastos electorales y de las fuentes de financiamiento son percibidas como una violación al principio fundamental del secreto del voto, en otros países por el contrario (Alemania y Canadá) son vistos como una garantía de la transparencia de la vida política y del derecho de la ciudadanía a estar informada.

Por esto, toda reforma al sistema de financiación no debe ser analizada de manera aislada sino como parte integral de la reforma político-electoral en su conjunto. Como ha sido expresado por Giovanni Sartori, más que ningún otro factor, es la competencia entre partidos con recursos equilibrados (políticos, humanos, económicos) la que genera democracia.

Las desigualdades en la competencia electoral, generan un modo particular de hacer política que se traduce en el clientelismo político. Una forma de canalizar las necesidades y demandas populares, donde prevalece un enfoque particularista, individual y limitado.

El clientelismo implica intercambio directo de ayuda, por apoyo político para una elección, y un sistema de subordinación, dependencia y pasividad, con lo cual se consolidan grupos minoritarios y poderosos que monopolizan y emplean a su antojo recursos a cambio de consenso.

Prácticas que implican una privatización maliciosa del individuo, transforma a los actores en espectadores y concibe el poder político como un kiosco de prebendas y no como un instrumento para el cambio social.

La consolidación del sujeto político autónomo y no ya como objeto de intercambio es otro de los motivos que originan replantear el financiamiento de lo político, especialmente cuando los recursos dejan de privilegiar proyectos políticos para hacerlo con los ocupantes de los cargos.

Las tendencias vigentes hoy en el derecho comparado comprueban que mientras en los países de Europa Continental se está poniendo más énfasis en el financiamiento privado, en América Latina parece transitar en sentido contrario.

Sacar al Estado del sistema de financiamiento y dejar éste exclusivamente en manos de los grandes contribuyentes podría entrañar vicios graves, como hemos visto.

Somos de la opinión de que el Estado tiene un papel importante que jugar en este campo el cual es asegurar que las elecciones sean competitivas y que el financiamiento goce de transparencia y credibilidad.

El financiamiento público, si bien no es un remedio mágico para todos los males, correctamente empleado ha probado ser, en ciertos países, un instrumento positivo para lograr que los partidos abandonen la práctica de las comisiones y hacerlos menos dependientes de personeros corruptos.

Sólo podríamos contemplar un complemento del financiamiento público bajo un sistema de "matching" (juego), en virtud del cual un porcentaje de la ayuda esté condicionada a que las fuerzas políticas recauden recursos por su propio esfuerzo, obviamente fondos que sean el resultado de numerosas y pequeñas contribuciones accesibles al conocimiento de los ciudadanos, en lugar de pocas y grandes sumas de dinero.

Respecto de las actividades objeto de financiamiento público

Respecto de las actividades objeto de financiación pública nuestra opinión es que se financien tanto los gastos de campaña electoral como los gastos ordinarios de funcionamiento de los partidos políticos y para la capacitación y formación de dirigentes.

En España, la Sentencia del Tribunal Constitucional del 2 de febrero de 1981 fundamenta el principio de financiación pública de los partidos políticos no en base a

su mera existencia como tales, sino por contribuir a la formación y manifestación de la voluntad popular, es decir, por desempeñar las funciones que le atribuye el artículo 6 del Código Electoral, que los convierte en organizaciones sociales con relevancia constitucional.

Un tema conexo a éste, y de gran importancia, pasa por la sugerencia de disminuir los gastos en materia de propaganda y aumentar los recursos destinados al fortalecimiento y desarrollo institucional de los partidos, a las campañas de educación cívica, y a las labores de formación y capacitación de cuadros.

Somos así de la opinión que una parte de la financiación debe ser invertida en el fortalecimiento de una cultura democrática y en el desarrollo de partidos políticos modernos y eficaces.

Una posibilidad sería no canalizar estos fondos directamente a los partidos, sino a la Fundación (una fundación oficial por partido) preparada para llevar a cabo dichas labores, ya que es muy grande y frecuente la presión al interior de los partidos por desviar estos fondos para finalidades más inmediatas del aparato. En este sentido, se verificaría el motivo del gasto y no la comprobación del mismo.

Con relación a los topes a los gastos de campaña y de propaganda

Estamos a favor de la tendencia hoy presente en un buen número de países, tanto de nuestra región como de fuera de ella, de establecer topes a los gastos de campaña, con particular énfasis a los gastos de propaganda.

La importancia de los topes radica en:

-El impacto positivo que éstos tienen en disminuir los gastos y por ende la necesidad de dinero;

-Propiciar condiciones de competencia más equitativas;

-Facilitar la fiscalización de los gastos de campaña, ya que pese a la complejidad de éstos, dada su mayor visibilidad, pueden ser susceptibles de ser captados.-

Dentro de este punto, sería conveniente hacer mención de ciertos medios: los medios de comunicación juegan un papel central en la fiscalización de la conducta de los funcionarios públicos y de los políticos. Pero por el otro, los electrónicos, en especial la televisión, es la causa principal por la que los partidos necesitan grandes sumas de dinero para llevar a cabo sus campañas electorales. En efecto, los partidos han tenido que incrementar sustancialmente sus presupuestos en la medida que las campañas se han ido transformando cada vez más en campañas televisadas. Ello lleva a que, presionados por conseguir grandes sumas de dinero, se vean tentados a incurrir en actos ilegales.

De ahí la importancia de controlar los disparadores del gasto electoral; en especial, de tratar de reducir la duración de las campañas; facilitar vía recursos públicos un acceso equitativo de todos los partidos a los medios de comunicación (tanto públicos como privados); propiciar un manejo profesional, pluralista y objetivo en el tratamiento de las noticias políticas y electorales, al tiempo de tratar de impedir la

concentración de la propiedad de los medios en pocas manos.

En relación con la duración de las campañas

En este sentido, se apunta el tema reflexivo en dirección a lograr que se acorte la duración de las campañas. Esto con la finalidad de disminuir los gastos electorales y, aparte, mejorar las condiciones de equidad de la contienda electoral.

Con relación a las contribuciones individuales

Se propone analizar profundamente el tema de las contribuciones individuales, con límites y topes a las mismas, para poder llevar a cabo un control efectivo sobre ellas y para poder efectuar una amplia publicidad a los aportes privados.

La publicidad, sin llegar a ser un mecanismo perfecto, es sin embargo una herramienta útil para lograr una mayor fiscalización, ya que transparenta el ejercicio de la influencia, permite conocer y evaluar las intenciones económicas que están detrás de las fuerzas electorales y fortalece la confianza de la ciudadanía en el sistema electoral.

Con relación a la necesidad de contar con mayores niveles de transparencia y publicidad

El tema de la transparencia y la publicidad son aspectos clave en la lucha contra la corrupción política. En principio, esta demanda pareciera deseable preferiblemente para las grandes contribuciones y no tanto para las pequeñas, ello por cuanto a

mayor nivel de contribución existiría el riesgo de corrupción y, por consiguiente, la necesidad de una mayor transparencia y publicidad.

Si bien deseable, empero, cabe preguntarse cuán realista es esta demanda de transparencia en materia de financiamiento político. En este caso, un ejemplo sería exigir que si un diputado recibe dinero éste lo declare, lo cual ayudaría a ejercer un mejor control. El problema es que terceros que no participan en la contienda electoral puedan hacer campañas a favor de temas muy cercanos a ciertos candidatos o partidos sin darles dinero directamente a éstos pero sí beneficiándolos mediante un apoyo indirecto.

Por lo tanto, el dilema es obvio. Si la ley quiere ser efectiva en materia de transparencia debiera ser muy general y poder ser aplicada a todos y no únicamente a los partidos políticos o a los candidatos, ya que de lo contrario, existen caminos alternos e indirectos para escapar al control.

Se propone así la necesidad de adoptar una estrategia global e integral, dirigida a despertar una mayor sensibilidad de la opinión pública, con la finalidad no sólo de saber cuánto se gasta, cómo y quién lo financia, sino a observar y vigilar quiénes y bajo qué procedimientos se otorga la contratación de obras y servicios del Estado.

5.4. Beneficios en caso de modificarse el régimen actual de financiamiento

¿Por qué debe de hablarse de beneficios en caso de que se modifique el régimen actual de financiamiento? Porque según lo que se ha sustentado a través del

presente trabajo de investigación, son los ciudadanos en general quienes se muestran en desacuerdo por las altas cantidades que se otorgan a los partidos políticos como financiamiento para sus actividades. Sería benéfico para el real establecimiento de la democracia en nuestro país, que la ciudadanía confíe en los partidos políticos, lo cual no sucede. Han sido tantas las promesas hechas y tan pocas las actividades realizadas, que el ciudadano en México está demostrando un profundo desinterés en cuestiones de política –y no hablamos únicamente del creciente abstencionismo que se ha hecho patente en las últimas elecciones federales- sino en la poca afiliación a los partidos políticos.

El hecho de recuperar la confianza de los ciudadanos significa el fortalecimiento no sólo de los partidos políticos como instituciones, sino también de las instituciones electorales; una conlleva a la otra, de nada sirve un sistema perfecto para llevar a cabo elecciones si no se cuenta con la participación activa de la ciudadanía.

El hecho de buscar alternativas para el financiamiento de los partidos políticos en una forma menos onerosa a la actual, significaría un enorme punto a favor de cualquiera que realice una propuesta atrevida y en contra de quienes detentan el poder, pero la realidad no radica en la propuesta, sino en que ésta sea considerada y aprobada por quienes gozan de los beneficios de recibir dicho financiamiento (ya sea privado o público).

Si se realizan reformas a favor de establecer mecanismos de fiscalización estrictos, estaremos ante la situación de seguir otorgando en cantidades similares el financiamiento a los partidos políticos, con la salvedad de disponer de una

transparente declaración de ingresos y de gastos por parte de ellos, pero sin los consabidos escándalos por actos ilegales que tanto dañan a las instituciones políticas.

Una de las propuestas naturales y defendida por muchos autores es la relativa a reformar los requisitos para constituir partidos políticos, ya que si bien es cierto que en México se pretende un sistema pluripartidista como base para la democracia, existen muchos grupos políticos que se encuentran en la antesala y en proceso de formar nuevos partidos con el único propósito de ser partícipes del financiamiento público.

En el caso (utópico) que se llevara a cabo una reforma profunda en cuanto al otorgamiento a los partidos políticos del financiamiento público, obviamente las cantidades que éstos dejaran de percibir pasarían a financiar otros rubros con mayor necesidad, tales como educación, salud, vivienda, etcétera.

En este sentido, se propone reflexionar los puntos expuestos en los cinco capítulos presentes tal y como lo hemos desarrollado, con la única finalidad de poder vislumbrar alternativas positivas y congruentes para el debido establecimiento de la democracia en México.

CONCLUSIONES

PRIMERA.- De acuerdo a los antecedentes citados en el primer capítulo, estamos ciertos de que el Derecho Constitucional es la base fundamental del Derecho Electoral sobre el cual se ha basado principalmente el presente trabajo de investigación, resaltando la importancia de las formas de organización política básicas para nuestro Estado.

SEGUNDA.- Que de acuerdo a la lógica jurídica que nos rige, el Derecho Electoral forma parte del Derecho Público, constituyéndose en parte por demás importante del Derecho Constitucional, siendo el Derecho Electoral mexicano el firme reflejo de la intención por sostener con normas constitucionales la democracia en México.

TERCERA.- La Constitución empieza por decir que la ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades; lo cual debe incluir –como elemento primordial- el financiamiento concebido como género, al que tienen derecho. Esto es, al financiamiento general, tanto de origen privado como de origen público. Más aún, se vislumbra la tendencia a que prevalezca el financiamiento público sobre el privado.

CUARTA.- Si bien es cierto que los partidos políticos son entidades de interés público, lo que conlleva a participar del financiamiento proveniente del erario, también es cierto que la misma ley prevé formas distintas para que los partidos políticos se alleguen de recursos sanos para financiar sus actividades.

QUINTA.- Acerca del financiamiento de origen privado, la Constitución sólo precisa tres extremos: el mandato para que la ley ordinaria establezca los montos máximos que tendrán las aportaciones pecuniarias de los simpatizantes; las sanciones procedentes en caso de incumplimiento de algunos de estos mandatos legales; y el propósito de que prevalezca el financiamiento público sobre el privado.

SEXTA.- Desde el punto de vista jurídico, en la actualidad se cuenta con una reforma electoral aceptada por todos los partidos –la que de forma directa otorga los recursos a quienes son los facultados para aprobar leyes en este país- la cual regula el apartado del financiamiento público de los partidos del artículo 41 constitucional.

SEPTIMA.- La institucionalización de los partidos políticos en México ha sido decisiva para la historia de nuestro país; pese a todo, se consideran un mal necesario, pues son la única vía posible para acceder a un cargo de representación popular.

OCTAVA.- Según se observa, el sentido de futuras reformas a la ley en la materia, serán en afinidad a resaltar que prevalezcan los recursos públicos sobre los privados para efectos de otorgar financiamiento a los partidos políticos, ya que los beneficiarios son en sí, los que aprueban dichas reformas.

NOVENA.- Para efectos de realizar reformas en torno al tema de financiamiento, es necesario comprender que la naturaleza de esta problemática responde a las necesidades de un momento y en un país dado, lo que usualmente puede engendrar efectos perniciosos que deben ser corregidos mediante una nueva reforma.

DECIMA.- La dualidad de financiamiento que rige a nuestra legislación respecto a los partidos políticos en sí, no es mala; lo que la hace criticable es la desproporción que se maneja entre un tipo de financiamiento y otro; pues dicho otorgamiento desmedido de recursos hace viciable a nuestro sistema de partidos. En consecuencia lo que se busca no es brindar una nueva opción política a la ciudadanía, sino la forma legal de allegarse de recursos que por necesidad, debieran destinarse a otras causas.

BIBLIOGRAFIA

Alcocer V. Jorge. Compilador. *Dinero y Partidos*. CEPNA, S.C. Nuevo Horizonte Editores, S.A. de C.V. Fundación Fiedrich Ebert, México 1993.

Bayley, John. *Aspectos Jurídicos del Financiamiento de los partidos políticos*, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la U.N.A.M. México, 1993.

Berlín Valenzuela, Francisco. *Financiamiento de los Partidos Políticos*, Diccionario Electoral, San José de Costa Rica, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Centro de Asesoría y Promoción Electoral, 1989.

Cotarelo, Ramón. *Aspectos jurídicos del financiamiento de los partidos políticos*, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, México, 1993.

Del Castillo Vera, María del Pilar. *Aspectos jurídicos del financiamiento de los partidos políticos*, "La financiación de los partidos", Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, México, 1993.

Derechos del Pueblo Mexicano, *México a través de sus Constituciones*, emitida por la Junta de Coordinación Política mediante la LVII Legislatura del H. Congreso de la Unión, Editorial Miguel Ángel Porrúa, S.A. México 2003.

Duverger, Maurice. *Los Partidos Políticos*, Editorial Fondo de Cultura Económica, 17ª. Reimpresión, México, 2001.

Galván Rivera, Flavio. *Derecho Procesal Electoral Mexicano*, Editorial Mc Graw Hill, México, 1997.

Fuentes Díaz, Vicente. *Los Partidos Políticos en México*, Segunda edición, Editorial Altamirano, México, 1970.

Moreno, Daniel. *El Congreso Constituyente de 1916-1917*, Universidad Nacional,

México, 1967.

Jiménez Campo, Javier. Los Partidos Políticos en la Jurisprudencia Constitucional, en González Encinar, José Juan(coordinador), Derecho de Partidos, Editorial Espasa, Madrid, 1992

Moreno, Daniel. Las Ideas Políticas y los Partidos en México, Historia Documental, Editorial Pax, México, 1982.

Pajares, Emilio. La Financiación de las Elecciones, Publicaciones del Congreso de los Diputados, España.

Rodríguez Araujo, Octavio. Régimen político y partidos en México (ensayos), Instituto Electoral del Estado de México, 2002.

Reyes Heroles, Jesús. Discurso sobre la Reforma política de 1977, Reforma Política, Gaceta informativa de la Comisión Federal Electoral, México, CFE, 1977, tomo I.

LEGISLACIONES CONSULTADAS

-Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Cuarta Edición, Comisión Nacional de Derechos Humanos, México, 2002.

-Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, Instituto Federal Electoral, México, 2002.

-Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, Instituto Federal Electoral, México, 2002.

-Código Penal para el Distrito Federal en materia de fuero común, y para toda la República en materia de Fuero Federal, Instituto Federal Electoral, México, 2002.

-Decreto de reformas a diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Aprobado por las Cámaras del Congreso de la Unión el 30 de diciembre de 1994 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 del mismo mes y año.

FORMATO "IA" - INFORME ANUAL
INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS DEL PARTIDO
PARTIDO ACCION NACIONAL
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DEL AÑO 2000

I INGRESOS		MONTO(\$)
1 Saldo inicial		\$46,635,732 40
		\$692,713,249 14
2 Financiamiento Público		
Para actividades ord perm	\$335,767,829 28	
Para gastos de campaña	\$335,767,829 28	
Para actividades específicas	\$21,177,590 58	
3 Financiamiento por los militantes		\$51,071,901 94
Efectivo	\$44,279,459 97	
Especie	\$6,792,441 97	
4 Financiamiento por los simpatizantes		\$68,059,549 94
Efectivo	\$59,323,073 47	
Especie	\$8,736,476 47	
5 Autofinanciamiento *		\$8,977,301 05
6 Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos *		\$13,220,393 83
7 Apoyos para producción de programas de radio y TV		\$162,000 00
8. Transferencias de recursos no federales (art 9 3)		\$0 00
TOTAL		\$880,840,128 30

*Anexar en el formato correspondiente, la información detallada por estos conceptos

II EGRESOS

A) GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES **		\$391,081,105 04
B) GASTOS EFECTUADOS EN CAMPAÑAS POLITICAS		\$466,798,685 93
C) GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS **		\$26,505,038 67
EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA	\$7,955,672 66	
INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLITICA	\$15,180,339 62	
TAREAS EDITORIALES	\$3,369,026.39	
D) TRANSFERENCIAS A CAMPAÑAS ELECTORALES LOCALES (art. 10 1) **		\$0 00
TOTAL		\$884,384,829 64

**Anexar detalle de estos egresos.

III RESUMEN

INGRESOS	\$880,840,128 30		
EGRESOS		\$884,384,829 64	
SALDO			\$-3,544,701 34

***Anexar detalle de la integración del saldo final

IV RESPONSABLE DE LA INFORMACION

NOMBRE DEL TITULAR DEL ORGANISMO RESPONSABLE DEL FINANCIAMIENTO

GABRIELA

RUIZ

DEL RINCON

FIRMA



FECHA

09/07/01

FORMATO "IA"

**INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO
DE LOS RECURSOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2000**
I. INGRESOS

1. Saldo Inicial		2747,699.15
2. Financiamiento Público		921'051,743.16
Para actividades ordinarias permanentes	455'052,972.40	
Para gastos de campaña	455'120,507.40	
Para actividades específicas	10'873,263.36	
3. Financiamiento por los militantes*		81'644,438.23
Efectivo	78'563,190.10	
Especie	3'081,278.13	
4. Financiamiento por simpatizantes*		102'633,234.20
Efectivo	84'993,252.96	
Especie	17'639,981.24	
5. Autofinanciamiento*		85'930,024.71
6. Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos*		9'201,854.00
7. Apoyos para producción de programas de radio y T.V.		162,000.00
B. Transferencias de recursos no federales (art. 9.3)		0.00
TOTAL		1,197'875,595.15

*Anexar en el formato correspondiente, la información detallada de estos conceptos.

II. EGRESOS

		MONTO (\$)
A) GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES**		378'584,203.42
B) GASTOS EFECTUADOS EN CAMPAÑAS POLÍTICAS		899'349,682.29
C) GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS**		5'108,897.65
EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA	1'868,461.90	
INVESTIGACIÓN SÓCIO ECON. Y POLÍTICA	0.00	
TAREAS EDITORIALES	3'240,435.75	
D) TRANSFERENCIAS A CAMPAÑAS ELECTORALES LOCALES (art. 10.1)**		9'000,000.00
TOTAL		1,292'042,693.36

** Anexar detalle de esos egresos

III. RESUMEN

INGRESOS	\$1,197'875,595.15	
EGRESOS	\$1,292'042,693.36	
***SALDO		\$-94'167,098.21

***Anexar detalle de los pasivos al cierre del ejercicio

IV. RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN**LIC. OSCAR TERROBA GARZA**

NOMBRE: Oscar Terroba Garza del final del ejercicio

06 de julio del 2001

**INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS DEL PARTIDO
PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DEL AÑO 2000**

I INGRESOS	MONTO(\$)
1 Saldo inicial	\$4,821,103.22
	\$656,852,500.80
2 Financiamiento Publico	
Para actividades ord perm	\$326,705,109.60
Para gastos de campaña	\$326,705,109.65
Para actividades especificas	\$3,442,281.54
3 Financiamiento por los militantes *	\$5,914,592.95
Efectivo	\$6,892,992.95
Especie	\$21,600.00
4 Financiamiento por los simpatizantes *	\$0.00
Efectivo	\$0.00
Especie	\$0.00
5 Autofinanciamiento *	\$13,776,179.64
6 Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos *	\$4,590,381.33
7 Apoyos para producción de programas de radio y T.V	\$162,000.00
8 Transferencias de recursos no federales (art. 9.3)	\$0.00
TOTAL	\$687,116,757.94

*Anexar en el formato correspondiente la información detallada por estos conceptos

II EGRESOS

A) GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES **	\$692,931,025.71
B) GASTOS EFECTUADOS EN CAMPAÑAS POLITICAS	\$0.00
C) GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS **	\$12,130,503.89
EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA	\$3,411,461.96
INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLITICA	\$5,970,556.03
TAREAS EDITORIALES	\$2,748,485.90
D) TRANSFERENCIAS A CAMPAÑAS ELECTORALES LOCALES (art. 10.1) **	\$0.00
TOTAL	\$705,061,529.60

**Anexar detalle de estos egresos

III RESUMEN

INGRESOS	\$687,116,757.94	
EGRESOS		\$705,061,529.60
SALDO		\$-17,944,771.66

***Anexar detalle de la integración del saldo final

IV RESPONSABLE DE LA INFORMACION

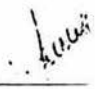
NOMBRE DEL TITULAR DEL ORGANO RESPONSABLE DEL FINANCIAMIENTO

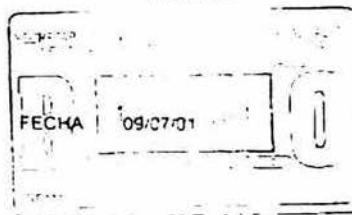
PABLO

DENIS

VALIENTE

FIRMA





MEMORIE ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS DEL PARTIDO
PARTIDO DEL TRABAJO
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DEL AÑO 2000

I INGRESOS		MONTO(S)
1 Saldo inicial		\$-8 261 029 17
		\$217 345 106 26
2 Financiamiento Publico		
Para actividades ord perm	\$105 152 662 44	
Para gastos de campaña	\$105 152 662 44	
Para actividades especificas	\$7 039 781 38	
3 Financiamiento por los militantes *		\$8 349 458 52
Efectivo	\$4 651 574 81	
Especie	\$3 697 883 71	
4 Financiamiento por los simpatizantes *		\$199 540 00
Efectivo	\$199 540 00	
Especie	\$0 00	
5 Autofinanciamiento *		\$0 00
6 Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos *		\$1 049 512 11
7 Apoyos para produccion de programas de radio y T V		\$162 000 00
8 Transferencias de recursos no federales (art. 9.3)		\$0 00
TOTAL		\$218 844 588 72

*Anexar en el formato correspondiente la informacion detallada por estos conceptos

II EGRESOS

A) GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES **		\$104 391 470 62
B) GASTOS EFECTUADOS EN CAMPAÑAS POLITICAS		\$120 726 731 73
C) GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS **		\$12 021 754 99
EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA		
INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLITICA	\$1 125 124 40	
TAREAS EDITORIALES	\$306 750 00	
	\$10 589 884 59	
D) TRANSFERENCIAS A CAMPAÑAS ELECTORALES LOCALES (art. 10.1) **		\$0 00
TOTAL		\$237 139 961 34

**Anexar detalle de estos egresos

III RESUMEN

INGRESOS	\$218 844 588 72	
EGRESOS		\$237 139 961 34
SALDO		\$-18 295 372 62

***Anexar detalle de la integracion del saldo final

IV RESPONSABLE DE LA INFORMACION

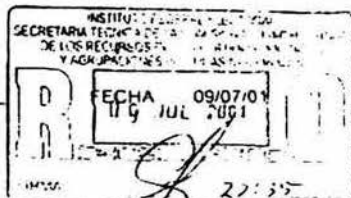
NOMBRE DEL TITULAR DEL ORGANO RESPONSABLE DEL FINANCIAMIENTO

JAIME

ESPARZA

FRAUSTO

FIRMA

Handwritten signature and number 2235

K FORMATO "IA" - INFORME ANUAL

**INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO
DE LOS RECURSOS DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2000 (1)**

I INGRESOS

	MONTO (\$)	
1 Saldo Inicial	11 819 566.50	(2)
2 Financiamiento Publico	247 243 235.24	(3)
Para actividades ord perm	116 946 859.92	
Para gastos de campaña	116 946 859.98	
Para actividades específicas	13 349 515.34	
3 Financiamiento por los militantes*	4 154 750.88	(4)
Efectivo	1 008 686.56	
Especie	2 446 064.02	
4 Financiamiento de simpatizantes *	5 477 704.96	(5)
Efectivo Colectas	2 471 408.96	
Especie	3 006 295.96	
5 Autofinanciamiento*	63.62	(6)
6 Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos*	3 004 239.15	(7)
7 Apoyos para producción de programas de radio y T V	162 000.00	(8)
8 Transferencias de recursos no federales (art 9.3)	0.00	(9)
TOTAL	274 061 560.23	(10)

* Anexar en el formato correspondiente, la información detallada por estos conceptos

II EGRESOS

	MONTO (\$)	
A) GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES **	91 628 304.17	(11)
B) GASTOS EFECTUADOS EN CAMPAÑAS POLITICAS	127 474 085.27	(12)
C) GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS **	7 485 936.89	(13)
EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA	0.00	
INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLITICA	0.00	
TAREAS EDITORIALES	7 485 936.89	
D) TRANSFERENCIAS A CAMPAÑAS ELECTORALES LOCALES (art 10.1)**	2 471 319.68	(14)
TOTAL	229 059 646.01	(15)

** Anexar detalle de estos egresos

III RESUMEN

INGRESOS	\$ 274 061 560.23	(16)
EGRESOS	\$ 229 059 646.01	(17)
SALDO	\$ 45 001 914.22	(18)

*** Anexar detalle de la integración del saldo final

IV RESPONSABLE DE LA INFORMACION

NOMBRE DEL TITULAR DEL ORGANISMO RESPONSABLE DEL FINANCIAMIENTO
SEN. SARA ISABEL CASTELLANOS CORTES (19)

FIRMA  (20) FECHA 01 DICIEMBRE 2000 (21)



FORMATO "IA" - INFORME ANUAL

INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS DEL PARTIDO CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DEL AÑO 2000

I INGRESOS	MONTO(\$)
1 Saldo inicial	\$226,198.09 \$54,002,609.02
2 Financiamiento Público	
Para actividades ord perm	\$26,793,859.32
Para gastos de campaña	\$26,793,859.32
Para actividades específicas	\$414,890.38
3 Financiamiento por los militantes *	\$0.00
Efectivo	\$0.00
Especie	\$0.00
4 Financiamiento por los simpatizantes *	\$0.00
Efectivo	\$0.00
Especie	\$0.00
5 Autofinanciamiento *	\$250,000.00
6 Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos *	\$29.12
7 Apoyos para producción de programas de radio y TV	\$162,000.00
8 Transferencias de recursos no federales (art. 9.3)	\$0.00
TOTAL	\$54,640,836.23

*Anexar en el formato correspondiente, la información detallada por estos conceptos

II. EGRESOS

A) GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES **	\$33,036,951.89
B) GASTOS EFECTUADOS EN CAMPAÑAS POLITICAS	\$30,384,978.21
C) GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS **	\$2,079,911.61
EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA	
INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLITICA	\$1,073,821.61
TAREAS EDITORIALES	\$0.00
D) TRANSFERENCIAS A CAMPAÑAS ELECTORALES LOCALES (art. 10.1) **	\$1,006,090.00
TOTAL	\$65,501,841.71

**Anexar detalle de estos egresos

III. RESUMEN

INGRESOS	\$54,640,836.23	
EGRESOS		\$65,501,841.71
SALDO		\$-10,861,005.48

***Anexar detalle de la integración del saldo final

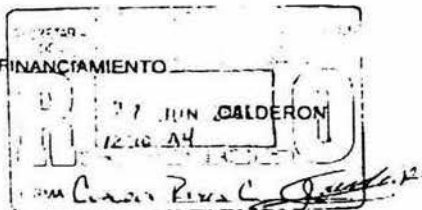
IV. RESPONSABLE DE LA INFORMACION

NOMBRE DEL TITULAR DEL ORGANISMO RESPONSABLE DEL FINANCIAMIENTO

JOSE LUIS

LOBATO

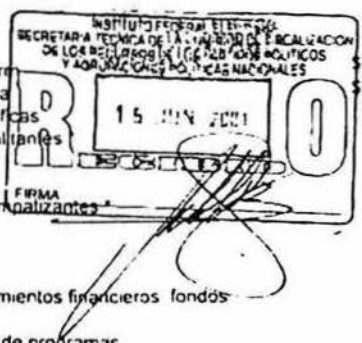
FIRMA

FECHA 28/03/01

**INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS DEL PARTIDO
PARTIDO DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DEL AÑO 2000**

I INGRESOS	MONTO(\$)
1 Saldo inicial	\$5,109 77
2 Financiamiento Público	\$58,298,626 16
Para actividades ord per	
Para gastos de campaña	\$26,793 859 32
Para actividades específicas	\$26,793 859 32
Para actividades específicas	\$4 710 907 52
3 Financiamiento por los militantes	\$0 00
Efectivo	\$0 00
Especie	\$0 00
4 Financiamiento por los simpatizantes*	\$0 00
Efectivo	\$0 00
Especie	\$0 00
5 Autofinanciamiento *	\$0 00
6 Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos *	\$497,017 79
7 Apoyos para producción de programas de radio y T V	\$162,000 00
8 Transferencias de recursos no federales (art. 9.3)	\$0 00
TOTAL	\$58,962,753 72



*Anexar en el formato correspondiente, la información detallada por estos conceptos

II EGRESOS

A) GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES **	\$17,495,077 82
B) GASTOS EFECTUADOS EN CAMPAÑAS POLITICAS	\$26,793,859 32
C) GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS **	\$16,070,450 00
EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA	\$877,450 00
INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLITICA	\$1,207,500 00
TAREAS EDITORIALES	\$13,985,500 00
D) TRANSFERENCIAS A CAMPAÑAS ELECTORALES LOCALES (art. 10.1) **	\$0 00
TOTAL	\$60,359,387 14

**Anexar detalle de estos egresos

III RESUMEN

INGRESOS	\$58,962,753 72	
EGRESOS		\$60,359,387 14
SALDO		\$-1,396,633 42

***Anexar detalle de la integración del saldo final

IV RESPONSABLE DE LA INFORMACION

NOMBRE DEL TITULAR DEL ORGANO RESPONSABLE DEL FINANCIAMIENTO

LIC MARCELA

PEREZ

GARCIA

FIRMA

FECHA 28/03/01

INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS DEL PARTIDO
PARTIDO ALIANZA SOCIAL
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DEL AÑO 2000

		MONTO(S)
I INGRESOS		
1	Saldo inicial	\$1 840,501 00
		\$52 668,424 62
2	Financiamiento Público	
	Para actividades ord perm	\$25,874 565 30
	Para gastos de campaña	\$26 793 859 37
	Para actividades específicas	\$0 00
3	Financiamiento por los militantes *	\$1,102 079 32
	Efectivo	\$160,386 52
	Especie	\$941 692 80
4	Financiamiento por los simpatizantes *	\$23 592 41
	Efectivo	\$23 137 46
	Especie	\$454 95
5	Autofinanciamiento *	\$179,800 00
6	Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos *	\$317,514 58
7	Apoyos para producción de programas de radio y T V	\$162,000 00
8	Transferencias de recursos no federales (art. 93)	\$500,000 00
TOTAL		\$56 793,911 93

*Anexar en el formato correspondiente la información detallada por estos conceptos

II EGRESOS

A)	GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES **	\$24 836 636 82
B)	GASTOS EFECTUADOS EN CAMPAÑAS POLÍTICAS	\$30 753,665 61
C)	GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS **	\$504 520 36
	EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA	\$1 210 95
	INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLITICA	\$27 842 00
	TAREAS EDITORIALES	\$475 467 41
D)	TRANSFERENCIAS A CAMPAÑAS ELECTORALES LOCALES (art. 101) **	\$0 00
TOTAL		\$56 094 822 79

**Anexar detalle de estos egresos

III RESUMEN

INGRESOS	\$56 793 911 93	
EGRESOS		\$56 094 822 79
SALDO		\$699 089 14

***Anexar detalle de la integración del saldo final

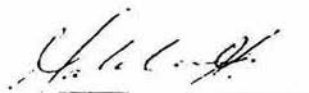
IV RESPONSABLE DE LA INFORMACION

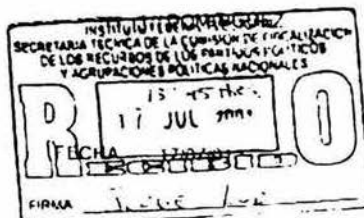
NOMBRE DEL TITULAR DEL ORGANISMO RESPONSABLE DEL FINANCIAMIENTO

GUILLERMO

CALDERÓN

FIRMA







**INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS DEL PARTIDO
PARTIDO AUTÉNTICO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DEL AÑO 2000**

I. INGRESOS	MONTO (\$)
1 Saldo inicial	\$244,050.22
2 Financiamiento Público	44,414,901.66
Para actividades ord Perm	\$17,621,042.34
Para gastos de campaña	26,793,859.32
Para actividades específicas	0.00
3 Financiamiento por los militantes *	431,063.90
Efectivo	289,064.65
Especie	141,999.25
4 Financiamiento por los simpatizantes	0.00
Efectivo	0.00
Especie	0.00
5 Autofinanciamiento *	0.00
6 Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos *	190,582.69
7 Apoyos para producción de programas de radio y T.V	0.00
8 Transferencias de recursos no federales (art. 9.3)	108,000.00
TOTAL	\$45,388,598.47

* Anexar en el formato correspondiente la información detallada por estos conceptos

II. EGRESOS

A) GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES **	\$13,607,971.70
B) GASTOS EFECTUADOS EN CAMPAÑAS POLÍTICAS	28,612,642.31
C) GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS **	1,020,000.00
EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA	50.00
INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA	0.00
TAREAS EDITORIALES	1,020,000.00
D) TRANSFERENCIAS A CAMPAÑAS ELECTORALES LOCALES (ART. 10.1) **	0.00
TOTAL	\$43,240,614.01

** Anexar detalle de estos egresos

III. RESUMEN

INGRESOS	\$45,388,598.47	
EGRESOS		\$43,240,614.01
SALDO		\$2,147,984.46

*** Anexar detalle de la integración del saldo final

VI RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN

NOMBRE DEL TITULAR DEL ÓRGANO RESPONSABLE DEL FINANCIAMIENTO

VÍCTOR MANUEL

MARTÍNEZ

FLORES

FIRMA

FEC-A 14/06/01



**PARTIDO DE CENTRO DEMOCRÁTICO
COMITE EJECUTIVO NACIONAL**



1A

**INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS DEL
PARTIDO DE CENTRO DEMOCRÁTICO
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 2000**

I. INGRESOS

	MONTO (\$)
1. Saldo Inicial	636,534.32
2. Financiamiento Público	45,715,213.10
Para actividades ordinarias permanentes	17,737,630.34
Para gastos de campaña	26,793,859.32
Para actividades específicas	1,183,723.44
3. Financiamiento por los militantes	
Especie	
4. Financiamiento de simpatizantes	924,147.70
Efectivo	924,147.70
Especie	
5. Autofinanciamiento	
6. Financiamiento por rendimientos financieros	302,160.39
Foncos y fideicomisos	
7. Apoyos para producción de programas de radio y T V	81,000.00
8. Transferencias de recursos no federales	581,000.00
TOTAL	48,310,155.57

II. EGRESOS

A) GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES	22,187,447.67
B) GASTOS EFECTUADOS EN CAMPAÑAS POLÍTICAS	25,491,840.72
C) GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	
EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA	
INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA	
TAREAS EDITORIALES	
D) TRANSFERENCIAS A CAMPAÑAS ELECTORALES LOCALES	
TOTAL	48,679,288.59

III. RESUMEN

INGRESOS	48,310,155.57	
EGRESOS		48,679,288.59
DEMANDA		369,133.02

IV. RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN:

 DIRECTOR GENERAL DEL PARTIDO DE CENTRO DEMOCRÁTICO

FORMATO "IA" - INFORME ANUAL
INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS DEL PARTIDO
DEMOCRACIA SOCIAL PARTIDO POLITICO NACIONAL
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DEL AÑO 2000

I INGRESOS		MONTO(\$)
1 Saldo inicial		\$312,653.37
2 Financiamiento Publico		\$45,564,574.38
Para actividades ord. perm.	\$17,782,685.84	
Para gastos de campaña	\$26,793,859.32	
Para actividades especificas	\$988,029.22	
3 Financiamiento por los militantes *		\$130,800.00
Efectivo	\$130,800.00	
Especie	\$0.00	
4 Financiamiento por los simpatizantes *		\$1,704,982.00
Efectivo	\$1,014,982.00	
Especie	\$690,000.00	
5 Autofinanciamiento *		\$37,517.85
6 Financiamiento por repdimentos financieros, fondos y fideicomisos *		\$326,066.66
7 Apoyos para produccion de programas de radio y T.V.		\$108,000.00
8 Transferencias de recursos no federales (art. 9.3)		\$0.00
TOTAL		\$48,184,594.26

*Anexar en el formato correspondiente la informacion detallada por estos conceptos

II EGRESOS

A) GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES **		\$16,471,950.03
B) GASTOS EFECTUADOS EN CAMPANAS POLITICAS		\$28,010,494.66
C) GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS **		\$393,353.41
EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA	\$322,053.41	
INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLITICA	\$57,500.00	
TAREAS EDITORIALES	\$13,800.00	
D) TRANSFERENCIAS A CAMPANAS ELECTORALES LOCALES (art. 10.1) **		\$0.00
TOTAL		\$44,875,798.10

**Anexar detalle de estos egresos

III RESUMEN

INGRESOS	\$48,184,594.26	
EGRESOS		\$44,875,798.10
SALDO		\$3,308,796.16

***Anexar detalle de la integracion del saldo final

IV RESPONSABLE DE LA INFORMACION
NOMBRE DEL TITULAR DEL ORGANO RESPONSABLE DEL FINANCIAMIENTO

JUAN CARLOS

FONCERRADA

BERUMEN

FIRMA

FECHA 20.06.01

FORMATO "IA" - INFORME ANUAL
INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS DEL PARTIDO
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DEL AÑO 2001

I INGRESOS		MONTO(\$)
1 Saldo inicial		\$35,795,330.48
2 Financiamiento Público		\$637,474,258.82
Para actividades ord perm	\$610,250,613.60	
Para gastos de campaña	\$0.00	
Para actividades específicas	\$18,223,645.22	
3 Financiamiento por los militantes *		\$24,617,088.47
Efectivo	\$23,828,588.47	
Especie	\$788,500.00	
4 Financiamiento por los simpatizantes *		\$9,189,475.45
Efectivo		
Especie	\$9,189,397.45	
5 Autofinanciamiento *	\$78.00	\$5,024,470.36
6 Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos *		\$9,914,050.74
7 Apoyos para producción de programas de radio y T V		\$152,000.00
8 Transferencias de recursos no federales (art. 9.3)		\$0.00
TOTAL		\$722,175,674.31

*Anexar en el formato correspondiente, la información detallada por estos conceptos

II EGRESOS

A) GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES **		\$568,418,526.65
B) GASTOS EFECTUADOS EN CAMPAÑAS POLITICAS		\$0.00
C) GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS **		\$28,059,034.88
EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA	\$11,431,740.70	
INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLITICA	\$13,347,007.29	
TAREAS EDITORIALES	\$3,320,286.83	
D) TRANSFERENCIAS A CAMPAÑAS ELECTORALES LOCALES (art. 10.1) **		\$0.00
TOTAL		\$596,517,561.84

**Anexar detalle de estos egresos

III RESUMEN

INGRESOS	\$722,175,674.31		
EGRESOS		\$596,517,561.84	
SALDO			\$125,659,112.47

***Anexar detalle de la integración del saldo final

IV RESPONSABLE DE LA INFORMACION

NOMBRE DEL TITULAR DEL ORGANISMO RESPONSABLE DEL FINANCIAMIENTO



RUIZ

DEL RINCON

FECHA: 09/07/02

FORMATO "IA"

INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2001

I. INGRESOS

1. Saldo Inicial		6'723,211.13
2. Financiamiento Público		623'867,424.43
Para actividades ordinarias permanentes	688'774,931.65	
Para gastos de campaña	0.00	
Para actividades específicas	5'092,492.78	
3. Financiamiento por los militantes*		20'338,797.85
Efectivo	20'338,797.85	
Espere	0.00	
4. Financiamiento por simpatizantes*		10,000.00
Efectivo	10,000.00	
Espere	0.00	
5. Autofinanciamiento*		10'890,181.09
6. Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos*		3'316,163.92
7. Apoyos para producción de programas de radio y T.V.		162,000.00
8. Transferencias de recursos no federales (art. 9.3)		0.00
TOTAL		735'347,778.42

*Anexar en el formato correspondiente, la información detallada de estos conceptos

II. EGRESOS

A) GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES**		630'919,599.33
B) GASTOS EFECTUADOS EN CAMPAÑAS POLÍTICAS		18'978,634.43
C) GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS**		3'414,686.75
EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA	0.00	
INVESTIGACIÓN SOCIOECON. Y POLÍTICA	0.00	
TAREAS EDITORIALES	0.00	
D) TRANSFERENCIAS A CAMPAÑAS ELECTORALES LOCALES (art. 10.1)**		45'155,948.08
TOTAL		698'468,868.59

** Anexar detalle de esos egresos

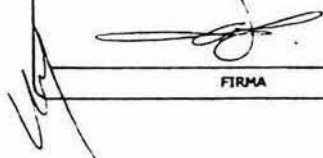
III. RESUMEN

INGRESOS	\$ 735'347,778.42	
EGRESOS	\$ 698'468,868.59	
***SALDO		\$ 36'878,909.83

***Anexar detalle de los pasivos al cierre del ejercicio

IV. RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN

LIC. RIGOBERTO QUINTERO TORRES
Titular del órgano responsable del financiamiento


FIRMA

09 JUL 2002
9 de julio del 2002
FECHA

**INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS DEL PARTIDO
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DEL AÑO 2001**

		MONTO(\$)
I. INGRESOS		
1	Saldo inicial	\$3,326,997.92 \$279,746,820.18
2	Financiamiento Público	
	Para actividades ord perm	\$273,198,587.88
	Para gastos de campaña	\$0.00
	Para actividades específicas	\$6,548,232.30
3	Financiamiento por los militantes *	\$6,380,538.11
	Efectivo	\$6,380,538.11
	Especie	\$0.00
4	Financiamiento por los simpatizantes *	\$0.00
	Efectivo	\$0.00
	Especie	\$0.00
5	Autofinanciamiento *	\$58,430.00
6	Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos *	\$1,504,082.03
7	Apoyos para producción de programas de radio y T V	\$162,000.00 \$0.00
8	Transferencias de recursos no federales (art 9.3)	
TOTAL		\$291,178,868.24

*Anexar en el formato correspondiente, la información detallada por estos conceptos

II. EGRESOS

A)	GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES **	\$200,589,283.09
B)	GASTOS EFECTUADOS EN CAMPAÑAS POLÍTICAS	\$0.00
C)	GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS **	\$9,793,132.02
	EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA	\$1,171,387.49
	INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLITICA	\$1,418,093.75
	TAREAS EDITORIALES	\$7,203,650.78
D)	TRANSFERENCIAS A CAMPAÑAS ELECTORALES LOCALES (art 10.1) **	\$87,621,461.94
TOTAL		\$298,003,877.05

**Anexar detalle de estos egresos

III. RESUMEN

INGRESOS	\$291,178,868.24		
EGRESOS		\$298,003,877.05	
SALDO			\$-6,825,008.81

***Anexar detalle de la integración del saldo final

IV. RESPONSABLE DE LA INFORMACION

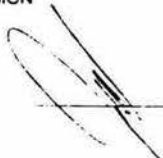
NOMBRE DEL TITULAR DEL ORGANISMO RESPONSABLE DEL FINANCIAMIENTO

JOSE RAMON

ZEBADUA

GONZALEZ

FIRMA



FECHA 12/03/03

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA
PARTIDO DEL TRABAJO
EJERCICIO 2001

El Partido del Trabajo mediante el escrito no. PT/0026/STCFRPAP/435/02 de fecha 8 de julio de 2002 presentó una nueva versión del Informe Anual; sin embargo, no proporcionó la balanza de comprobación ni los auxiliares contables a último nivel al 31 de diciembre de 2001 con las correcciones y modificaciones efectuadas, por lo que esta autoridad electoral no pudo verificar las cifras reportadas en la nueva versión del Informe Anual en comento.

Razón por la cual, se utilizaron las cifras verificadas durante el desarrollo de la revisión. A continuación se presentan las cifras señaladas:

CONCEPTO	CIFRAS DEL INFORME ANUAL 8 JULIO 2002	CIFRAS DE AUDITORÍA	DIFERENCIA
INGRESOS	\$146,258,893.67	\$146,258,893.67	\$0.00
EGRESOS	157,547,581.81	157,870,852.77	-323,270.96
SALDO	\$-11,288,688.14	\$-11,611,959.10	\$-323,270.96

FORMATO "IA" - INFORME ANUAL
INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS DEL PARTIDO
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DEL AÑO 2001

	MONTO(\$)	MONTO(\$)
1 INGRESOS		\$0,185,164.11
1.1 INGRESOS		\$140,270,347.10
2.1 Financiamiento Público	\$137,002,679.56	
2.2 Para actividades del perm.	\$0.00	
2.3 Para gastos de campaña	\$0.00	
2.4 Para actividades específicas	\$0,277,707.92	
3.1 Financiamiento por los militantes		\$4,000,000.00
3.2 Otros	\$4,000,000.00	
4.1 Financiamiento por los simpatizantes *	\$0.00	\$0.00
4.2 Otros	\$0.00	\$0.00
5.1 Adoctrinamiento *	\$0.00	\$0.00
5.2 Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos *	\$0.00	\$12,000.00
6.1 Ayuda para producción de programas		\$102,000.00
6.2 Radio y TV		\$0.00
6.3 Transferencias de recursos no federales (art. 9.3)		\$0.00
TOTAL		\$146,258,893.67
* Anotar en el formato correspondiente, la información detallada por estos conceptos		
2 EGRESOS		\$139,303,317.23
2.1 GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES **		\$0.00
2.2 GASTOS EFECTUADOS EN CAMPAÑAS POLÍTICAS		\$10,934,264.08
2.3 GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS **		\$1,190,218.88
2.4 EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA	\$1,844,728.00	
2.5 INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA	\$1,349,324.00	
2.6 TALLERES EDITORIALES		\$1,200,000.00
2.7 TRANSFERENCIAS A CAMPAÑAS ELECTORALES		\$157,547,581.81
2.8 LOCALES (art. 10.1) **		\$0.00
2.9 OTROS DEBIDOS DE ESTOS EGRESOS		\$0.00
TOTAL	\$157,547,581.81	
3 DIFERENCIA		\$-323,270.96
3.1 EGRESOS		\$-323,270.96
3.2 SALDO		\$-323,270.96
** Anotar en el formato de la descripción del estado final		
RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN		
NOMBRE DEL TITULAR DEL ÓRGANO RESPONSABLE DEL FINANCIAMIENTO		
IAIMI	ESPARZA	FRAUSTO
FIRMA		FECHA
		01/04/02

K. FORMATO "IA" - INFORME ANUAL

INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO
DE LOS RECURSOS DEL PARTIDO VERDE HUMANISTA DE MEXICO
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2001



I. INGRESOS		MONTO (\$)	
1. Saldo Inicial		4,056,399.69	(2)
2. Financiamiento Publico		174,412,556.96	(3)
Para actividades ord. perm.	174,412,556.96		
Para gastos de campaña			
Para actividades específicas		0.00	
3. Financiamiento por los militantes*			(4)
Efectivo			
Especie		0.00	
4. Financiamiento de simpatizantes *			(5)
Efectivo			
Especie			
5. Autofinanciamiento*		102,480.00	(6)
6. Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos*		4,520,965.21	(7)
7. Apoyos para producción de programas de radio y T.V.		162,000.00	(8)
8. Transferencias de recursos no federales (art. 9 J)		0.00	(9)
TOTAL		183,354,401.86	(10)

* Anexar en el formato correspondiente, la información detallada por estos conceptos

II. EGRESOS		MONTO (\$)	
A) GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES **		100,256,845.26	(11)
B) GASTOS EFECTUADOS EN CAMPAÑAS POLITICAS			(12)
C) GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS **		4,032,998.80	(13)
EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA			
INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLITICA			
TAREAS EDITORIALES	4,032,998.80		
D) TRANSFERENCIAS A CAMPAÑAS ELECTORALES LOCALES (art 10 I)**		19,497,873.46	(14)
TOTAL			(15)
** Anexar detalle de estos egresos.		123,787,707.52	

FORMATO "IA" - INFORME ANUAL

INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS DEL PARTIDO
CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DEL AÑO 2001

I. INGRESOS	MONTO(\$)
1 Saldo inicial	\$15,593.27
2 Financiamiento Público	\$114,201,787.60
Para actividades ord perm	
Para gastos de campaña	\$0.00
Para actividades específicas	\$643,441.80
3 Financiamiento por los militantes	\$42,307.50
Efectivo	\$42,307.50
Especie	\$0.00
4 Financiamiento por los simpatizantes *	\$0.00
Efectivo	\$0.00
Especie	\$0.00
5 Autofinanciamiento *	\$583,140.00
6 Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos *	\$597,353.26
7 Apoyos para producción de programas de radio y T V.	\$162,000.00
8 Transferencias de recursos no federales (art 9.3)	\$328,189.55
TOTAL	\$116,010,371.18

*Anexar en el formato correspondiente la información detallada por estos conceptos

II EGRESOS

A) GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES **	\$64,052,663.43
B) GASTOS EFECTUADOS EN CAMPAÑAS POLITICAS	\$0.00
C) GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS **	\$20,108,650.58
EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA	\$15,074,856.16
INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLITICA	\$1,513,305.00
TAREAS EDITORIALES	\$3,520,489.42
D) TRANSFERENCIAS A CAMPAÑAS ELECTORALES LOCALES (art 10.1) **	\$21,065,840.75
TOTAL	\$105,227,154.80

**Anexar detalla de estos egresos

III RESUMEN

INGRESOS	\$116,010,371.18	
EGRESOS		\$105,227,154.80
SALDO		\$10,783,216.38

***Anexar detalle de la integración del saldo final

IV RESPONSABLE DE LA INFORMACION

NOMBRE DEL TITULAR DEL ORGANO RESPONSABLE DEL FINANCIAMIENTO

JOSE LUIS

LOBATO

CALDERON

FIRMA



FECHA 01/04/02

FORMATO "IA" - INFORME ANUAL
INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS DEL PARTIDO
PARTIDO DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DFL AÑO 2001

I INGRESOS	MONTO(\$)
1 Saldo inicial	\$561,039.24
	\$102,918,854.40
2 Financiamiento Público	
Para actividades ord perm	\$98,162,354.40
Para gastos de campaña	\$0.00
Para actividades específicas	\$4,756,500.00
3 Financiamiento por los militantes *	\$0.00
Efectivo	\$0.00
Especie	\$0.00
4 Financiamiento por los simpatizantes *	\$0.00
Efectivo	\$0.00
Especie	\$0.00
5 Autofinanciamiento *	\$0.00
6 Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos *	\$1,149,288.61
7 Apoyos para producción de programas de radio y T.V	\$162,000.00
8 Transferencias de recursos no federales (art. 9.3)	\$0.00
TOTAL	\$104,791,182.25

*Anexar en el formato correspondiente, la información detallada por estos conceptos

II EGRESOS

A) GASTOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES **	\$70,357,395.31
B) GASTOS EFECTUADOS EN CAMPAÑAS POLITICAS	\$0.00
C) GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS **	\$24,142,150.00
EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA	\$134,760.00
INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLITICA	\$1,851,500.00
TAREAS EDITORIALES	\$22,156,900.00
D) TRANSFERENCIAS A CAMPAÑAS ELECTORALES LOCALES (art. 10.1) **	\$0.00
TOTAL	\$94,499,546.31

**Anexar detalle de estos egresos

III RESUMEN

INGRESOS	\$104,791,182.25	
EGRESOS		\$94,499,546.31
SALDO		\$10,291,635.94

***Anexar detalle de la integración del saldo final

IV RESPONSABLE DE LA INFORMACION

NOMBRE DEL TITULAR DEL ORGANISMO RESPONSABLE DEL FINANCIAMIENTO

LIC. MARCELA

PEREZ

FIRMA:




San Antonio G.
16:16 Hrs

FORMATO "IA" - INFORME ANUAL
INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS DEL PARTIDO
PARTIDO ALIANZA SOCIAL
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DEL AÑO 2001

I INGRESOS		MONTO(\$)
1 Saldo inicial		\$618 638 14
2 Financiamiento Publico	\$96,386 068 98	\$95 589 218 58
Para actividades ord perm	\$0 00	
Para gastos de campaña	\$603,750 00	
Para actividades especificas		
3 Financiamiento por los militantes *		\$52 100 00
Efectivo	\$52,100 00	
Especie	\$0 00	
4 Financiamiento por los simpatizantes *		\$ 52 00
Efectivo		
Especie	\$162 00	
5 Autofinanciamiento *	\$0 00	\$145,293 00
6 Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y "ideicomisos "		\$645,645 47
7 Apoyos para producción de programas de radio y T.V.		\$162,003 00
8 Transferencias de recursos no federales (art 9.3)		\$3 00
TOTAL		\$98 614,657 59

*Anexar en el formato correspondiente, la información detallada por estos conceptos

II EGRESOS

A) GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES **		\$61,622,495 00
B) GASTOS EFECTUADOS EN CAMPAÑAS POLITICAS		\$0 00
C) GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS **		\$5,389,464 99
EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA		
INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLITICA	\$4,939,500 00	
TAREAS EDITORIALES	\$0 00	
D) TRANSFERENCIAS A CAMPAÑAS ELECTORALES LOCALES (art 10.1) **		\$1,049,964 99
TOTAL		\$0 00
TOTAL		\$67 511 960 52

**Anexar detalle de estos egresos

III RESUMEN

INGRESOS	\$98,614,657 59		
EGRESOS		\$67,511,960 52	
SALDO			\$31,002,697 07

***Anexar detalle de la integración del saldo final

IV RESPONSABLE DE LA INFORMACION

NOMBRE DEL TITULAR DEL ORGANISMO RESPONSABLE DEL FINANCIAMIENTO

GUILLERMO

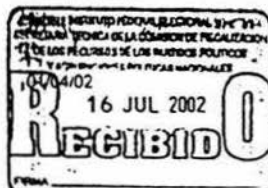
CALDERON

DOMINGUEZ

FIRMA



FECHA



FORMATO "IA" - INFORME ANUAL
INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS DEL PARTIDO
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DEL AÑO 2002

I INGRESOS		MONTO(\$)
1 Saldo inicial		\$54,779,603.51
2 Financiamiento Público		\$667,104,597.92
Para actividades ord perm	\$646,497,591.36	
Para gastos de campaña	\$0.00	
Para actividades específicas	\$20,607,006.56	
3 Financiamiento por los militantes *		\$16,014,950.96
Efectivo	\$16,013,361.96	
Especie	\$1,599.00	
4 Financiamiento por los simpatizantes *		\$296,198.23
Efectivo	\$295,198.23	
Especie	\$0.00	
5 Autofinanciamiento *		\$1,627,597.05
6 Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y dividendos *		\$8,059,164.05
7 Apoyos para producción de programas de radio y T.V.		\$169,128.00
8 Transferencias de recursos federales (art. 9.3)		\$0.00
TOTAL		\$748,051,250.02

*Anexar en el formato correspondiente, la información detallada por estos conceptos.

II EGRESOS

A) GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES **		\$617,491,255.44
H) GASTOS EFECTUADOS EN CAMPAÑAS POLITICAS		\$0.00
C) GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS **		\$44,429,271.86
EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA	\$21,219,291.97	
INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLITICA	\$18,507,723.26	
TAREAS EDITORIALES	\$4,702,256.61	
D) TRANSFERENCIAS A CAMPAÑAS ELECTORALES LOCALES (art. 10.1) **		\$0.00
TOTAL		\$661,920,527.30

**Anexar detalle de estos egresos.

III. RESUMEN

INGRESOS	\$748,051,250.02		
EGRESOS		\$661,920,527.30	
SALDO			\$86,130,722.72

***Anexar detalle de la integración del saldo final

IV. RESPONSABLE DE LA INFORMACION

NOMBRE DEL TITULAR DEL ORGANISMO RESPONSABLE DEL FINANCIAMIENTO

RUIZ

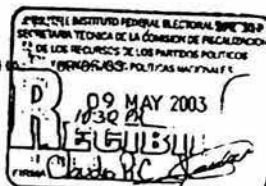
DEL RIMCON

GABRIELA

FIRMA:



FECI:



FORMATO "IA"**INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO
DE LOS RECURSOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2002****I. INGRESOS**

1. Saldo Inicial		23'775,378.47
2. Financiamiento Público		735'824,346.92
Para actividades ordinarias permanentes	720'145,034.16	
Para gastos de campaña	0.00	
Para actividades específicas	15'675,312.76	
3. Financiamiento por los militantes*		8'396,478.83
Efectivo	8'396,478.83	
Especie	0.00	
4. Financiamiento por simpatizantes*		0.00
Efectivo	0.00	
Especie	0.00	
5. Autofinanciamiento*		3'403,909.34
6. Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos*		1'568,020.87
7. Apoyos para producción de programas de radio y T.V.		169,128.00
8. Transferencias de recursos no federales (art. 9.3)		0.00
TOTAL		773'137,262.43

*Anexar en el formato correspondiente, la información detallada de estos conceptos

II. EGRESOS

		MONTO (\$)
A) GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES**		620'158,479.14
B) GASTOS EFECTUADOS EN CAMPAÑAS POLÍTICAS		0.00
C) GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS**		31'750,691.24
EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA	12'720,978.19	
INVESTIGACIÓN SOCIO ECON. Y POLÍTICA	6'808,000.00	
TAREAS EDITORIALES	12'221,713.05	
D) TRANSFERENCIAS A CAMPAÑAS ELECTORALES LOCALES (Art. 10.1)**		11'272,823.45
TOTAL		663'181,993.83

** Anexar detalle de estos egresos

III. RESUMEN

INGRESOS	\$ 773'137,262.43	
EGRESOS	\$ 663'181,993.82	
SALDO		\$ 109'955,268.60

***Anexar detalle de la integración del saldo final.

IV. RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN


VICENTE A. MERCADO ZÚÑIGA
 Titular del registro responsable del financiamiento

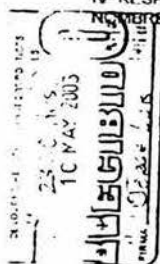
FECHA DE PRESENTACION DEL INFORME:

9 de mayo de 2003

FORMATO "IA" - INFORME ANUAL

INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS DEL PARTIDO
PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DEL AÑO 2002

		MONTO(S)
I INGRESOS		
1	Saldo inicial	\$6,950,957.22
		\$293,873,756.91
2	Financiamiento Publico	
	Para actividades ord perm.	\$284,325,638.25
	Para gastos de campaña	\$0.00
	Para actividades especificas	\$9,553,118.06
3	Financiamiento por los militantes *	\$8,151,672.31
	Efectivo	\$8,151,672.31
	Especie	\$0.00
4	Financiamiento por los simpatizantes *	\$1,174,022.19
	Efectivo	\$1,174,022.19
	Especie	\$0.00
5	Autofinanciamiento *	\$50,000.00
6	Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fiducias *	\$529,525.39
7	Apoyos para producción de programas de radio y T.V.	\$169,128.00
8	Transferencias de recursos no federales (art. 9.3)	\$0.00
TOTAL		\$310,904,052.02
*Anexar en el formato correspondiente, la información detallada por estos conceptos		
II EGRESOS		
A)	GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES **	\$14,101,044.48
B)	GASTOS EFECTUADOS EN CAMPAÑAS POLITICAS	\$0.00
C)	GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS **	\$13,177,050.79
	EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA	
	INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLITICA	\$3,441,020.88
	TAREAS EDITORIALES	\$7,336,156.99
		\$2,399,912.92
D)	TRANSFERENCIAS A CAMPAÑAS ELECTORALES LOCALES (art. 10.1) **	\$0.00
TOTAL		\$427,278,135.27
**Anexar detalle de estos egresos		
III. RESUMEN		
INGRESOS	\$310,904,052.02	
EGRESOS		\$427,278,135.27
SALDO		\$-116,374,073.25
***Anexar detalle de la integración del saldo final		
IV. RESPONSABLE DE LA INFORMACION		
NOMBRE DEL TITULAR DEL ORGANISMO RESPONSABLE DEL FINANCIAMIENTO		
JOSE RAMON	ZEBADUA	GONZALEZ
FIRMA		FECHA 09/05/03



FORMATO "IA" - INFORME ANUAL
INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS DEL PARTIDO
PARTIDO DEL TRABAJO
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DEL AÑO 2002

I. INGRESOS		MONTO(\$)
1. Saldo inicial		\$1,434,355.48
2. Financiamiento Publico		\$154,720,825.28
Para actividades ord perm.	\$44,064,325.53	
Para gastos de campaña	\$0.00	
Para actividades especificas	\$10,656,499.50	
3. Financiamiento por los militantes *		\$982,457.84
Efectivo	\$982,457.84	
Especie	\$0.00	
4. Financiamiento por los simpatizantes		\$0.00
Efectivo	\$0.00	
Especie	\$0.00	
5. Autofinanciamiento *		\$0.00
6. Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fiducias *		\$97,652.14
7. Apoyos para producción de programas de radio y T.V.		\$169,128.00
8. Transferencias de recursos no federales (art. 9.3)		\$0.00
TOTAL		\$157,404,418.84

*Anexar en el formato correspondiente, la información detallada por estos conceptos.

II. EGRESOS

A) GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES **		\$105,722,007.78
B) GASTOS EFECTUADOS EN CAMPAÑAS POLITICAS		\$0.00
C) GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS **		\$18,046,331.52
EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA	\$1,650,696.23	
INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLITICA	\$431,250.00	
TAREAS EDITORIALES	\$15,964,385.29	
D) TRANSFERENCIAS A CAMPAÑAS ELECTORALES LOCALES (art. 10.1) **		\$0.00
TOTAL		\$123,768,339.30

**Anexar detalle de estos egresos

III. RESUMEN

INGRESOS	\$157,404,418.84		
EGRESOS		\$123,768,339.30	
SALDO			\$33,636,079.54

***Anexar detalle de la integración del saldo final

IV. RESPONSABLE DE LA INFORMACION

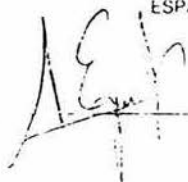
NOMBRE DEL TITULAR DEL ORGANISMO RESPONSABLE DEL FINANCIAMIENTO

JAIME

ESPARZA

FRAUSTO

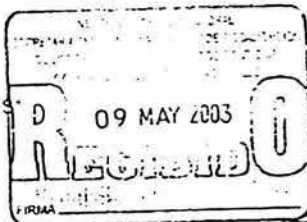
FIRMA



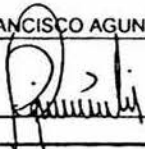
FECHA: 01/03/03

**INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS DEL
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2002**

I INGRESOS	MONTO \$
1. SALDO INICIAL	59,673,533.17
2. FINANCIAMIENTO PUBLICO	185,948,707.87
PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS	183,493,207.87
PARA GASTOS DE CAMPAÑA	
PARA ACTIVIDADES ESPECIFICAS	2,455,500.00
3. FINANCIAMIENTO POR LOS MILITANTES * EN EFECTIVO EN ESPECIE	
4. FINANCIAMIENTO POR LOS SIMPATIZANTES * EN EFECTIVO EN ESPECIE	
5. AUTOFINANCIAMIENTO	504,204.35
6. FINANCIAMIENTO POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS	3,478,666.18
7. APOYOS PARA PRODUCCION DE PROGRAMAS DE RADIO Y T.V.	169,128.00
8. TRANSFERENCIAS DE RECURSOS NO FEDERALES (ART. 9.3)	
TOTAL	249,774,239.57
*Anexar en el formato correspondiente la informacion detallada por estos conceptos	
II. EGRESOS	
A) GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES	154,413,650.50
B) GASTOS EFECTUADOS EN CAMPAÑA POLITICAS	4,048,000.00
C) GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS** EDUCACION Y CAPACIACION POLITICA	
INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLITICA	
TAREAS EDITORIALES	4,048,000.00
D) TRANSFERENCIA A CAMPAÑAS ELECTORALES LOCALES (art 10.1)	
TOTAL	158,461,650.50
** Anexar detalle de estos egresos	



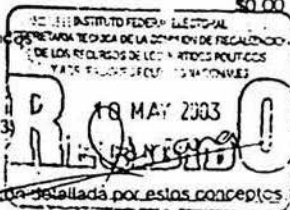
III. RESUMEN	
INGRESOS	<u>249,774,239.57</u>
EGRESOS	<u>158,461,650.50</u>
SALDO***	<u>91,312,589.07</u>
***Anexar detalle de la integración del saldo final	

IV. RESPONSABLE DE LA INFORMACION	
NOMBRE DEL TITULAR DEL ORGANISMO RESPONSABLE DEL FINANCIAMIENTO	
<u>DIP. FRANCISCO AGUNDIS ARIAS AGUNDIS ARIAS</u>	
FIRMA 	FECHA <u>31 DICIEMBRE 2002</u>

FORMATO "IA" - INFORME ANUAL
INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS DEL PARTIDO
CONVERGENCIA
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DEL AÑO 2002

I. INGRESOS		MONTO(\$)
1. Saldo inicial		\$1,027,716.24
2. Financiamiento Público		\$132,611,709.16
Para actividades ord porm	\$118,638,429.48	
Para gastos de campaña	\$13,973,279.68	
Para actividades específicas	\$0.00	
3. Financiamiento por los militantes *		\$58,840.00
Efectivo	\$58,840.00	
Especie	\$0.00	
4. Financiamiento por los simpatizantes *		\$0.00
Efectivo	\$0.00	
Especie	\$0.00	
5. Autofinanciamiento **		\$1,170,000.00
6. Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos *		\$133,632.85
7. Apoyos para producción de programas de radio y T.V		\$169,128.00
8. Transferencias de recursos no federales (art 93)		\$0.00
TOTAL		\$135,171,026.25

*Anexar en el formato correspondiente, la información detallada por estos conceptos.



II EGRESOS

A) GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES **		\$112,375,037.09
B) GASTOS EFECTUADOS EN CAMPAÑAS POLITICAS		\$0.00
C) GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS **		\$24,713,078.43
EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA	\$12,366,571.54	
INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLITICA	\$9,655,985.00	
TAREAS EDITORIALES	\$2,690,521.89	
D) TRANSFERENCIAS A CAMPAÑAS ELECTORALES LOCALES (art 101) **		\$11,241,172.34
TOTAL		\$148,332,287.86

**Anexar detalle de estos egresos

III RESUMEN

INGRESOS	\$135,171,026.25		
EGRESOS		\$148,332,287.86	
SALDO			\$-13,161,261.61

***Anexar detalle de la integración del saldo final

IV RESPONSABLE DE LA INFORMACION
NOMBRE DEL TITULAR DEL ORGANISMO RESPONSABLE DEL FINANCIAMIENTO

C.P. MARIA DEL ROCIO

LIZASO

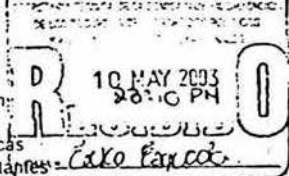
OSORNO

FIRMA

FECHA 01/03/03

FORMATO "IA" - INFORME ANUAL
INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS DEL PARTIDO
PARTIDO SOCIEDAD NACIONALISTA
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DEL AÑO 2002

I. INGRESOS	MONTO(S)
1. Saldo inicial	\$6,238,175.11
2. Financiamiento Público	\$104,152,430.22
Para actividades ord perm:	
Para gastos de campaña	\$102,512,817.72
Para actividades específicas	\$0.00
3. Financiamiento por los militantes	\$1,639,612.50
Efectivo	\$0.00
Especie	\$0.00
4. Financiamiento por los simpatizantes *	\$0.00
Efectivo	\$0.00
Especie	\$0.00
5. Autofinanciamiento *	\$0.00
6. Financiamiento por rendimientos financieros, fordos y fideicomisos *	\$1,095,917.36
7. Apoyos para producción de programas de radio y T.V.	\$169,128.00
8. Transferencias de recursos no federales (art. 9.3)	\$0.00
TOTAL	\$111,655,650.69



II. EGRESOS	
A) GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES **	\$82,340,799.96
B) GASTOS EFECTUADOS EN CAMPAÑAS POLITICAS	\$0.00
C) GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS **	\$25,987,700.00
EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA	\$0.00
INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLITICA	\$3,024,500.00
TAREAS EDITORIALES	\$22,963,200.00
D) TRANSFERENCIAS A CAMPAÑAS ELECTORALES LOCALES (art. 10.1) **	\$0.00
TOTAL	\$108,328,499.96

**Anexar detalle de estos egresos

III. RESUMEN

INGRESOS	\$111,655,650.69	
EGRESOS		\$108,328,499.96
SALDO		\$3,327,150.73

***Anexar detalle de la integración del saldo final

IV. RESPONSABLE DE LA INFORMACION
NOMBRE DEL TIJULAR DEL ORGANO RESPONSABLE DEL FINANCIAMIENTO

LIC. MARCELA

PEREZ

GARCIA

FIRMA

FECHA 10/05/03

FORMATO "IA" - INFORME ANUAL
INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS DEL PARTIDO
PARTIDO ALIANZA SOCIAL
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DEL AÑO 2002

I. INGRESOS		MONTO(\$)
1 Saldo inicial		\$27,383,657.79
2 Financiamiento Público		\$104,728,247.37
Para actividades ord perm	\$100,671,684.87	
Para gastos de campaña	\$0.00	
Para actividades específicas	\$4,056,562.50	
3 Financiamiento por los mil tareas		\$73,850.00
Efectivo	\$73,850.00	
Especie	\$0.00	
4 Financiamiento por los simpatizantes *		\$0.00
Efectivo	\$0.00	
Especie	\$0.00	
5 Autofinanciamiento *		\$477,941.23
6 Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos *		\$3,880,176.74
7. Apoyos para producción de programas de radio y TV		\$169,128.00
8. Transferencias de recursos no federales (art. 9.3)		\$0.00
TOTAL		\$136,713,001.13

*Anexar en el formato correspondiente, la información detallada por estos conceptos

ii. EGRESOS

A) GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES **		\$76,915,277.37
B) GASTOS EFECTUADOS EN CAMPAÑAS POLITICAS		\$0.00
C) GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS **		\$9,002,699.00
EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA	\$6,550,000.00	
INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLITICA	\$0.00	
TAREAS EDITORIALES	\$2,452,699.00	
D) TRANSFERENCIAS A CAMPAÑAS ELECTORALES LOCALES (art. 10.1) **		\$0.00
TOTAL		\$85,917,976.37

**Anexar detalle de estos egresos

iii RESUMEN

INGRESOS	\$136,713,001.13		
EGRESOS		\$85,917,976.37	
SALDO			\$50,795,024.76

***Anexar detalle de la integración del saldo final

IV RESPONSABLE DE LA INFORMACION
NOMBRE DEL TITULAR DEL ORGANISMO RESPONSABLE DEL FINANCIAMIENTO

GUILLERMO CALDERON DOMINGUEZ

FIRMA



FECHA 01/02/03

FORMATO "IA" - INFORME ANUAL
INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS DEL PARTIDO
PARTIDO MEXICANO POSIBLE
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DEL AÑO 2002

I. INGRESOS	MONTO(\$)
1. Subvenciones	\$0.00
2. Financiamiento Público	\$19,197,150.85
Para actividades ord perm	\$0.00
Para gastos de campaña	\$0.00
Para actividades específicas	\$0.00
3. Financiamiento por los militantes	\$0.00
Efectivo	\$0.00
Especie	\$0.00
4. Financiamiento por los simpatizantes	\$129,683.00
Efectivo	\$129,683.00
Especie	\$0.00
5. Autofinanciamiento	\$0.00
6. Financiamiento por rendimientos financieros, intereses y fideicomisos	\$4,434.09
7. Apoyos para producción de programas de radio y TV	\$70,475.00
8. Transferencias de recursos no federales (art. 9.3)	\$0.00
TOTAL	\$19,401,743.94



*Anexar en el formato correspondiente, la información detallada por cada concepto

II. EGRESOS

A) GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES **	\$15,301,827.42
B) GASTOS EFECTUADOS EN CAMPAÑAS POLÍTICAS	\$0.00
C) GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS **	\$2,580,203.85
EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA	\$1,913,305.89
INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA	\$527,500.00
TARIFAS EDITORIALES	\$1,542,397.97
D) TRANSFERENCIAS A CAMPAÑAS ELECTORALES LOCALES (art. 10.1) **	\$0.00
TOTAL	\$19,285,025.29

**Anexar detalle de estos egresos

III. RESUMEN

INGRESOS	\$19,401,743.94	
EGRESOS	\$19,285,025.29	
SALDO		\$116,718.65

***Anexar detalle de la integración del saldo final

IV. RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN

NOMBRE DEL TITULAR DEL ORGANISMO RESPONSABLE DEL FINANCIAMIENTO

INDICAR NOMBRE

REVISAR

FECHA

FIRMA

FECHA

09/05/02

**IA- INFORME ANUAL
INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO
DE LOS RECURSOS DEL PARTIDO LIBERAL MEXICANO
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2002**

I. INGRESOS		MONTO (\$)
1. Saldo Inicial		0.00
2. Financiamiento Publico		19,197,156.85
Para actividades ord. Perm.	19,197,156.85	
Para gastos de campaña	0.00	
Para actividades especificas	0.00	
3. Financiamiento por los militantes*		0.00
Efectivo	0.00	
Especie	0.00	
4. Financiamiento de simpatizantes*		
Efectivo	0.00	
Especie	0.00	
5. Autofinanciamiento*		0.00
6. Financiamiento por rendimientos financieros, fondos fideicomisos **		6,263.56
7. Apoyos para produccion de programas de radio y T.V.		70,470.00
8. Transferencias de recursos no federales (art. 9.3)		30,000.00
TOTAL		19,353,890.41


* Anexar en el formato correspondiente la informacion detallada por estos conceptos.

II. EGRESOS		MONTO (\$)
A) GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS "PERMANENTES" **		12,502,173.48
B) GASTOS EFECTUADOS EN CAMPANAS POLITICAS		0.00
C. GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS **		8,031,670.73
EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA	24,137.73	
INVESTIGACION SOCIECONOMICA Y POLITICA	6,747,032.75	
TAREAS EDITORIALES	1,260,500.25	
F. TRANSFERENCIAS A CAMPANAS ELECTORALES "LOCALES (art. 10.1) **		0.00
TOTAL		20,533,844.21

** Anexar detalle de estos egresos.

III. RESUMEN			
INGRESOS	\$	19,353,890.41	
EGRESOS	\$	20,533,844.21	
SALDO	\$	-1,179,953.80	

*** Anexar detalle del saldo final

IV. RESPONSABLE DE LA INFORMACION	
NOMBRE	C. P. EDUARDO FERNANDEZ DE LA PA
FIRMA	
FECHA	10 DE MAYO DE 2003

INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS DEL PARTIDO
 PARTIDO FUERZA CIUDADANA
 CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DEL AÑO 2002

INGRESOS		MONTO(\$)
1. Saldo inicial		\$0.00
2. Financiamiento Público	\$19,197,156.85	\$19,197,156.85
Para actividades ord perm.	\$0.00	
Para gastos de campaña	\$0.00	
Para actividades específicas		
3. Financiamiento por los militantes *		\$0.00
Efectivo	\$0.00	
Especie	\$0.00	
4. Financiamiento por los simpatizantes: *		\$0.00
Efectivo	\$0.00	
Especie	\$0.00	
5. Autofinanciamiento *		\$47,850.00
6. Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fiducias *		\$100,960.21
7. Apoyos para producción de programas de radio y T V		\$70,470.00
8. Transferencias de recursos no federales (art. 9.3)		\$0.00
TOTAL		\$19,416,437.06



[Handwritten signature]

*Anexar en el formato correspondiente, la información detallada por estos conceptos

II. EGRESOS

A) GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES		\$11,070,659.76
B) GASTOS EFECTUADOS EN CAMPAÑAS POLITICAS		\$0.00
C) GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS **		\$5,990.00
EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA	\$0.00	
INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLITICA	\$0.00	
TAREAS EDITORIALES	\$5,990.00	
D) TRANSFERENCIAS A CAMPAÑAS ELECTORALES LOCALES (art. 10.1) **		\$0.00
TOTAL		\$11,076,649.76

**Anexar detalle de estos egresos

III. RESUMEN

INGRESOS	\$19,416,437.06		
EGRESOS		\$11,076,649.76	
SALDO			\$8,339,787.30

***Anexar detalle de la integración del saldo final

IV. RESPONSABLE DE LA INFORMACION
 NOMBRE DEL TITULAR DEL ORGANO RESPONSABLE DEL FINANCIAMIENTO

EMILIO CABALLERO URDIALES

FIRMA: *[Handwritten signature of Emilio Caballero Urdiales]*

FECHA: 10/05/03